DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES 25
de noviembre de 2026
NÚMERO 227

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Asamblea de Extremadura

Medidas urgentes. Resolución de 20 de noviembre de 2026, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la convalidación del Decreto-ley 6/2026, de 27 de octubre, por el que se regula la concesión de ayuda extraordinaria a explotaciones de cereza afectadas por adversidades climáticas y la concesión de ayuda de emergencia a explotaciones de cereal y apícolas por el incremento de costes provocado por la crisis en Oriente Próximo y se modifica la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.....49876

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Formación Profesional

Nombramientos. Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura, a doña María Esperanza Núñez Ossorio, en ejecución de la sentencia n.º 85/2025, de 25 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 79/2025. 49877

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Procesos selectivos. Tribunales. Corrección de errores de la Orden de 9 de octubre de 2026 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2024 y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 49880

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 18 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad de Análisis Clínicos, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 49881

III OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 19 de noviembre de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. 49887

Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura (AEXLAB) para la realización del proyecto "Fomento Economía Social Extremadura". RCN202600300. 49889

Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del programa "El Ejercicio te Cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2026. RCN202600301. 49922

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía solar. Resolución de 21 de agosto de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Torre Pet, SL, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Torremejía (Badajoz). Expte.: GE-M-I/3843/23. 49963

Energía solar. Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV Guijo Solar 4, SLU, para la instalación fotovoltaica "FRV Guijo Solar IV", ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/31/23. 49967

Energía eléctrica. Resolución de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío a subterráneo de línea aérea de media tensión "Las Gamitas" entre apoyos 57 y 59 y colocación de 2 interruptores aéreos en "Troil Vegas Altas"". Término municipal: Valdetorres. Expte.: 06/AT-01618/18610..... 49968

Energía eléctrica. Resolución de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para soterramiento y adecuación de las líneas de MT, de 13,2 kV, de la STR 4870-"D. Benito", por compactación de ésta". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18605.... 49972

Energía eléctrica. Resolución de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para soterramiento de un tramo de las LAAT, de 45 kV, L26-"Medellín" y L22-"Guadiana-1", y nueva LSAT de entrada en la STR 4870-"D. Benito"". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18604. 49976

Impacto ambiental. Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de plantación de olivar en seto o superintensivo sobre 106,51 hectáreas, de las que 87,23 son en regadío y 19,28 son en secano, ubicadas en la finca "Pinar de la Raña" polígono 28, parcela 1 (recintos 1, 21, 23 y 24), del término municipal de Cañamero (Cáceres), promovido por Sol de Badajoz, SL. Expte.: IA24/1484. 49980

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Patrimonio Histórico y Cultural. Orden de 18 de noviembre de 2026 por la que se inscribe en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura la "Plaza de toros" de la localidad de Hervás (Cáceres). 50020

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Deportes, de concesión de ayudas para la línea de accesibilidad, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2026, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 107, de 5 de junio de 2026). 50032

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la convocatoria única de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. 50049

Educación. Ayudas. Resolución de 17 de noviembre de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a un Vocal de la Comisión de Valoración de la Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027..... 50050

Educación. Ayudas. Resolución de 18 de noviembre de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a un Vocal de la Comisión de Valoración de la Orden de 4 de junio de 2026 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027 (DOE núm. 110, de 10 de junio de 2026)..... 50052

Junta Electoral de Extremadura

Junta Electoral de Extremadura. Resolución de 20 de noviembre de 2026, de la Presidencia, por la que se hacen públicos los miembros integrantes de la Junta Electoral de Extremadura.....50054

IV ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 11 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT El Corcho Nuevo" de 160 kVA. Término municipal: Esparragalejo. Expte.: 06/AT-01191/18563..... 50056

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 18 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto de 137/2024, de 5 de noviembre, que regula el régimen de concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña..... 50058

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Farmacia. Anuncio de 17 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-029-F en la localidad de Badajoz. 50060

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2026 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. 50061

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Acuerdo de 20 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto normativo denominado "Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa autonómico de accesibilidad en viviendas para personas con discapacidad o en situación de dependencia y se aprueba la primera convocatoria para las anualidades 2027 y 2028, así como se modifica el Decreto 106/2025, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales destinadas a fomentar la adaptación de espacios públicos urbanizados de titularidad pública y edificios o establecimientos de titularidad pública o privada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio económico 2025". 50063

Información pública. Acuerdo de 20 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por el que se realizan los trámites de consulta, sugerencias, audiencia e información públicas sobre el proyecto normativo denominado "Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2027". 50065

Ayuntamiento de Miajadas

Personal funcionario. Anuncio de 16 de noviembre de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. 50067

Personal funcionario. Anuncio de 16 de noviembre de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... 50068

Ayuntamiento de Zarza Capilla

Información pública. Anuncio de 18 de noviembre de 2026 sobre aprobación inicial de la constitución de agrupación del puesto en común de Secretaría-Intervención de los municipios de Zarza-Capilla y Risco y aprobación del proyecto de estatutos..... 50069

I DISPOSICIONES GENERALES

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2026, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la convalidación del Decreto-ley 6/2026, de 27 de octubre, por el que se regula la concesión de ayuda extraordinaria a explotaciones de cereza afectadas por adversidades climáticas y la concesión de ayuda de emergencia a explotaciones de cereal y apícolas por el incremento de costes provocado por la crisis en Oriente Próximo y se modifica la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
(2026063041)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2026, ha debatido el Decreto-ley 6/2026, de 27 de octubre, por el que se regula la concesión de ayuda extraordinaria a explotaciones de cereza afectadas por adversidades climáticas y la concesión de ayuda de emergencia a explotaciones de cereal y apícolas por el incremento de costes provocado por la crisis en Oriente Próximo y se modifica la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en reunión de 27 de octubre de 2026 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

Tras la votación de totalidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 210, de 30 de octubre de 2026.

Por ello, el Presidente de la Asamblea de Extremadura, en virtud de las competencias que le confiere el Reglamento de la Cámara, ordena la publicación del referido decreto-ley, en los términos que certifica la Secretaria Primera de la Asamblea de Extremadura D.ª Beatriz Muñoz Rodríguez.

Mérida, 20 de noviembre de 2026.

El Presidente de la Asamblea,

MANUEL NAHARRO GATA

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura, a doña María Esperanza Núñez Ossorio, en ejecución de la sentencia n.º 85/2025, de 25 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 79/2025. (2026063000)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2023 (DOE n.º 213, de 7 de noviembre).

Por Resolución de 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 143, de 24 de julio), se dio publicidad a las listas definitivas de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado.

Con fecha 25 de septiembre de 2025, se dictó la sentencia n.º 85/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 79/2025, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo presentado a instancias de D.ª María Esperanza Núñez Ossorio, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la lista definitiva de personas seleccionadas.

Posteriormente, la sentencia n.º 605/2025, de 19 de diciembre de 2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el re-

curso de apelación 210/2025, promovido por la Junta de Extremadura, confirma íntegramente la resolución judicial del tribunal de instancia.

Tras los trámites legales oportunos, mediante Resolución de 26 de junio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 128, de 6 de julio), se procedió a incluir a D.ª María Esperanza Núñez Ossorio en la lista definitiva de personas seleccionadas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 28.3.1, de la base XXVIII, de la Resolución de convocatoria, la Dirección General de Personal Docente procederá a nombrar personal funcionario en prácticas a las personas seleccionadas.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Nombramiento como funcionaria en prácticas.

1. Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura, a D.ª María Esperanza Núñez Ossorio, con DNI ***5623**, con una puntuación total de 7,4628, en ejecución de la sentencia n.º 85/2025, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz.

2. El destino provisional para la realización de la fase de prácticas es el adjudicado mediante Resolución de 31 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente.

3. La puntuación que se hace pública determinará el orden de la persona seleccionada, a efectos de su primera participación en el concurso de traslados en el que está obligada a participar, según se establece en la base XXVIII, apartado 28.3.1, de la Resolución de convocatoria.

Segundo. Efectos del nombramiento.

El nombramiento como funcionaria en prácticas tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2026 y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

Una vez finalizada y superada, en su caso, la fase de prácticas, se procederá al nombramiento como funcionaria de carrera con efectos retroactivos al 31 de diciembre de 2024.

Tercero. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento como funcionaria en prácticas hasta el nombramiento como funcionaria de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionaria en prácticas, siempre que estuviera desempeñando un puesto docente.

Cuarto.

En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán las personas interesadas promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias, se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 13 de noviembre de 2026.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de octubre de 2026 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2024 y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050136)

Advertido error en la Orden de 9 de octubre de 2026 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2024 y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 199, de 15 de octubre, se procede a su corrección.

En la página 43014, en el Tribunal de Selección n.º 15, ATE-Cuidador/a.

Donde dice: Antonio Sabido Cinta.

Debe decir: María Soledad Sánchez Hernández.

Mérida, 18 de noviembre de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad de Análisis Clínicos, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026063003)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Tercero. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de noviembre de 2026.

El Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

FEA /ESPECIALIDAD	BADAJOZ	MERIDA	DON BENITO-VVA	LLERENA-ZAFRA	CÁCERES	CORIA	PLASENCIA	NAVALMORAL DE LA MATA	TOTAL
Análisis Clínicos	1	1		2	2			1	7

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

   En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.

3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".

4. Cumplimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.

5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.

6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).

7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

   Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.

9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

ANEXO III

Orden de elección de plazas

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Análisis Clínicos (26-12-2024)

	DOCUM	APELLIDOS, NOMBRE	PUNT	TURNO
1	***7769**	MUÑOZ PEÑA, CRISTINA	67,359	Libre
2	***6197**	GARCIA CERRADA, MONSERRAT	66,744	Libre
3	***2703**	FERNANDEZ CAVADA POLLO, MARIA JESUS	66,072	Libre
4	***5701**	GOMEZ VERA, SERGIO	64,258	Libre

Orden de elección de plazas

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de
Área - Análisis Clínicos (26-12-2024)

RESERVAS

	DOCUM	APELLIDOS, NOMBRE	PUNT	TURNO
1	***9510**	RAMOS ARENAS, VERONICA	64,213	Libre

III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
(2026063006)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Presidencia, Coordinación de la Acción
de Gobierno, Interior y Emergencias,

ABEL BAUTISTA MORÁN

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 2/2026, DE 3 DE AGOSTO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2026.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 24 y 29, la disposición adicional octava y la disposición final segunda de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

El Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática,

ÁNGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias,

ABEL BAUTISTA MORÁN

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura (AEXLAB) para la realización del proyecto "Fomento Economía Social Extremadura". RCN202600300. (2026063015)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura (AEXLAB) para la realización del proyecto "Fomento Economía Social Extremadura" RCN202600300, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE) Y LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE EXTREMADURA (AEXLAB) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EXTREMADURA"

Mérida, 17 de noviembre de 2026.

De una parte, la Ilma. Sra. D.ª María José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, nombrada por Decreto 102/2024, de 27 de agosto (DOE núm. 168, de 29 de agosto), la cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), conforme al artículo 5 del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero letra c) de la Resolución de 29 de mayo de 2026, del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma en el ámbito del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 108, de 8 de junio 2026), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.ª planta, CP 06800, Mérida.

De otra parte, Doña María Cristina Fernández Vega, actuando en nombre y representación de la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura, AEXLAB, CIF G06727077, con facultades suficientes para la celebración de este acto, mediante poder conferido por Escritura Pública que le permite comparecer y actuar en nombre de la Asociación en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante las Administraciones Públicas de todo orden.

MANIFIESTAN

Primero. Que el SEXPE es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con autonomía y capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley 7/2001, de 14 de junio, y disposiciones que la desarrollen; por sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero; por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y demás normativa aplicable a los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece como fines del mismo la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo, así como la gestión de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña, bajo la coordinación y/o supervisión estratégica de la Secretaría General de Empleo. Igualmente, el SEXPE tiene como finalidad la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades de acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuadas para su inserción en el mercado de trabajo y facilitando la cualificación y recualificación de las personas a lo largo de la vida, mediante el establecimiento de una oferta de formación adaptada a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento del autoempleo, la creación por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

El SEXPE y las asociaciones que fomentan la economía social en Extremadura (como cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción) comparten un núcleo de objetivos estratégicos común. Esta sinergia se plasma de manera oficial en la Estrategia de la Economía Social de Extremadura 2025-2027, diseñada conjuntamente para transformar el tejido empresarial de la región. Su objeto es desarrollar en la región un modelo económico basado en el impulso de la economía social, que genere oportunidades en el territorio y para las personas, combatiendo las desigualdades y promoviendo el bienestar económico y social. Su propósito es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de las comunidades mediante un desarrollo inclusivo, sostenible y equitativo, que priorice a las personas sobre el capital y refuerce la cohesión territorial, la innovación, la digitalización y la creación de empleo de calidad.

Los principales objetivos comunes entre ambos agentes son los siguientes:

1. Creación y consolidación de empleo de calidad.

   — Autoempleo colectivo: Impulsar el nacimiento de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales como alternativas sólidas al desempleo.

— Dignificación laboral: Promover puestos de trabajo estables, con condiciones laborales justas, participativas y equitativas, priorizando el bienestar de las personas por encima del beneficio del capital.

2. Fijación de la población al territorio (Cohesión Territorial).

— Desarrollo rural: Luchar contra la despoblación en las zonas rurales de Extremadura generando oportunidades de negocio e inserción laboral en las propias comunidades locales.

— Aprovechamiento de recursos locales: Potenciar sectores estratégicos de la región (como el agroalimentario, cuidados o artesanía) mediante fórmulas que mantengan el valor económico y social en el propio municipio.

3. Inclusión social y laboral de colectivos vulnerables.

— Inserción activa: Coordinar esfuerzos para dar empleo a personas en riesgo de exclusión social, parados de larga duración y personas con discapacidad. Esto se vehicula a través del apoyo y financiación compartida a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo.

— Igualdad de oportunidades: Reducir las brechas socioeconómicas y potenciar la equidad de género en el mercado laboral regional.

4. Innovación social, digitalización y sostenibilidad.

— Transformación del modelo: Fomentar prácticas económicas que integren la transición ecológica, la sostenibilidad medioambiental y la digitalización de los procesos cooperativos.

— Modernización y competitividad: Fortalecer a las pequeñas y medianas empresas (pymes) de base social para que sean competitivas en el mercado actual sin perder sus valores democráticos.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en su labor de promoción y apoyo al emprendimiento empresarial y, en concreto, a su desarrollo a través de la potenciación de fórmulas de economía social, desea colaborar con la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura para la puesta en marcha del proyecto: "FOMENTO ECONOMIA SOCIAL EXTREMADURA".

Que esta colaboración se estructura como herramienta clave para fijar líneas de actuación conjuntas que dinamicen el autoempleo, el cooperativismo y la inserción de colectivos vulnerables.

Segundo. Que la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura, con CIF G06727077, es una asociación que goza de personalidad jurídica propia y de la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines que son, con carácter genérico, la coordinación, representación, gestión, fomento, defensa y tutela de los intereses generales y comunes de sus miembros y, en particular, entre ellos:

— La prestación de servicios de formación dirigidos a personas emprendedores desempleadas y trabajadores en activo, impartidos de forma presencial, semipresencial, a distancia o en la modalidad de teleformación, en el ámbito de la formación dual, con contenidos no solo transversales, sino también sectoriales, que abarquen, mediante la coordinación de recursos, todas las actividades propias del servicio tales como el diseño, organización, gestión, coordinación e impartición de acciones y planes de formación, la elaboración de materiales didácticos, la asistencia técnica a centros de formación de empresas, el estudio de necesidades formativas y en general cualquier actividad relacionada con la formación.

— La prestación de servicios cuya finalidad contribuya al impulso, desarrollo y consolidación de las sociedades laborales, de otros modelos de empresas participadas por trabajadores y empresas de economía social, mejorando su competitividad y fortaleciendo su crecimiento a través de la cooperación empresarial y apoyando su internacionalización mediante la prestación de servicios de información, asesoría, consultoría y asistencia técnica especializada, gerencias asistidas, elaboración de estudios, proyectos de investigación y desarrollo, asesoramiento en el ámbito de la innovación y cuantas iniciativas pueden surgir con este propósito.

— El apoyo a la puesta en marcha y la consolidación de nuevos proyectos empresariales, tanto de aquellos derivados de la reconversión o transformación de otras sociedades en sociedad laboral u otra fórmula de empresa participada o de economía social, mediante la transmisión de empresas a los trabajadores por cese de actividad o situación de crisis, como las de nueva creación. Este apoyo comprende la prestación de servicios de información, asesoría, consultoría y formación a emprendedores bajo cualquier fórmula jurídica, así como la gestión de infraestructuras destinadas a albergar a emprendedores, tales como pre incubadoras, viveros de empresas o espacios de coworking, prestando además la tutela y cobertura técnica necesaria.

— La participación en el diseño, coordinación y ejecución de acciones derivadas de las políticas activas de empleo, en colaboración con administraciones públicas y/o instituciones privadas, dirigidas a facilitar la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas en general y con especial atención a mujeres, jóvenes, colectivos en riesgo de exclusión, personas con discapacidad, parados de larga duración, inmigrantes y vícti-

mas de violencia de género, a través de actividades de orientación, formación, mejora de las oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, emprendimiento e intermediación laboral como agencia de colocación.

— Colaboración con otras agrupaciones, federaciones o formas de asociación de entidades con finalidades idénticas o similares.

— Cuantas iniciativas puedan surgir cuya finalidad contribuya al desarrollo y consolidación de las empresas cuyas características y principios sean coincidentes con los de aquellas que participan en la asociación.

— Fomentar las empresas de economía social de acuerdo con la capacidad de la asociación, colaborando si fuera necesario con cuantas entidades públicas o privadas tuviesen objetivos similares.

— Fomentar la formación humana, profesional e intelectual de los empresarios mediante la organización de cursos, coloquios, seminarios, etc.

En este contexto, AEXLAB pone en marcha el Proyecto "FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EXTREMADURA" que se concreta en un programa de asesoramiento, divulgación y acompañamiento empresarial bajo las formas jurídicas de la economía social.

Tercero. El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Por otra parte, el artículo 47.2 de la citada Ley determina que entre los tipos de convenios que podrán suscribirse se encuentran "c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado".

El artículo 48.1 establece que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

De acuerdo con lo anterior, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose recíprocamente capacidad legal para ello, formalizan el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y actuaciones a realizar.

El objeto del convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura (AEXLAB) en relación con la realización del proyecto "FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EXTREMADURA", con el objeto de fomento del empleo y el emprendimiento en el ámbito de la Economía Social.

Segunda. Objetivos.

El proyecto "FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EXTREMADURA" tiene unos objetivos claramente definidos que pretenden dar a conocer y promover una alternativa atractiva y real en la creación tanto de nuevo empleo como de nuevas empresas.

Para ello, se pueden agrupar como objetivos del proyecto:

— Promover el conocimiento de las ventajas que conlleva la constitución de una empresa bajo las fórmulas de economía social, especialmente sociedades cooperativas y sociedades laborales.

— Informar, asesorar y acompañar a las personas emprendedoras que tengan una idea de negocio ayudándolas a la constitución, puesta en marcha y crecimiento de su empresa.

— Potenciar el proceso de creación de nuevas empresas con un impulso del emprendimiento rural y femenino.

— Aumentar la capacidad de supervivencia de las nuevas iniciativas empresariales con un apoyo y acompañamiento personalizado y de alto valor añadido.

— Potenciar las fórmulas de economía social para facilitar los procesos de relevo generacional, contribuyendo a mantener el tejido productivo y el empleo en Extremadura.

Para ello, a través de una metodología de actuación, con la entidad participante en el proyecto, basada en la personalización y la integridad del servicio de asesoramiento que se preste, la asociación desarrollara una serie de actuaciones y procesos especificados en el documento "Plan de actuaciones" y que se desarrollaran, según el "Cronograma de actuaciones", dentro de los dos años de vigencia del convenio. Ambos documentos se adjuntan al presente convenio como anexos al mismo.

El plan de actuaciones es bianual iniciándose desde la fecha de firma del presente convenio hasta la finalización de las acciones a realizar durante el segundo año. Existirán dos periodos de ejecución que tendrán una duración de un año cada uno (anualidades presupuestarias 2027 y 2028 respectivamente).

De este modo, las acciones a realizar anualmente son las siguientes:

1. Reconocimientos anuales al emprendimiento en Economía Social.

2. Talleres informativos sobre Economía Social.

3. Participación, con stand, en foros o ferias de emprendimiento o empleo.

4. Inclusión en la formación y asesoramiento personalizado a técnicos y usuarios del Servicio Extremeño Público de Empleo.

5. Difusión de la economía social en distintos formatos.

Se basarán estas actuaciones en la elaboración y testeo de proyectos empresariales además del estudio de su viabilidad, apoyo en la creación de empresas de economía social, dando especial importancia al entorno rural, y la realización y participación en jornadas y talleres sobre la creación de empresas de Economía Social.

Tercera. Obligaciones de la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura.

Para el desarrollo de estos objetivos, AEXLAB se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las actuaciones con el contenido y calendario que se detallan en los documentos que acompañan al presente convenio.

Por otra parte, AEXLAB se compromete a:

a) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en el convenio.

b) Colaborar e informar en todo momento al SEXPE, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.

c) Comunicar al SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del proyecto financiado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

En el caso de circunstancias sobrevenidas que imposibiliten el comienzo de las actuaciones correspondientes en el momento en el que las mismas debieran iniciarse, se podrá realizar una reprogramación (dentro de la anualidad correspondiente), siempre y cuando dichas circunstancias queden debidamente justificadas en el expediente y las mismas se comuniquen al Servicio Extremeño Público de Empleo con 15 días de antelación a la fecha de comienzo que estuviera prevista inicialmente.

Los cambios en el calendario que fueran necesarios realizar como consecuencia de las circunstancias establecidas en el párrafo anterior deberán ser el resultado de un acuerdo previo entre las partes firmantes del presente convenio, en el que se fijen las nuevas fechas, y de cuya celebración se dejará constancia escrita, formando el documento parte del expediente.

Por último, AEXLAB, al tiempo que cumple con el resto de obligaciones establecidas, debe realizar acciones conducentes a la difusión y publicidad de este convenio a través de su propia página web, etc.

Cuarta. Obligaciones del SEXPE.

Por lo que respecta a los compromisos adquiridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, este:

— Realizará difusión de las distintas actividades del proyecto.

— Podrá facilitar la tarea de captación de participantes.

— Aceptará la metodología desarrollada por AEXLAB y facilitará su actividad de gestión de las actuaciones a llevar a cabo.

— Aceptará el desarrollo del proyecto de conformidad con el Plan de actuaciones y el calendario aprobado y que forman parte del presente convenio como anexos del mismo.

— Realizará las aportaciones económicas en tiempo y forma, tal y como se determina en el presente documento, en los apartados financiación y forma de pago.

— Actuará como órgano tutor que supervisa, inspecciona y evalúa de forma continua el correcto cumplimiento de las acciones acordadas y los objetivos perseguidos, designado al personal técnico que considere adecuado para ejercer de interlocutor con el personal técnico de AEXLAB.

— Estudiará la memoria final entregada por AEXLAB a la finalización de la ejecución del convenio.

Los compromisos asumidos por este organismo autónomo quedarán expresamente condicionados a su conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, existencia presupuestaria suficiente y a los términos y condiciones establecidos en el propio convenio.

Quinta. Obligaciones comunes y compromisos conjuntos de las partes.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, ambas partes firmantes se comprometen a coordinar sus actuaciones y asumen de forma compartida las siguientes obligaciones:

— Cooperación y Buena Fe Institucional: Colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, facilitándose mutuamente la información, documentación y asesoramiento técnico necesarios para el correcto desarrollo de las actividades destinadas al fomento y consolidación de la economía social.

— Igualdad de Oportunidades: Garantizar de forma transversal que todas las acciones, formaciones, itinerarios e inserciones laborales promovidas conjuntamente bajo este convenio se rijan por los principios de no discriminación, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y accesibilidad universal.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. En representación del Servicio Extremeño Público de Empleo formará parte la persona titular de la Dirección General de Fomento del Empleo y la persona titular de la jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o personas en quién deleguen. En representación de la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura formará parte de la Comisión de Seguimiento la persona que ostente su presidencia y un vocal de su Comisión Ejecutiva.

Dicha Comisión elaborará anualmente un informe conjunto sobre los resultados obtenidos.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión se regulará conforme a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección segunda de la Sección tercera del Capitulo ll del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, siempre que sean necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo, en ningún caso, ni derecho de voto ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

Séptima. Propiedad de resultados, confidencialidad y publicaciones y protección de datos personales.

— Propiedad de resultados.

1) Cada parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este convenio.

2) La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a ambas partes.

3) En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura.

— Confidencialidad y publicaciones.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los estudios, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad del Servicio Extremeño Público de Empleo por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de diez días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo, se entenderá otorgada dicha autorización.

La firma del presente convenio no otorgará derecho alguno a la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura para la utilización en las actividades derivadas del convenio, con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Economía, Empleo y Trasformación Digital y del SEXPE.

Su publicación podrá ser diferida por petición razonada del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Así mismo, la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura podrá emplear los conocimientos obtenidos en las actuaciones derivadas de este convenio para el cumplimiento de sus fines particulares, previa autorización del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En cualquier publicación de los resultados del proyecto deberá mencionarse la colaboración entre las partes para la consecución del desarrollo de los mismos, con identificación, mediante logos, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Trasformación Digital y del SEXPE.

— Protección de datos.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la ejecución del presente convenio se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura se obligan a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas en los tratamientos de datos personales que se pudieran producir en la realización del objeto del convenio, pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

Cuando la prestación del objeto del convenio conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el SEXPE, la Asociación Extremeña

de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura tendrá la consideración de encargado del tratamiento por cuenta del responsable del tratamiento, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

Así mismo, el tratamiento de datos personales por la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura se regirá por un contrato/acuerdo, suscrito con el SEXPE, vinculando al encargado respecto del responsable. Dicho contrato/acuerdo se formalizará una vez firmado el convenio y antes del inicio de la ejecución de las actuaciones previstas y estipulará, como mínimo, todos los extremos indicados en el artículo 28.3 del RGPD, utilizándose para tal fin el modelo del que dispone el SEXPE. En el citado contrato de encargo de tratamiento de datos personales se establecerá la finalidad para la cual se cederán o habilitará el acceso a dichos datos.

Octava. Financiación.

El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina que "Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio".

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, el SEXPE realizará una aportación a la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura, de setenta mil euros (70.000 €) con cargo al programa 242A, elemento PEP20210272, Denominación del Proyecto "Fomento del empleo en el ámbito de la economía social", Fuente de Financiación CA, Fondos CA20050386, Aplicación Presupuestaria 140130000 G/242A/48000 CAG0000001 20050386 con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Código Proyecto de Gasto	Fondo	Importe (€)	Año
140130000/G/242A/CA00000001	20050386	CA00000001	35.000	2027
140130000/G/242A/CA00000001	20050386	CA00000001	35.000	2028

Novena. Forma de pago.

El pago se realizará a través de abonos parciales, del siguiente modo:

— Un 50% de la aportación total, previa justificación de la realización de las actividades programadas para el primer año (ejercicios 2026 y 2027) mediante la aportación de los gastos y pagos por importe equivalente a dicho porcentaje. Esta justificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones de este periodo.

— Un 50% de la aportación total, previa justificación de la realización de las actividades programadas para el segundo año (ejercicios 2027 y 2028) mediante la aportación de los gastos y pagos por importe equivalente a dicho porcentaje. Esta justificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de actuaciones de este periodo.

Décima. Justificación.

La ejecución de las distintas actividades del proyecto objeto del convenio se justificarán mediante su correspondiente soporte documental. Entre otros:

— Relación de participantes en cada una de las actividades.

— Publicaciones realizadas.

— Proyectos presentados.

— Publicaciones de podcats.

— Solicitudes y deliberaciones realizadas en el otorgamiento de reconocimientos.

— Copia simple de las facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Los pagos se justificarán documentalmente, exigiéndose en caso de abonos superiores a 300 euros el correspondiente documento bancario.

Tales documentos serán aportados por la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura en el plazo de un mes desde la finalización de actuaciones correspondientes a cada periodo anual de ejecución.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad en el supuesto en que las actividades no hayan sido debidamente realizadas o justificadas por AEXLAB en la forma antes señalada.

Con independencia de las distintas justificaciones parciales que deben hacerse con carácter previo a los abonos a que se obliga el SEXPE, AEXLAB presentará, una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, una memoria final detallada de todas las actividades realizadas, incluyendo la misma un fichero en formato electrónico (Excell) que incluya los siguientes datos de las personas participantes en las acciones formativas: NIF, nombre, apellidos, edad y si la participante finaliza o no la actuación y el resultado final de la misma.

Si con posterioridad a la presentación de la memoria referida en el párrafo anterior se pusiese de manifiesto el incumplimiento por parte de AEXLAB del destino de las cantidades aportadas por el SEXPE para la ejecución de este convenio, ello dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de esas cuantías, debiendo AEXLAB reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

Transcurrido el plazo que se establezca sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar el interés de demora aplicable al citado reintegro.

Undécima. Modificación.

Cualquier modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá realizarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 43.4 de Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, habrá de recabarse la autorización del Consejo de Gobierno para la modificación, prórroga o resolución de mutuo acuerdo entre las partes.

Duodécima. Vigencia y resolución. Resolución por incumplimiento.

1.º El convenio tendrá una vigencia de 2 años, comenzando el cómputo del mismo a la fecha de firma del presente documento.

2.º En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

3.º En cuanto a la vigencia del convenio, la misma se entiende sin perjuicios de las obligaciones de justificación.

4.º El Convenio podrá extinguirse por todas y cada una de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.º En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio se atenderá a lo dispuesto en los artículos 51.2 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

y el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento y ejecución tras el agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La representante de AEXLAB,

D.ª. M.ª CRISTINA FERNÁNDEZ VEGA

La Secretaria General de Empleo,
(PD, Resolución de 29 de mayo de 2026.
DOE n.º 108, de 8 de junio),

D.ª. M.ª JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

PLAN DE ACTUACIONES AEXLAB

AEXLAB es una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la representación, defensa y promoción de las Sociedades Laborales y Participadas en Extremadura. Su papel es fundamental para la difusión, formación y apoyo al emprendimiento basado en la economía social, sector prioritario en las estrategias de desarrollo regional.

Las acciones propuestas tienen como objetivo fomentar el emprendimiento a través de las Sociedades Laborales, promoviendo una alternativa viable y estable de creación de empleo. Se trata de una actividad de interés público alineada con las políticas de empleo y desarrollo económico de la Junta de Extremadura, que busca potenciar la economía social como un modelo empresarial sostenible en la región.

El propio texto de la Ley de Economía Social define a la Economía Social como el conjunto de actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los siguientes principios, persiguen el interés general económico o social, o ambos.

Los principios que orientan a la Economía Social en España son:

— Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.

— Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.

— Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

— Independencia respecto a los poderes públicos.

De forma más concreta, forman parte de este conjunto empresarial y diverso que es la Economía Social las siguientes entidades:

— Las cooperativas.

— Las Sociedades Laborales.

— Las mutualidades.

— Los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

— Las empresas de inserción.

— Las Cofradías de Pescadores.

— Las asociaciones vinculadas al movimiento de la discapacidad y de la inserción de personas en exclusión.

— Las fundaciones.

En este contexto, AEXLAB tiene unos objetivos claramente definidos:

Entre los objetivos generales encontramos los siguientes:

— Promover el conocimiento de las ventajas que conlleva la constitución de una empresa bajo las fórmulas de economía social, especialmente sociedades laborales.

— Informar, asesorar y acompañar a las personas emprendedoras que tengan una idea de negocio ayudándolas a la constitución, puesta en marcha y crecimiento de su empresa.

— Potenciar el proceso de creación de nuevas empresas con un impulso del emprendimiento rural y femenino.

— Aumentar la capacidad de supervivencia de las nuevas iniciativas empresariales con un apoyo y acompañamiento personalizado y de alto valor añadido.

— Potenciar las fórmulas de economía social para facilitar los procesos de relevo generacional, contribuyendo a mantener el tejido productivo y el empleo en Extremadura.

Para el desarrollo de estos objetivos, la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones anualmente:

1. Reconocimientos anuales al emprendimiento en Economía Social.

2. Talleres informativos sobre Economía Social.

3. Participación, con stand, en foros o ferias de emprendimiento o empleo.

4. Inclusión en la formación y asesoramiento personalizado a técnicos y usuarios del Servicio Extremeño Público de Empleo.

5. Difusión de la economía social en distintos formatos.

Las actuaciones en las que participen y los servicios que les sean prestados a los emprendedores o proyectos participantes en el programa serán gratuitos, sin que en ningún caso pueda cargarse ningún tipo de aportación dineraria.

De este modo, las anteriores actuaciones tomarán forma a través de los siguientes eventos:

1. Reconocimientos anuales al emprendimiento en Economía Social.

Esta actuación tiene como finalidad reconocer y distinguir públicamente proyectos de excelencia realizados por las entidades de economía social extremeñas en sus diversas formas jurídicas.

Con el objetivo de contribuir y dar visibilidad a proyectos que se distingan por ser un ejemplo de innovación y compromiso social, medioambiental, etc., reconocer el valor de la economía social en nuestra región donde constituye un elemento esencial de nuestra economía y para maximizar el conocimiento general del ecosistema de este tipo de entidades, así como herramienta de apoyo a su desarrollo, se otorgan tales distinciones para las siguientes cinco 5 categorías:

— Emprendimiento Joven: Liderado por menores de 30 años.

— Nuevas Tecnologías: Proyectos con base tecnológica o procesos de digitalización.

— Mundo Rural: Iniciativas que fijen población y generen riqueza en municipios de menos de 5.000 habitantes.

— Trayectoria Empresarial: Consolidación y creación de entidades de economía social con más de 10 años de actividad.

— Impacto Social: Proyectos con métricas claras de beneficio a la comunidad o al entorno natural.

El procedimiento se iniciará de oficio y se analizarán a las entidades de Economía Social sean o no participantes de alguna de las acciones objeto del presente proyecto.

Adaptándose a cada una de las categorías, se utilizarán los siguientes criterios:

EMPRENDIMIENTO JOVEN:

— Evolución de su actividad, desde sus comienzos hasta la fecha actual (dos ejercicios económicos como mínimo).

— Planes de futuro de su negocio.

— Visión innovadora (tecnológica o no tecnológica) y enfoque perseverante que haya derivado en un caso de éxito.

— Contratación de personal por cuenta ajena.

NUEVAS TECNOLOGÍAS:

— Evolución de su actividad, desde sus comienzos hasta la fecha actual (dos ejercicios económicos como mínimo).

— Planes de futuro de su negocio.

— Relevancia de la inversión en nuevas tecnologías en la identificación de oportunidades y consecución de objetivos de carácter empresarial.

— Consecución de cotas de competitividad tanto en el ámbito nacional como internacional a través de la innovación tecnológica.

— Contratación de personal por cuenta ajena.

MUNDO RURAL:

— Evolución de su actividad, desde sus comienzos hasta la fecha actual (dos ejercicios económicos como mínimo).

— Planes de futuro de su negocio.

— Actividad desarrollada en municipios con una población de menos de 5.000 habitantes (a menor población mayor puntuación).

— Actividad innovadora.

— Adaptación al entorno y sus recursos.

— Contratación de personal por cuenta ajena.

TRAYECTORIA EMPRESARIAL:

— Evolución de su actividad, desde sus comienzos hasta la fecha actual (más de 10 años de actividad).

— Planes de futuro de su negocio.

— Expansión del modelo de negocio.

— Incremento del tamaño de la entidad.

— Contratación de personal por cuenta ajena.

IMPACTO SOCIAL:

— Evolución de su actividad, desde sus comienzos hasta la fecha actual (dos ejercicios económicos como mínimo).

— Planes de futuro de su negocio.

— Impacto económico-social en el área de influencia.

— Empleabilidad de personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables y/o de difícil inserción laboral.

— Implantación o adaptación de medidas de formación permanente de sus personas socias y /o trabajadoras relacionadas.

— Contribución del proyecto a la reducción del impacto medioambiental.

— Contribución a la igualdad de género, distinto de los Planes de igualdad.

El coste de esta actuación será de 9.202,03 € tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

Actuación 1	**Reconocimientos anuales al emprendimiento en Economía Social**
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de coordinación. (Organización y coordinación general de procedimientos, reuniones y acto de entrega de las menciones o reconocimientos, así como los medios físicos necesarios).	420,00 €

Actuación 1	Reconocimientos anuales al emprendimiento en Economía Social
Gastos de técnico/a. (Coste del personal de AEXLAB encargado del desarrollo de la actividad a nivel interno).	324,52 €
Gastos de difusión. (Personal de AEXLAB encargado del diseño y la difusión en medios propios y de las entidades colaboradoras, así como en medios electrónicos a través de banners con el objetivo de dar publicidad tanto a la acción como a las entidades ganadoras de la mención o reconocimiento. Dado que no existe cuantía económica para los premiados, se compensa a los mismos con la aparición de sus actividades y entidades en todo lo relacionado con esta acción).	275,80 €
Total gastos de personal AEXLAB	1.020,32 €
Gasto indirecto de personal (10% gastos de personal)	102,03 €
Gastos de material	0,00 €
Desplazamiento/ Manutención (De los miembros del jurado el día del acto de la celebración del acto)	79,68 €
Experto en organización del evento (Incluye espacio específico para su celebración y coste de la gala)	8.000,00 €
TOTAL	9.202,03 €

2. Talleres informativos sobre Economía Social.

AEXLAB dará una serie de 9 talleres informativos para difundir a la economía social y en especial a las sociedades laborales como una alternativa a la creación de empleo en Extremadura.

Dentro de los contenidos de estos talleres se desarrollarán los siguientes temas:

— ¿Qué es y en que consiste la Economía Social?.

— Entidades que forman la Economía Social.

— Emprender a través de empresas de Economía social.

— ¿Qué es una Sociedad Laboral?.

— Constitución y requisitos legales.

— Ayudas y subvenciones del Sexpe para la Economía social.

— Casos de éxito.

— Planes de Empresa y módulos de igualdad.

— Nuevas tecnologías aplicadas al emprendimiento colectivo.

La duración del taller será de 10 horas de duración, divididos en dos días, con 5 horas/día.

Se contará con la participación de profesionales externos en el segundo día de cada taller en el que desarrollarán la actividad correspondiente durante 2 horas y 30 minutos, haciendo un total de 22 horas y 30 minutos durante los 9 talleres a realizar.

En relación con lo anterior, los profesionales externos participantes no limitan su interacción a la actividad presencial de los talleres si no que, además, se incorporan al desarrollo completo de la actuación junto con las entidades a las que pertenecen de modo que ponen a disposición de los participantes los recursos disponibles por las instituciones que representen durante toda la vigencia del convenio. En concreto, las entidades que prestarán el servicio a través de sus profesionales expertos son:

Fundación Mujeres, cuya actuación versará sobre el análisis y elaboración de planes de empresa desarrollando, igualmente, el módulo de igualdad y los planes de igualdad en los que, específicamente, tutorizarán en su elaboración.

Se trata de una organización sin ánimo de lucro que se dedica a promover la igualdad real de oportunidades, ofreciendo apoyo al empleo, formación empresarial, y programas de asistencia para cuidadoras no profesionales.

Emprendiciencia, se centrará en el desarrollo de las nuevas tecnologías aplicadas al emprendimiento colectivo. Pondrá a disposición de los participantes las herramientas necesarias para el desarrollo de la formación y de sus propios proyectos incluyendo la tutorización de todo el proceso.

La entidad es una consultora de innovación especializada en: Consultoría en Inteligencia Artificial, transformación digital y adaptación a la Industria 4.0 para empresas, administraciones y entidades del Tercer Sector, impulsando entornos rurales inteligentes y la cultura maker en dos líneas:

— EmprendiMaker para empresa (fabricación digital y prototipado).

— Cultura Maker para educación (competencias STEAM y proyectos prácticos).

La plena disposición de los recursos de estas dos entidades externas y la actuación de estas mismas en el desarrollo específico tanto de los talleres como del procedimiento tutorado posterior suponen un coste total de 8.100.00 €.

El coste total de esta actuación (9 talleres) será de 15.049,98 € con un coste por cada uno de los talleres de 1.672,22 € tal y como se desglosa en los siguientes cuadros:

Taller	Nº horas	Nº participantes	Coste de personal para difusión	Coste de personal para coordinación	Coste docencia	Gastos indirectos de personal	TOTAL COSTES DE PERSONAL	Gastos desplazamiento	Gastos materiales	Coste experto	TOTAL
1	10	15	98,50	150,00	231,80	48,03	528,33	18,89	225,00	900,00	**1.672,22**
2	10	15	98,50	150,00	231,80	48,03	528,33	18,89	225,00	900,00	**1.672,22**
3	10	15	98,50	150,00	231,80	48,03	528,33	18,89	225,00	900,00	**1.672,22**
4	10	15	98,50	150,00	231,80	48,03	528,33	18,89	225,00	900,00	**1.672,22**
5	10	15	98,50	150,00	231,80	48,03	528,33	18,89	225,00	900,00	**1.672,22**
6	10	15	98,50	150,00	231,80	48,03	528,33	18,89	225,00	900,00	**1.672,22**
7	10	15	98,50	150,00	231,80	48,03	528,33	18,89	225,00	900,00	**1.672,22**
8	10	15	98,50	150,00	231,80	48,03	528,33	18,89	225,00	900,00	**1.672,22**
9	10	15	98,50	150,00	231,80	48,03	528,33	18,89	225,00	900,00	**1.672,22**
Total actuación			886,50	1.350,00	2.086,20	432,27	4.754,97	170,01	2.025,00	8.100,00	**15.049,98**

Resumen del coste de la Actuación 2:

ACTUACIÓN 2	**Talleres informativos sobre Economía Social**
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de coordinación Organización y coordinación general de procedimientos, reuniones y calendarización de las distintas ediciones de cada taller, así como selección de participantes.	1.350,00 €
Gastos de profesorado (Coste del personal de AEXLAB encargado del desarrollo de la propia actividad)	2.086,20 €

ACTUACIÓN 2	Talleres informativos sobre Economía Social
Gastos de difusión (Personal de AEXLAB encargado del diseño y la difusión en medios propios y de las entidades colaboradoras para un mayor conocimiento del púbico general y objetivo de la celebración de estos talleres)	886,50 €
Total gastos de personal AEXLAB	4.322,70 €
Gasto indirecto de personal (10% gastos de personal)	432,27 €
Gastos de material (Material físico y/o coste de accesos o licencias electrónicas a las herramientas disponibles para su implantación en los proyectos)	2.025,00 €
Desplazamiento/ Manutención (Desde la sede de Badajoz hasta el lugar donde se realizan los talleres)	170,01 €
Expertos en la formación (Apoyo externo de Fundación Mujeres y Emprendiciencia con medios personales, materiales y técnicos en el desarrollo de los talleres y su posterior tutorización)	8.100,00 €
TOTAL	15.049,98 €

3. Participación, con stand, en foros o ferias de emprendimiento o empleo.

Con el objetivo de fomentar el conocimiento entre la población en edad laboral de las personalidades jurídicas relacionadas con la Economía Social, la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura (AEXLAB) participará en distintos eventos relacionados con la materia anualmente.

En ellos, se podrá representar al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) e informar sobre las distintas políticas desarrolladas por el organismo autónomo en la materia de ayudas a la economía social.

Quedará constancia en dichas acciones del apoyo ofrecido por el SEXPE de forma visual en el stand y en los distintos materiales elaborados para la ocasión.

Se trata de contar con presencia y contenido en las distintas actividades que se realicen relacionadas con el fomento del empleo y la promoción de la Economía Social.

De este modo, habrá representación de AEXLAB en, al menos, cuatro eventos sobre emprendimiento a nivel preferentemente autonómico, con presencia en:

— "EMPLEANDO Feria del Empleo y Emprendimiento SEXPE" (25 de noviembre 2026)

— "FOUND FUMMIT Ferias de Empleo, Emprendimiento y Empresa" (diciembre 2026)

— Feria de Empleo, Emprendimiento y Empresa de la Diputación de Badajoz, CID Serena-Vegas Altas (27 de noviembre 2026)

— Feria de Empleo, Emprendimiento y Empresa de la Diputación de Badajoz, CID Sierra del Suroeste (diciembre 2026)

AEXLAB podrá participar en otras ferias organizadas por entidades públicas o privadas que puedan ser de interés cada año.

El coste de esta actuación será de 1.750,00 € tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

ACTUACIÓN 3	**Participación, con stand, en foros o ferias de emprendimiento o empleo**
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de coordinación	0,00 €
Gastos de personal (Coste del personal de AEXLAB encargado del desarrollo de la actividad en su conjunto)	927,20 €
Gastos de difusión (Personal de AEXLAB encargado del diseño y la difusión en medios propios y de las entidades colaboradoras para un mayor conocimiento del púbico general y objetivo de la presencia de la entidad en los eventos indicados con el objeto de conseguir una mayor afluencia y, en consecuencia, mayor éxito)	344,00 €
Total gastos de personal AEXLAB	1.271,20 €

ACTUACIÓN 3	Participación, con stand, en foros o ferias de emprendimiento o empleo
Gasto indirecto de personal (10% gastos de personal)	127,12 €
Gastos de material	0,00 €
Desplazamiento/ Manutención (Desde la sede de Badajoz hasta el lugar donde se realizan los eventos)	351,68 €
Experto	0,00 €
TOTAL	1.750,00 €

4. Inclusión en la formación y asesoramiento personalizado a técnicos y usuarios del Servicio Extremeño Público de Empleo

   De manera transversal, se realizarán cuatro acciones formativas específicas para el personal técnico de los centros de empleo del SEXPE, especialmente dirigidos a orientadores y prospectores, con el objeto de mantener a los empleados del organismo autónomo actualizados en todo lo referente a la Economía Social y sus ayudas.

   Además, como apoyo y recurso de las actividades ofrecidas por parte de los técnicos de empleo a los usuarios del SEXPE, la asociación firmante del convenio les apoyara con asesoramiento personalizado tanto a ellos como a posibles emprendedores o desempleado que quieran más información sobre este tipo de empresas.

   Este servicio de asesoramiento personalizado permitirá a los profesionales ganar confianza y seguridad a la hora de recomendar y crear empresas de Economía social, como las sociedades laborales, fortaleciendo así el tejido empresarial basado en la economía social en Extremadura.

   Las acciones formativas se desarrollarán en jornadas de una duración de 6 horas, siendo planteadas para un máximo de 15 asistentes cada una de ellas, impartiendo la siguiente materia:

   — La Economía Social. Conceptos básicos.

   — Análisis de cada tipo de entidad:

   • LAS COOPERATIVAS.

- LAS SOCIEDADES LABORALES.
- MUTUALIDAD, FUNDACIONES.
- CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.
- EMPRESAS DE INSERCIÓN.
- ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- ENTIDADES SINGULARES.

— Conveniencia o no de este tipo de entidades para determinados tipos de negocio.

— Aplicación a la orientación laboral y prospección empresarial.

— Órganos y entidades estatales y autonómicas representativas de la Economía Social:

- Labor que desarrollan.
- Herramientas que ofrecen.

— La Economía Social y el Emprendimiento. Fundamentos y herramientas.

— Especial referencia a la Sociedad Laboral:

- Requisitos legales.
- Reglamentación contable.
- Fiscalidad.

— Ejemplos prácticos de entidades de Economía Social.

Con esta iniciativa, no solo formamos, sino que garantizamos el apoyo necesario para que los conocimientos adquiridos se transformen en acciones reales fomentado la creación de sociedades laborales en Extremadura.

El servicio de asesoramiento pretende el Fortalecimiento de la Red de Técnicos: Proporcionar a los técnicos del SEXPE y otros profesionales las herramientas necesarias para recomendar la creación de sociedades laborales con total seguridad técnica.

El coste de esta actuación será de 3.500,00 €, con un coste unitario por acción formativa de 875 € y 15 horas de asesoramiento personalizado con un coste/ hora de 35.90 €, tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

ACTUACIÓN 4	Coste unitario por acción formativa	Coste total de la Actuación
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
Gastos de coordinación/ Asesoramientos Organización y coordinación general de contenidos y sesiones.	157,90 €	631,60 €
Experto asesoramiento (15 h.) (Apoyo externo en materia económica y jurídica para el correcto desarrollo de las sesiones)	134,60 €	538,40 €
Gastos de profesorado (Remuneración del personal experto en cada materia propio de la entidad)	139,08 €	556,32 €
Gastos de difusión (Personal de AEXLAB encargado del diseño y la difusión en medios propios y de las entidades colaboradoras)	128,05 €	512,20 €
Total gastos de personal AEXLAB	559,63 €	2.238,52 €
Gasto indirecto de personal (10% gastos de personal)	55,96 €	223,85 €
Gastos de material Material de apoyo para el alumnado	225,00 €	900,00 €
Desplazamiento/ Manutención (Desde la sede de Badajoz hasta el lugar donde se realizan los eventos)	34.41 €	137,63 €
TOTAL	875,00 €	3.500,00 €

5. Difusión de la economía social en distintos formatos.

— Elaboración de post sobre las sociedades laborales y ayudas del Sexpe en redes sociales.

— Díptico informativo de creación y ayudas de economía social.

— Creación de podcasts relacionados con el emprendimiento.

Como medida de difusión, se desarrollará la puesta en conocimiento del público en general de las sociedades laborales además de con las distintas acciones y ayudas de las que dispone el Servicio Público de Empleo de Extremadura, con la elaboración de post en redes sociales y publicación de podcast (episodios grabados en audio y transmitidos online).

En ellos se hará mención del apoyo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y se informará sobre las distintas acciones, medidas, políticas o ayudas que, sobre la materia, ofrece.

Será elaborado un serial por cada año de vigencia del presente convenio de 3 episodios y de una duración de 20 minutos aproximadamente dedicados al emprendimiento, casos de éxito y a difundir las ayudas a la creación de empleo a través de la economía social.

Dicha producción audiovisual se encontrará libremente disponible para el público en general en la propia página web de la entidad en la siguiente dirección url: https://www.aexlab.org/podcast-y-audios-retes/ .

Además, será objeto de difusión a través de todos los medios audiovisuales disponibles tanto por la organización como por las entidades colaboradoras en la actividad 3, así como los socios y/o participantes de las actuaciones objeto del convenio.

Por otro lado, tanto AEXLAB como el SEXPE darán a conocer a la economía social y a las sociedades laborales entre la población objetivo en toda la comunidad autónoma de Extremadura, así como a entidades públicas o privadas y organismos públicos relacionados con la materia.

AEXLAB elaborará por sus propios medios o de manera externa 3 artículos y notas de prensa que se difundirán en medios de comunicación online o de prensa escrita de alcance autonómico.

Se trata de publicidad en forma de banners en el caso de los medios de comunicación online y de faldón o pie de página en el de prensa.

Por otro lado, periódicamente se publicará una newsletter donde se recogerá toda la información sobre las actuaciones recogidas en este convenio y su desarrollo, noticias de interés para el emprendimiento extremeño, así como tantas noticias que el SEXPE haga llegar a AEXLAB y que sea de su interés difundir.

Este boletín informativo será difundido por todo interesado registrado en la página web de la entidad en la dirección web:

https://www.aexlab.org/newsletter-sobre-economia-social-y-sociedades-laborales/

A su vez, permanecerá en la propia página web para su general acceso.

El coste de esta actuación será de 5.600,00 € tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

ACTUACIÓN 5	**Difusión de la economía social en distintos formatos**
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de coordinación Organización y coordinación general de las sesiones de grabación, profesionales participantes, contenidos e invitados, así como dirección y supervisión de textos y material a elaborar.	270,00 €
Gastos de personal	0,00 €
Gastos de difusión Personal de AEXLAB encargado del diseño y la difusión en medios propios y de las entidades colaboradoras del material elaborado.	1.497,20 €
Total gastos de personal AEXLAB	1.767,20 €
Gasto indirecto de personal (10% gastos de personal)	176,72 €
Gastos de material Adquisición de materiales necesarios para la elaboración de material audiovisual, así como para su difusión y reposición en medios electrónicos propios.	900,00 €
Desplazamiento/ Manutención Compensación a participantes que se desplacen para las sesiones de grabación.	104,00 €
Empresas externas Entidades audiovisuales profesionales colaboradoras en la producción de material audiovisual.	2.652,08 €
TOTAL	5.600,00 €

Todas estas actuaciones supondrán un coste total anual de 35.102,10 € tal y como se indica en el desglose por actuaciones, de los cuales se solicita 35.000€ al SEXPE para el desarrollo de todas las actuaciones de forma adecuada en cada anualidad.

RESUMEN COSTE ECONÓMICO ACTUACIONES

ACTUACIONES ANUALES		COSTE
ACTUACIÓN 1	Reconocimientos anuales al emprendimiento en Economía Social	9.202,03 €
ACTUACIÓN 2	Talleres informativos sobre Economía Social	15.049,98 €
ACTUACIÓN 3	Participación, con stand, en foros o ferias de emprendimiento o empleo	1.750,00 €
ACTUACIÓN 4	Inclusión en la formación y asesoramiento personalizado a técnicos y usuarios del Servicio Extremeño Público de Empleo	3.500,00 €
ACTUACIÓN 5	Difusión de la economía social en distintos formatos	5.600,00 €
TOTAL GASTO ACTUACIONES 1, 2, 3, 4 y 5		35.102,01 €
APORTACIÓN ECONÓMICA SEXPE		35.000,00 €

En todo lo anterior, AEXLAB hará mención de la gratuidad para los interesados y se informará de la ayuda prestada por la Junta de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Servicio Extremeño Público de Empleo, respetando las normas de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.

Los gastos de impuestos indirectos, como es el caso del IVA, se imputarán en el proyecto como gasto imputable, ya que no se puede recuperar o compensar en el caso de las Asociaciones que estamos exentas de IVA.

El plan de actuaciones se plantea de forma similar para los dos años de vigencia del convenio por lo que el presupuesto de cada año solicitado sería de 35.000 €.

CRONOGRAMA ACTUACIONES

CRONOGRAMA ACTUACIONES PRIMERA ANUALIDAD												
ACTUACIONES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Reconocimientos anuales al emprendimiento en Economía Social												
Talleres informativos sobre Economía Social												
Participación, con stand, en foros o ferias de emprendimiento o empleo												
Formación y asesoramiento personalizado a técnicos y usuarios del SEXPE												
Difusión de la economía social en distintos formatos												

CRONOGRAMA ACTUACIONES SEGUNDA ANUALIDAD												
ACTUACIONES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Reconocimientos anuales al emprendimiento en Economía Social												
Talleres informativos sobre Economía Social												
Participación, con stand, en foros o ferias de emprendimiento o empleo												
Formación y asesoramiento personalizado a técnicos y usuarios del SEXPE												
Difusión de la economía social en distintos formatos												

El plan de actuaciones que se plantea seria bianual iniciándose en 2026 y finalizando en 2028, con la posibilidad de seguir desarrollándolo cada dos años, con las modificaciones o mejoras que se estimen oportunas.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del programa "El Ejercicio te Cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2026. RCN202600301. (2026063016)

Habiéndose firmado el día 9 de noviembre de 2026 el Convenio entre la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del programa "El Ejercicio te Cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2026, RCN202600301, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA" EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN 2026

9 de noviembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma nombrada por Decreto de la Presidenta 17/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82 Jueves 30 de abril de 2026) en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD).

Y de otra parte, Don José Alberto Cacho Macías, en calidad de Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, en virtud del Decreto 92/2024, de 30 de julio, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 154, de 8 de agosto de 2024), y con poderes suficientes de representación, según lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de la citada Fundación.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos, la promoción y atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados y, en especial, para las personas con discapacidad y las personas mayores.

Segundo. De acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las partes que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la Comunidad a través del programa "El Ejercicio te Cuida".

Tercero. La Fundación Jóvenes y Deporte, con NIF G10391209, está inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de abril de 2009, con el número 74-N.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, la Fundación Jóvenes y Deporte forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por cuanto está dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a los ciudadanos.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la citada Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida.

Cuarto. La Consejería de Salud y Atención a la Dependencia cifra entre sus objetivos prioritarios la promoción de la autonomía de las personas mayores y la fomenta, a través del SEPAD (entidad pública adscrita a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia), vertebrando la misma a través de las políticas sociales en materia de Envejecimiento Activo, y estableciéndose como funciones propias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el artículo 2 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. En este ámbito es destacable el valor del desarrollo de una cartera de servicios en su red de centros de gestión directa.

Quinto. El artículo 45.2 de la Ley 2/2026, de 3 de agosto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, establece que se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley de presupuestos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, el mencionado artículo 45 de la Ley 2/2026, de 3 de agosto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, dispone que las transferencias específicas, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y

las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, existe crédito adecuado y suficiente con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/44000, programa 20230234 por importe de 1.030.000,00 euros destinada a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el Programa "EL EJERCICIO TE CUIDA" (transferencia específica).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de octubre de 2026, autoriza la suscripción del presente convenio.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica incluida en el Anexo de Proyectos de gasto de la Ley 2/2026, de 3 de agosto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, desde la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia a favor de la Fundación Jóvenes y Deporte, para la contribución a la financiación del Programa "El Ejercicio te Cuida", cofinanciado junto con fondos propios de la Fundación Jóvenes y Deporte, en la forma establecida en el anexo técnico del presente convenio que define el programa, mediante la práctica del ejercicio físico y la promoción del envejecimiento activo.

En particular, y entre otros espacios, este programa se desarrollará, en todos los centros de mayores de gestión directa del SEPAD priorizando la prestación del servicio en los mismos, salvo que existan circunstancias justificadas, bien relacionadas con aspectos tales como idoneidad de espacios para su ejecución o con recursos materiales, que impidan su ejecución en condiciones adecuadas. Se asegurará, en cualquier caso, la presencia del programa y prestación del servicio en todos los municipios que cuentan con este tipo de centros en la región. Además, se han incorporado a dicho mapa todos los municipios de más de 4000 habitantes de la comunidad autónoma. La relación de zonas incluye por tanto un total de 58 municipios tal y como aparece descrito en el Anexo Técnico.

Segunda. Aportación económica.

El coste íntegro del proyecto asciende a un total de 1.602.000,00 €.

Para cumplir el objeto, desde la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, a través del SEPAD, se aportará la cantidad total de UN MILLÓN TREINTA MIL EUROS (1.030.000,00€) con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/44000, programa 20230234, y Fondo CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Los 572.000,00 € restantes hasta el 1.602.000,00 €, los aportará la Fundación Jóvenes y Deporte con fondos propios.

Tercera. Forma de pago.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2.c) que las órdenes de pago se librarán, con carácter general, trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 2/2026, de 3 de agosto, la forma de pago de la transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

No obstante, atendiendo a que la financiación de los gastos objeto de la misma se corresponde con actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2026 y a la fecha de suscripción del presente convenio, concurren circunstancias que dificultan materialmente la aplicación del régimen general de pagos establecido en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril. En consecuencia, el abono de la transferencia específica se efectuará mediante un único pago por el 100 % de su importe, que se realizará una vez suscrito el presente convenio por las partes.

El pago del importe total de la transferencia no eximirá a la entidad beneficiaria del cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y demás condiciones establecidas en el presente convenio.

Con carácter previo al pago, la Fundación Jóvenes y el Deporte deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Cuarta. Justificación.

La entidad dispondrá hasta el día 1 de marzo de 2027 para presentar la documentación justificativa de la actuación en la Dirección Gerencia del SEPAD. La misma deberá contener:

— Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado en la anualidad 2026 y que se ha cumplido la finalidad del mismo; acompañado de las nóminas, seguros sociales referidos a los gastos de personal y rendición de cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la transferencia para el resto de gastos. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

— Memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2026 donde se recogerán los resultados de la evaluación efectuada, en aplicación de los indicadores establecidos en el proyecto financiado, que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, con datos desagregados por sexo y franjas de edad.

Los gastos que podrán financiarse deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la transferencia, así como del resto de obligaciones recogidas en el presente convenio, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En los casos de incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar la devolución de la cantidad no dispuesta o no justificada.

El grado de incumplimiento se determinará en función del porcentaje de las actuaciones objeto de la transferencia que no hayan sido ejecutadas o que, habiendo sido ejecutadas, no hayan sido debidamente justificadas, de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

A estos efectos, se considerará cumplido el objeto de la transferencia cuando el grado de ejecución y justificación alcance, como mínimo, el 60 % del importe total del coste del proyecto. En estos supuestos, procederá, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas que correspondan a actuaciones no ejecutadas o no debidamente justificadas, en proporción al grado de incumplimiento.

Cuando el grado de ejecución y justificación sea inferior al 60 % del importe total del coste del proyecto, se considerará un incumplimiento total, procediendo el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

Sexta. Contenido del programa y compromisos de las partes.

El programa "El Ejercicio te Cuida" contribuye a la promoción de la salud y a la mejora de la calidad de vida relacionada con la salud, fomentando estilos de vida saludables y más activos, para prevenir las situaciones de dependencia y cronicidad del colectivo de personas mayores, mediante la práctica del ejercicio físico y la promoción del envejecimiento activo, siendo sus destinatarios personas mayores de 55 años, residentes en Extremadura.

La ejecución del programa comprende las actuaciones recogidas en el Anexo técnico, a desarrollar en el año 2026.

La Consejería de Salud y Atención a la Dependencia a través del SEPAD asume las siguientes obligaciones:

— Prestar un espacio físico adecuado para el desempeño del trabajo del personal técnico preparador físico en promoción de la salud, facilitando un horario en el que esté disponible, ateniéndose a la programación de actividades de cada centro de mayores de gestión directa del SEPAD.

— Cooperar con el personal técnico preparador físico en promoción de la salud en el desarrollo del programa "El Ejercicio te Cuida".

— Difundir el Programa entre los profesionales de sus redes de gestión directa para mejorar la participación en el mismo.

Por su parte, la Fundación Jóvenes y Deporte, a su vez, se compromete a:

— Destinar el importe de la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa y según lo especificado en el Anexo de Presupuesto del Programa 2026.

— Justificar ante el SEPAD el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula cuarta, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta información le sea requerida, dado que en cualquier momento, el personal del SEPAD competente en la materia, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar la ejecución del programa según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada de la condición de beneficiario de la transferencia específica.

— Coordinar los proyectos y actividades enmarcados en este programa, así como facilitar el apoyo necesario (recursos humanos y materiales) para su correcta ejecución y velar por el adecuado desarrollo de las intervenciones por parte de su personal propio y personas usuarias.

— Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura, del SEPAD, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.

— Proceder a la devolución de las cantidades no justificadas.

— Incluir la imagen corporativa del SEPAD en cualquiera de las actuaciones a ejecutar, así como en publicaciones de toda índole.

— Comunicar al SEPAD la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio, no pudiendo la Fundación Jóvenes y Deporte variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo. No obstante, no se considerarán alteración de las condiciones aquellos cambios no sustanciales que, sin afectar al mismo, pero que por razones de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor, así como cuando sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, sean estrictamente necesarias y sean consensuadas en la Comisión mixta de seguimiento, que deberá emitir informe al respecto.

Será de obligado cumplimiento para ambas partes instalar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las acciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para facilitar y evaluar el cumplimiento del programa, así como para realizar un seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del SEPAD, pertenecientes a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y otros dos de la Fundación Jóvenes y Deporte. Su designación se establecerá desde sendos organismos.

A la Comisión mixta de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.

b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.

c) Consensuar posibles cambios no sustanciales del contenido del Programa, referidos en la cláusula sexta, y emitir informe sobre el acuerdo adoptado.

d) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a situaciones fortuitas, así como proponer y acordar las estrategias para su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados

e) Presentar propuestas de posibles colaboraciones de otras entidades externas para el desarrollo de investigaciones y publicaciones sin fines comerciales.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

1. Normativa aplicable.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en el tratamiento de los datos personales que resulte necesario para la ejecución del presente convenio, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como en la restante normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones de confidencialidad y aquellas otras que, por su propia naturaleza, deban mantenerse con posterioridad a la finalización del convenio subsistirán una vez extinguida su vigencia.

2. Responsabilidad en el tratamiento.

Cada una de las partes tendrá la consideración de responsable de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones y asumirá las obligaciones que legalmente le correspondan en relación con dichos tratamientos.

En particular, corresponderá a cada responsable garantizar la licitud, lealtad y transparencia del tratamiento; el cumplimiento del deber de información a las personas interesadas; la adecuación, pertinencia y limitación de los datos a las finalidades previstas; su exactitud y actualización; la limitación del plazo de conservación; y la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado.

Cuando la ejecución del convenio implique que una de las partes trate datos personales por cuenta de la otra, deberá formalizarse el correspondiente régimen de encargo del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

3. Finalidades del tratamiento.

Los datos personales tratados en el marco del presente convenio se utilizarán exclusivamente para las finalidades vinculadas a su ejecución y, en particular:

a) Por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia: la gestión administrativa, contable y fiscal derivada de la ejecución del programa, así como, cuando resulte necesario para su desarrollo, la derivación de las personas beneficiarias y la elaboración y gestión de los correspondientes listados de participantes.

b) Por la Fundación Jóvenes y Deporte: además de las actuaciones de gestión que le correspondan (administrativa, contable, fiscal, listados) la evaluación y el seguimiento de la condición física de las personas beneficiarias en el marco del programa, así como la realización de análisis estadísticos y estudios vinculados al mismo.

Cuando los resultados se destinen exclusivamente a fines estadísticos o de estudio se utilizarán datos anonimizados de forma que las personas participantes no sean identificadas ni identificables.

Los datos no podrán utilizarse para finalidades distintas de las previstas en el presente convenio salvo que concurra una base jurídica que legitime el nuevo tratamiento.

4. Confidencialidad y seguridad.

Las partes, así como el personal que intervenga en la ejecución del convenio, quedan obligadas a guardar la debida confidencialidad respecto de los datos personales y demás

información de carácter reservado o profesional a la que tengan acceso con ocasión de las actividades previstas en el convenio y en su anexo técnico.

Esta obligación se mantendrá incluso después de que haya finalizado la relación de las personas que intervengan en el tratamiento con cualquiera de las partes, así como tras la extinción del presente convenio.

Cada parte adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, destinadas, entre otros extremos, a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y a evitar su pérdida, destrucción, alteración, divulgación o acceso no autorizado.

La LOPDGDD contempla expresamente el deber de confidencialidad en su artículo 5.

5. Comunicación de datos.

Los datos personales únicamente podrán comunicarse a terceros cuando dicha comunicación sea necesaria para el cumplimiento de una obligación legal, el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes o concurra cualquier otra base jurídica que la legitime.

En particular, podrán ser comunicados a órganos judiciales, Administraciones Públicas y demás autoridades u organismos competentes cuando así resulte exigible conforme al ordenamiento jurídico.

6. Conservación de los datos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades para las que fueron recabados y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigibles para atender las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento o de la ejecución del convenio.

Una vez finalizados dichos plazos, los datos serán suprimidos o, cuando proceda, debidamente anonimizados, sin perjuicio de las obligaciones de archivo y conservación que resulten aplicables a las Administraciones Públicas.

7. Derechos de las personas interesadas.

Las personas interesadas podrán ejercer, en los términos previstos en la normativa aplicable, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando este último resulte procedente, así como cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos.

El ejercicio de tales derechos deberá dirigirse al responsable del tratamiento que corresponda, a través de los canales que se indiquen en la información facilitada a las personas interesadas.

Asimismo, las personas interesadas podrán dirigirse al delegado de protección de datos correspondiente y, cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sin perjuicio de los demás recursos que procedan.

8. Delegados de Protección de Datos.

A los efectos de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, las personas interesadas podrán dirigirse a los correspondientes Delegados de Protección de Datos:

— Por parte de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD): Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura, correo electrónico: dpd@juntaex.es.

— Por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte. Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 4ª Planta. 06800 Mérida. Correo electrónico: juridico@fundacionjd.com.

Novena. Propiedad Intelectual.

En aquellos supuestos en los que la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio genere estudios, materiales o cualquier otro resultado susceptible de protección por la normativa de propiedad intelectual, y salvo acuerdo expreso y por escrito entre las partes, la titularidad de los derechos corresponderá en exclusiva a la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En aquellos casos en que la práctica o ejecución del programa realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, en exclusiva, a la Junta de Extremadura.

Décima. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 1 de marzo de 2027. No obstante, tendrán la consideración de gastos, los realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta.

Undécima. Resolución del convenio.

Se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

— Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.

— Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con veinte días de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

— Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

— Vencimiento del plazo de validez del convenio.

— Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Duodécima. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en virtud de lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6. Así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el convenio. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, electrónicamente, considerándose firmado a la fecha del último firmante.

El Director Gerente de La Fundación Jóvenes y Deporte,	La Consejera de Salud y Atención a la Dependencia,
D. JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS	DÑA. SARA GARCÍA ESPADA

ANEXO TÉCNICO:

PROGRAMA TÉCNICO "EL EJERCICIO TE CUIDA" 2026

Justificación del Programa.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el hecho de favorecer hábitos y entornos saludables y, más concretamente, la alimentación sana y la práctica del ejercicio físico en la población en general y entre las personas de edad en particular, son algunas de las estrategias más efectivas para la promoción de la salud (WHO, 2002). Con estas praxis, se previenen enfermedades, se evita su cronicidad una vez iniciadas y, por ende, se reducen o palian las situaciones de dependencia en cualquier sector poblacional, máxime en los prevalentes.

Las Administraciones Públicas y específicamente el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD) se alinea con estos principios e impulsa el desarrollo de programas de promoción de la autonomía de las personas mayores imbricados en el paradigma del Envejecimiento Activo y Saludable que actúan sobre la mejora de la condición física; tal es el caso del Programa El Ejercicio te cuida.

Se trata de un programa de ejercicio físico orientado a la promoción de la salud e incardinado como un recurso o dispositivo comunitario que refuerza la prevención ejercida desde los sistemas sanitarios y sociales, contribuyendo así a su sostenibilidad. Su finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de 55 años mediante sesiones de ejercicio físico que preserven los distintos componentes que intervienen en la condición física saludable.

Podemos verificar, a partir de diversas fuentes de investigación sociosanitarias, que la inactividad física y el sedentarismo correlacionan con la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II o los accidentes cardiovasculares (Dempsey et al., 2020; González et al., 2017; Kohl et al., 2012). También podemos comprobar, en la literatura científica actual, que el ejercicio físico previene y/o revierte el síndrome de fragilidad asociado al envejecimiento, antesala de las situaciones de dependencia (Fernández-García et al., 2020, 2022; Nascimento et al., 2019) y que permite mantener una adecuada salud mental frente a trastornos psicológicos o de labilidad emocional como la ansiedad o depresión (Craft & Landers, 1998; Mikkelsen et al., 2017; Stathopoulou et al., 2006).

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, estos planteamientos encuentran respaldo en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, cuyo artículo 3.3 recoge, entre sus principios básicos, "la promoción y atención de la actividad física y deportiva en los sectores sociales más necesitados y, en especial, para las personas mayores". Asimismo, resultan de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, y el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que

se aprueba su Reglamento de desarrollo y el Código Deontológico de quienes desempeñen dichas profesiones.

Por otra parte, también la Fundación Jóvenes y Deporte (FJyD), gestora del programa "El Ejercicio te cuida" en el artículo 5 de sus estatutos, recoge que la citada Fundación tiene por objeto: "el fomento de la actividad física y el deporte favoreciendo la práctica y la difusión de éstos como herramienta para la inclusión y el fomento de la solidaridad".

A tenor de los argumentos de la OMS y bajo el amparo normativo e institucional, queda justificada la necesidad de asegurar la continuidad del programa El Ejercicio te cuida.

De cara a la implantación del Programa, las entidades implicadas han considerado que la metodología habitual será presencial, pero manteniendo el uso de las tecnologías de la comunicación y la información para poder ofrecer un servicio telemático si la situación lo volviese a requerir. Esta estructura ofrecerá también la posibilidad de universalizar el programa mediante la puesta a disposición de un repositorio de contenidos online.

Objetivos del Programa El Ejercicio te cuida.

Objetivo general.

— Contribuir a la promoción de la salud y a la mejora de la calidad de vida relacionada con la salud, fomentando estilos de vida saludables y más activos, para prevenir las situaciones de dependencia y cronicidad del colectivo de personas mayores, mediante la práctica del ejercicio físico y la promoción del envejecimiento activo.

Objetivos específicos.

— Ampliar los recursos comunitarios de apoyo al sistema sanitario y de servicios sociales, interviniendo desde el marco de la prevención primaria y secundaria.

— Diseñar e implementar procesos de investigación-acción que permitan disponer de datos sobre la mejora en los estados de salud mediante el ejercicio físico en las personas participantes.

— Realizar un abordaje específico sobre el síndrome de fragilidad asociado al envejecimiento y caracterizado por caídas y sarcopenia. Este abordaje será planteado en coordinación con los sistemas sanitario y sociosanitario de acuerdo con las directrices marcadas por el documento "La Actualización del documento de consenso sobre prevención de la fragilidad en la persona mayor".

— Usar la tecnología de la información y la comunicación en el desarrollo del programa para:

- Ofrecer información y datos necesarios que permitan realizar estudios de seguimiento y de éxito en la consecución de objetivos del programa.

- Continuar con su ejecución en caso de prohibiciones, suspensiones de la actividad o clausuras de los Centros de Mayores de gestión directa del SEPAD,

- Universalizar el programa y contribuir asimismo de acuerdo con las directrices de la OMS, a promocionarlo a nivel local, nacional e internacional.

Personas Destinatarias.

Personas mayores de 55 años, residentes en Extremadura y derivadas por equipos profesionales sanitarios de atención primaria y de la asistencia sanitaria mutualista (integrantes de las Unidades Básicas Asistenciales; personal médico y/o de enfermería), que presenten situaciones de inactividad física, sedentarismo y/o enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad/sobrepeso moderados, ansiedad/depresión moderada, hipertensión, diabetes mellitus tipo II o condiciones crónicas de salud de severidad moderada compatibles con la participación en actividades grupales orientadas a la mejora y/o mantenimiento de la condición física. Personas mayores que, aun en ausencia de las condiciones anteriores, presenten situaciones de fragilidad o prefragilidad física confirmadas mediante la batería de pruebas Short Physical Performance Battery (SPPB) de los municipios de más de 4000 habitantes de la región, y aquellos que, independientemente de su número de habitantes, cuenten con centro de mayores de gestión directa del SEPAD. Respecto a la participación en el programa por parte de las personas usuarias potenciales, no será requisito que la persona tenga relación formal con centros o servicios de atención a personas mayores de la localidad donde esté implantado el programa.

A efectos del presente programa, se considera persona con perfil "hiperrobusto" aquella que, tras la evaluación mediante la batería Short Physical Performance Battery (SPPB), obtiene la puntuación máxima (12 puntos) y presenta un rendimiento físico superior a los valores normativos establecidos para su grupo de edad y sexo en, al menos, dos de las siguientes pruebas complementarias:

Velocidad de marcha habitual superior a 1,2 m/s.

Dinamometría de prensión manual por encima del percentil 75 correspondiente.

Resultados elevados en la prueba Sit to Stand (30 segundos) o en la prueba de marcha de 6 minutos, de acuerdo con valores de referencia.

Para establecer estos valores, el programa se apoya tanto en fuentes científicas internacionales (Guralnik et al., 1994; Fried et al., 2001; Rikli & Jones, 2001; Bohannon, 1997; Roberts

et al., 2011) como en estudios desarrollados en la propia población diana del programa. En particular, se incorporan los datos normativos establecidos por Gusi et al. (2012), derivados de una amplia muestra de adultos mayores residentes en la comunidad en España, lo cual refuerza la adecuación regional y sociodemográfica del modelo de referencia funcional aplicado.

Esta categorización permite identificar a personas cuya condición física supera los perfiles previstos como objetivo prioritario del programa —orientado fundamentalmente a la mejora de la autonomía en personas frágiles, prefrágiles y robustas— y favorece su derivación hacia otros recursos comunitarios más adecuados a su nivel de rendimiento.

Metodología.

Las actuaciones del Programa se desarrollarán de manera presencial, debiendo disponer de los recursos tecnológicos necesarios y siempre bajo la dirección y supervisión del personal técnico del programa.

Estará prevista la reformulación de éstas al formato online, concretando las medidas oportunas en cuanto a contenidos, ejercicios, herramientas telemáticas y recursos humanos y materiales necesarios, tratando de atender en la pauta de ejercicios a ambas categorías (grupo de personas robustas y frágiles), en caso hipotético de limitaciones de movilidad y/o clausura de centros de mayores por la autoridad competente.

También se responderá al compromiso de dar difusión publicitaria en diversos medios de comunicación gestionados por FJyD (prensa, radio o redes sociales de la propia FJyD).

Desarrollo del Programa.

A continuación, se describen las distintas fases del procedimiento de incorporación al mismo de las personas usuarias, el contenido del programa, así como las funciones y tareas a desempeñar por el personal técnico:

Fases de la implementación

5.1.1. Difusión.

Primera fase. En esta fase la coordinación técnica del programa y de la oficina científicotécnica, realizará contactos con el personal responsable de área del Servicio Extremeño de Salud (SES) y con los representantes en Extremadura de las mutualidades generales del estado (ISFAS, MUFACE y MUGEJU) para la presentación e impulso del programa.

Segunda fase. En esta fase el Servicio Extremeño de Salud (SES) enviará a los Centros de Salud de las localidades participantes en el programa información sobre éste y un protocolo

de actuación para derivar a potenciales personas usuarias que cumplan el perfil, al personal técnico de la zona. De igual forma, esta información será facilitada a las mutualidades por parte de la coordinación científico-técnica del programa, quienes a su vez lo remitirán a sus respectivas entidades sanitarias colaboradoras.

Tercera fase. En esta fase, el personal técnico, realizará al menos una sesión de seguimiento con el/los centro/s de salud de referencia y con las mutualidades. Estas sesiones serán organizadas con el centro de acuerdo con las posibilidades horarias y necesidades manifestadas por cualquiera de las partes. Ante dificultades manifiestas en la organización de este tipo de acciones de seguimiento, el personal técnico las comunicará a la coordinación científico-técnica del programa, la cual, a su vez, asumirá la función de mediación que garantice el cumplimiento de los objetivos de esta fase.

5.1.2. Derivación.

El personal sanitario de atención primaria de referencia (personal integrante en las Unidades Básicas Asistenciales), derivará a la persona usuaria al técnico/a de la zona si presenta el perfil adecuado. Las personas usuarias podrán ser derivadas también por el personal sanitario de referencia en las respectivas entidades sanitarias colaboradoras de las mutualidades en los términos que se especifique en los convenios específicos al respecto, así como por el personal sanitario de medicina y enfermería de los centros residenciales incluidos en el programa. Para poder derivar, rellenará un formulario de derivación estandarizado incluido en la aplicación informática del SES (Jara) indicando, si procede, si existe sospecha de fragilidad, y facilitando una copia impresa que deberá ser entregada por la persona derivada al técnico/a del programa de manera previa al inicio del proceso de evaluación.

En caso de las personas derivadas mutualistas o beneficiarias de las Mutualidades Administrativas que estén adscritas a seguros privados, la derivación al programa será realizada de forma equiparable a aquellas personas adscritas al sistema público. Concretamente, dicha derivación se realizará por parte del personal sanitario (medicina y/o enfermería) de las entidades de seguro privado que sea de referencia para el beneficiario, siguiendo para ello las directrices marcadas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento del "Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial con la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura, por el que se establece el proceso de derivación sanitaria del colectivo mutualista adscrito a entidades de seguro, requerida para la incorporación al programa socio-sanitario "El Ejercicio te Cuida"" (BOE 42, de 17 de febrero de 2024), desarrollado para la ordenación de la derivación de las personas usuarias perteneciente a este colectivo. En todo caso, el personal responsable de la derivación se asegurará del cumplimiento de los criterios de inclusión por parte de la persona derivada, e incluirá un modelo de derivación oficial facilitado por su mutualidad.

En los casos de localidades en los que existan amplias listas de espera con un número de personas igual o superior a 45 en el cómputo total de robustos y/o 15 en el de fragilidad, el técnico responsable deberá poner esta situación en conocimiento del personal sanitario de atención primaria de referencia de la localidad.

En los casos en los que se derive por el interés que una persona, potencial usuaria, muestre al técnico responsable del programa, en la orientación que se le ofrezca para que canalice la solicitud a través del personal sanitario de atención primaria, o de la mutualidad correspondiente, siempre se deberá tener en cuenta la existencia o no de lista de espera e informárselo.

5.1.3. Evaluación e incorporación a grupos de ejercicio.

Para que pueda iniciarse la evaluación, la persona derivada, hará entrega al/a la profesional del programa "El Ejercicio te cuida" de referencia de la localidad de la copia impresa del formulario de derivación facilitado por el personal de atención primaria, dando así lugar al inicio del procedimiento de evaluación que determinará la inclusión o no del mismo en el programa.

En caso de no ser posible la incorporación al programa, debido a la falta de plazas disponibles o al incumplimiento de los criterios de inclusión en el mismo la persona responsable de la zona asesorará a los solicitantes acerca de la oferta físico-deportiva existente en el municipio más adecuada.

A fin de realizar un seguimiento riguroso de la evolución de las personas usuarias del programa, el personal técnico realizará evaluaciones periódicas adaptadas a la tipología de grupo al que pertenezcan. Las personas integradas en grupos de robustos serán evaluadas cada 12 meses, mientras que las personas en situación de prefragilidad o fragilidad lo serán cada 6 meses. Estos plazos podrán experimentar ligeras variaciones por motivos organizativos debidamente justificados. Cuando esa variación supere los 30 días el técnico responsable deberá informar de los motivos de esta a la coordinación técnica/oficina científico-técnica mediante el procedimiento que sea establecido.

En caso de que una persona usuaria resulte ser "hiperrobusta", puntuando por encima del límite de cribado por la consecución de los objetivos tras participar en el programa, se derivará a otro recurso comunitario más acorde a su condición física.

Si una persona participante en grupo de fragilidad revierte su situación, será derivada a un grupo de robustos o, si fuera necesario, a otro recurso comunitario acorde a sus necesidades.

Las evaluaciones de las personas usuarias derivadas al programa incluirán los siguientes parámetros:

Todas las personas usuarias derivadas al programa:

— Valoración básica antropométrica y de la composición corporal:

• Talla.

• Peso.

• Perímetros de brazo, pantorrilla, cintura y cadera.

• Porcentaje de masa grasa y muscular.

— Valoración del rendimiento físico (Short Physical Performance Battery). Esta batería incluye una prueba de equilibrio, de marcha y de fuerza de los miembros inferiores. Su principal utilidad en el programa es determinar el estado de las personas usuarias respecto a su situación de posible fragilidad física, resultando en 4 estados posibles: dependiente, prefrágil, frágil y robusto/a.

Escalas y cuestionarios.

Cuestionario sociodemográfico general en el que se incluyen también algunas preguntas relacionadas con el estilo de vida de las personas usuarias.

EQ-5D-5L: Valoración de la calidad de vida relacionada con la salud.

IPAQ: Nivel de actividad física de las personas usuarias.

GDS: Nivel de depresión secundaria relacionada con el envejecimiento.

N.º de caídas en los últimos 12 meses.

— Ampliación de la batería de condición física.

Test Timed Up and Go. Agilidad

Dinamometría bimanual. Fuerza de prensión manual.

Test Sit and Reach. Flexibilidad del tronco y miembro inferior.

Test Back Scratch. Flexibilidad de los miembros superiores.

Personas usuarias identificadas en situación de fragilidad o prefragilidad física con SPPB:

• Escalas y cuestionarios. Serán incorporados a los anteriormente indicados los siguientes cuestionarios:

Fenotipo de Fried. Determina el posible estado de fragilidad más allá de los meramente relacionado con la condición física del individuo.

Índice de Lawton y Brody. Empleado en la determinación del grado de dependencia en las actividades instrumentales de la vida diaria (complementa al Barthel incluido en la derivación al programa).

Short MNA. Versión reducida del cuestionario Mini Nutritional Assesment que incluye información muy relevante respecto a posibles causas de fragilidad y/o sarcopenia.

• Ampliación de la batería de condición física.

— Velocidad de marcha habitual en 6 metros.

Personas usuarias identificadas como robustas con SPPB:

— Ampliación de la batería de condición física.

Test Sit to stand 30 segundos.

Flamingo test. Equilibrio.

Test de marcha de 6 minutos (6MWT).

Como resultado del proceso de valoración, el personal técnico del programa podrá emitir los siguientes informes de idoneidad de las personas usuarias para ser incorporadas y/o mantenidas en los grupos correspondientes:

Personas mayores dependientes o con limitación funcional severa. El programa no cuenta en la actualidad con un servicio para este perfil de personas usuarias, por lo que podrán ser derivadas a las unidades de valoración de la dependencia correspondientes.

Personas mayores confirmadas como en situación de fragilidad o prefragilidad física (o limitación funcional moderada o leve), serán incorporadas en grupos específicos de ejercicio físico multicomponente para abordar el síndrome de fragilidad, siempre que existan plazas disponibles. El programa que se desarrolla en este tipo de grupos específicos tiene una duración de seis meses y su objetivo principal es revertir la limitación funcional, por lo que la continuidad en el mismo en sucesivas ediciones depende de la progresión que la persona usuaria obtenga al final de cada uno de ellos. En el caso de que se revierta su estado de fragilidad tras participar en una edición del programa, se derivarán a los grupos de robustos disponibles u otros servicios de actividad física para mayores disponibles en la comunidad, especialmente en aquellos casos en los que existan listas de espera y en cumplimiento de los criterios de asistencia especificados.

Personas mayores que pueden integrarse en los grupos de robustos. La participación en los mismos estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de los requisitos de inclusión, la derivación sanitaria correspondiente y la valoración realizada por el personal técnico, siempre en el caso de plazas disponibles. En el caso de aquellas personas usuarias que, siendo evaluadas con la periodicidad previamente indicada, hayan cambiado su perfil funcional (de acuerdo con la categorización indicada), podrán ser reubicadas en otros grupos o servicios comunitarios, en los términos que se concretan en el presente programa técnico.

La permanencia de las personas en el programa estará condicionada a la consecución de los objetivos por parte de las mismas. Una vez alcanzados dichos objetivos, estas personas serán derivadas a servicios acordes a sus necesidades. Sin perjuicio de lo anterior, estas personas podrán permanecer en el grupo cuando no exista lista de espera de robustos en su localidad.

Adicionalmente, la permanencia en ambos tipos de grupos, Frágiles y Robustos, estará condicionada a los criterios especificados en el apartado 6: "Bajas y listas de espera".

Personas mayores "hiperrobustas". Personas con la máxima puntuación en la batería de pruebas SPPB (12 puntos) y que adicionalmente cumplan con los criterios indicados en el apartado 3: "Personas destinatarias". En el caso de que el programa no cuente con un servicio para el perfil de personas usuarias resultantes de la evaluación, las mismas podrán ser derivadas a otros servicios más acordes con su perfil funcional.

Contenido del programa.

5.2.1. Promoción de la salud y el envejecimiento activo.

5.2.1.1. Gabinete o asesoramiento.

Este espacio destinado especialmente a las personas no incluidas en los grupos de actividad del Programa comprende tanto el asesoramiento sobre cuestiones de salud como la información y orientación a la persona sobre su situación funcional y el tipo de actividad recomendable, así como, si se considera oportuno por parte del técnico, a recursos comunitarios adecuados a su situación funcional.

Asimismo, el personal técnico destinará el tiempo asignado a gabinete y el tiempo previsto para valoraciones que resulte disponible una vez atendidas las evaluaciones programadas a realizar una valoración funcional específica a efectos de priorización de las personas incluidas en las listas de espera que aún no hayan sido valoradas. Esta valoración comprenderá las pruebas necesarias para determinar su estado funcional de acuerdo con los

criterios establecidos en el presente anexo técnico. Una vez realizada, la posición de cada persona en la lista se determinará en función del nivel de necesidad detectado, conforme a lo previsto en el apartado 6, y no de la fecha de derivación o de incorporación a la lista.

Esta función se desarrollará, de la misma forma que las evaluaciones, en los espacios facilitados para ello ubicados en los centros de gestión directa del SEPAD con cita previa.

5.2.1.2. Acciones de educación para la salud y eventos de promoción.

Este parámetro incluye la preparación, desarrollo y/o colaboración con acciones comunitarias orientadas a la educación para la salud, especialmente las relacionadas de manera cercana al ejercicio físico y con el envejecimiento activo en términos de actividad física.

Las acciones de promoción de la salud y envejecimiento activo deberán ser planificadas y revisadas para cada zona de forma periódica y de acuerdo con unos objetivos acordes con la situación sociosanitaria de la misma y la disponibilidad de tiempo computables según los parámetros del programa.

5.2.2. Sesiones de ejercicio físico.

Grupos de robustos, integrados por un máximo de 45 participantes que reciben tres sesiones semanales de una hora de duración, distribuidas en distintos días de la semana, preferentemente, siempre que la organización del servicio lo permita, en días no consecutivos o, en su defecto, minimizando la consecutividad de días entre sesiones. En estas clases el técnico propone ejercicios físicos adaptados al estado de salud de las personas usuarias previamente evaluados. Estas personas trabajan las capacidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia…) a la vez que trabajan el componente social que supone cualquier práctica grupal.

Grupos específicos de ejercicio físico multicomponente para abordar el síndrome de fragilidad, realizan su actividad en las instalaciones de los centros de gestión directa del SEPAD y cuentan con un máximo de 15 participantes que reciben tres sesiones semanales de una hora de duración, distribuidas en distintos días de la semana, preferentemente, siempre que la organización del servicio lo permita, en días no consecutivos o, en su defecto, minimizando la consecutividad de días entre sesiones. Su objeto es trabajar sus capacidades físicas con la finalidad última de que puedan incorporarse a un grupo de robustos. En este tipo de grupos, las sesiones de ejercicio serán diseñadas de acuerdo con la tipología de ejercicio físico multicomponente, focalizando el trabajo durante las sesiones al desarrollo de todas las cualidades física relacionadas con la salud, y dando especial importancia al fortalecimiento muscular y al equilibrio.

Durante la anualidad 2026, todas las localidades incluidas en el Programa El Ejercicio Te Cuida deberán disponer, al menos, de un grupo específico de ejercicio físico multicomponente dirigido a personas en situación de fragilidad o prefragilidad física. En aquellas localidades que cuenten con un centro de mayores de gestión directa del SEPAD, estos grupos se desarrollarán en sus instalaciones, salvo que concurra alguna circunstancia que lo imposibilite, que deberá quedar debidamente justificada. En las restantes localidades, se desarrollarán en espacios adecuados puestos a disposición del programa por los ayuntamientos o por las demás entidades participantes.

Estas sesiones se prestarán lugares adecuados para ello: pabellones, salas con dimensiones adecuadas, piscinas, parques, patios u otros espacios que se pongan a disposición los ayuntamientos y los centros de mayores del SEPAD. Teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias generales habrá preferencia por espacios abiertos o espacios que aseguren una práctica segura de la actividad física.

Funciones del personal técnico.

Las funciones del personal técnico del programa implican el desarrollo de los contenidos de este descritos en los párrafos anteriores, así como las funciones que a continuación se detallan.

5.3.1. Recogida, transferencia y análisis de datos.

El personal técnico del programa será responsable de recoger y registrar los datos derivados de las evaluaciones semestrales o anuales, en función del grupo funcional al que pertenezca cada persona usuaria. Estos datos permitirán evaluar la progresión individual, así como la eficacia global del programa en los distintos perfiles de intervención. La información recopilada será remitida a la coordinación científico-técnica, que se encargará de su análisis agregado y detallado, con el fin de valorar la evolución del programa, identificar áreas de mejora y establecer medidas de ajuste o refuerzo sobre la base de los resultados obtenidos.

5.3.2. Generación y gestión de listas de espera.

El personal técnico del programa será responsable de generar y mantener actualizadas las listas de espera de acuerdo con lo especificado en el apartado 6 "Bajas y listas de espera".

5.3.3. Información a la incorporación al programa: Consentimiento informado.

El personal técnico del programa en la primera sesión del año y/o a la incorporación del programa y/o a la lista de espera, informará a las personas usuarias por escrito de las características del programa y sus condiciones de incorporación y mantenimiento, concienciándolas

de que se trata de una actividad de carácter público, con limitación de recursos y con la clara intención de hacer valer el principio de solidaridad y derecho de participación a las personas solicitantes que cumplan requisitos. Esta información se materializará en un documento de Consentimiento informado. (Véase Anexo Ic).

5.3.4. Registro de asistencia.

El personal técnico será responsable de mantener actualizado, con una periodicidad mínima mensual, el registro de asistencia de las personas usuarias de su zona. En el caso de que alguna deba abandonar el programa por incumplimiento de las condiciones de asistencia, este deberá comunicarle por escrito su baja, así como la relación de faltas injustificadas.

La coordinación científico-técnica facilitará las herramientas necesarias para dicho registro y supervisará el proceso, con el objetivo de garantizar su correcta integración en las acciones de seguimiento, análisis y evaluación del programa.

5.3.5. Información individualizada a personas usuarias ante cambios en su perfil funcional.

El personal técnico deberá informar a la persona del resultado de su evaluación semestral o anual y grado de consecución de los objetivos, derivándola a otro grupo dentro del programa en caso de existencia de plazas u orientándole en el caso de haberlos alcanzado a continuar con la práctica de ejercicio en otros recursos de que disponga la localidad.

5.3.6. Coordinación zonal del programa.

Para la adecuada implantación y desarrollo del programa es necesario que exista una colaboración estrecha entre el personal técnico y las personas que dirijan o sean responsables de los espacios citados anteriormente. La responsabilidad en la gestión del programa será ejercida por los profesionales educadores físico-deportivos y la coordinación general del programa.

El seguimiento se realizará por la Fundación Jóvenes y Deporte, a través de la coordinación general, mediante la realización de visitas técnicas de seguimiento a las diferentes zonas con una periodicidad mínima anual. De la realización de dichas visitas se derivará un informe de estado que será facilitado a la coordinación científico-técnica de forma que esta pueda, junto con los datos de la zona ya disponibles, analizar toda la información y realizar propuestas de mejoras de funcionamiento del programa en dicha zona y dar traslado de estas a las partes interesadas.

Bajas y Listas de Espera.

En aquellos municipios donde la demanda de participación supere la capacidad técnica de provisión del servicio respetando los parámetros establecidos, se crearán listas de espera que

determinarán el orden de incorporación al programa cuando se produzcan bajas que generen nuevas plazas disponibles.

Una vez realizada la valoración funcional específica a efectos de priorización, el orden de incorporación al programa se determinará dentro de la categoría funcional que corresponda, en función del nivel de necesidad detectado, priorizándose a las personas que presenten una mayor necesidad de intervención. En caso de igualdad, tendrá prioridad la persona con mayor antigüedad en la lista de espera, atendiendo a la fecha de incorporación a esta.

Para cada modalidad de actividad (robustos/frágiles), en cada municipio, existirá una lista, pudiendo las personas usuarias inscribirse únicamente en una de ellas. Cuando una persona sea avisada para la incorporación a una de las modalidades para la que se inscribió deberá incorporarse a la mayor brevedad, siendo eliminado de la lista en caso de rechazo. En el caso de las personas usuarias pertenecientes a los grupos de fragilidad que, tras una o varias ediciones participando en estos grupos, consigan revertir su estado funcional hacia "Robusto" y que no puedan ser incorporados a un grupo por no haber plazas disponibles serán considerados como personas usuarias preferentes en las listas de espera correspondientes.

Cuando se dé la situación de que varias personas usuarias se encuentren en las circunstancias indicadas, el criterio de ordenación de estos atenderá a la puntuación obtenida en la última evaluación realizada (puntuaciones inferiores en SPPB en primer lugar). Ante puntuaciones idénticas el criterio será el orden de inscripción.

El personal técnico del programa, siempre de manera motivada e informando a la coordinación del programa, se reservará la potestad, especialmente en el caso de existir listas de espera, de dar de baja a aquellas personas usuarias que incurran en alguna de las siguientes casuísticas:

Cambios en el estado de salud o estatus funcional que pudieran comprometer la seguridad del individuo al participar en las actividades del programa o que impliquen necesariamente cambios de grupo para los cuales no existan plazas disponibles o a los que el usuario rechace incorporarse.

Situaciones reiteradas de conductas disruptivas que comprometan el buen funcionamiento de las actividades grupales.

Falta de asistencia reiterada a las sesiones impartidas de forma injustificada. En concreto, superar un 25% de faltas de asistencia en un período de seis meses que serán computados de enero a junio y de julio a diciembre de la anualidad correspondiente. Para la realización de dicho cómputo, los técnicos registrarán la asistencia de las personas usuarias incluidas en cada grupo atendiendo a los siguientes criterios.

Asiste. La persona usuaria está presente y participando en la sesión correspondiente para la que se realiza el registro.

No asiste. La persona usuaria no se encuentra presente o no participa en la sesión correspondiente para la que se realiza el registro.

No aplicable. No se aplica registro de asistencia para la sesión porque ésta no ha sido, por el motivo que fuere, impartida o porque el usuario aun no forma parte del grupo (p.ej. de asistencia a las sesiones impartidas durante el mes de enero para una persona que se incorpora al grupo en el mes de febrero, días festivo, etc.).

Justificada. La persona no está presente o no participa en la sesión para la que se realiza el registro, y aporta documentación justificativa de su ausencia o falta de participación.

El cómputo del porcentaje de asistencia será actualizado por los técnicos con una periodicidad mínima mensual, pudiendo de esta forma informar a las personas usuarias del estado de su asistencia y de la potencial necesidad de aportar documentación justificativa de las inasistencias. Dicho computo será, para cada persona usuaria, la resultante de dividir el número de sesiones en las que éste estuvo presente dividido por el número de sesiones totales impartidas sin tener en cuenta en esta última cantidad aquellas no aplicables o con inasistencia justificada. Serán consideradas como faltas de asistencia justificadas a las sesiones aquellas en las que se aporte documentación justificativa de alguno de los casos contenidos en el ANEXO Ib.

Al efecto el personal técnico registrará en la hoja correspondiente las faltas de las personas usuarias.

Observatorio "El Ejercicio te cuida".

Con la finalidad de contribuir a la generación del conocimiento, y difundir los resultados científicos derivados de la implementación del programa, la Fundación Jóvenes y Deportes promoverá la suscripción de un convenio de colaboración con entidades competentes en materia de investigación. Este convenio permitirá generar producción científica relacionada con el programa, así como la participación conjunta en proyectos afines a este en cuanto a sus objetivos. Las condiciones en las que dichas colaboraciones serán ejecutadas estarán mediadas por la oficina científico-técnica del programa, previa comunicación a la comisión mixta de seguimiento del convenio y en los términos en los que está los disponga.

Recursos Humanos y Distribución Horaria.

El número de profesionales técnicos del programa "El Ejercicio te cuida" asciende a 28 personas, 27 personas con el perfil de preparador físico en promoción de la salud, y una persona

como coordinadora de la oficina científico-técnica. Estas personas tienen una titulación universitaria superior (licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) y sus condiciones laborales vienen reguladas en los Estatutos y normativa reglamentaria al efecto. Serán coordinadas por la Fundación Jóvenes y Deporte.

La distribución de su jornada se estructura en los siguientes conceptos:

Servicio	Concepto Aplicación del concepto al servicio de trabajo		Horas semanales
	Preparadores físicos en promoción de la salud		
Programas de ejercicio físico	Sesiones Gestiones	Dirección de sesiones	3h/grupo
		Planificación y entrega de sesiones	0,25h/semana
Evaluación de la condición física, calidad de vida y estilo de vida	Evaluaciones	Realización de las evaluaciones	1h/grupo de personas robustas). 0,5h/grupo de personas frágiles y prefrágiles
	Gestiones	Planificación y entrega de evaluaciones	0,25h semana
Promoción de la salud y el envejecimient o activo	Gabinete (asesoramie nto)	Atención en gabinetes que, para tal efecto, prestará el SEPAD en sus propias instalaciones	1,5h/semana
	Acciones EpS	De sensibilización, información y EpS relacionados con la actividad física	
	Eventos Promoción	Eventos relacionados con la promoción del programa	

Carga no vinculada a ningún servicio en particular	Gestiones varias Desplazamie nto	Reuniones con otros agentes	0,25h/semana Variable y a determinar

por la coordinación del programa

	Participación	Reuniones presenciales, reuniones a distancia, realización y entrega de tareas en grupos de trabajo derivadas de los grupos de trabajo	0,25h/semana
Servicio	Concepto Aplicación del concepto al servicio de trabajo		Horas semanales
	Coordinación de oficina científico-técnica		
Coordinación científicotécnica del programa	Planificación y coordinación científicotécnica	Planificación y actualización técnica del programa, sus protocolos y documentos reguladores; participación en la Comisión Mixta; y apoyo técnico-organizativo a la coordinación en materia de horarios, recursos materiales y propuestas de actuación.	9 h
Seguimiento científicotécnico	Asesoramiento y seguimiento técnico	Apoyo al personal técnico; atención de consultas e incidencias científico-técnicas; información a los agentes sanitarios y sociosanitarios; participación técnica en reuniones y valoración de propuestas relacionadas con la aplicación y promoción del programa.	7 h
Información y evaluación	Gestión de datos, evaluación y documentaci ón técnica	Diseño y mantenimiento de los sistemas de información; recogida, revisión, consolidación y análisis de datos; definición de indicadores; evaluación de resultados, eficiencia y funcionamiento; y elaboración de memorias, informes y propuestas de mejora.	14 h

La implementación del programa en las distintas zonas está condicionada por multitud de factores que podrían llevar a una imposibilidad manifiesta de cumplir con todos los parámetros de este por parte del personal trabajador. En este sentido, cada situación de flexibilización de los parámetros deberá ser comunicada a la coordinación general del programa de manera razonada, quien a su vez propondrá las medidas pertinentes para la consecución de los objetivos marcados, comprometiéndose la persona trabajadora, a hacer un seguimiento de las causas que generan la imposibilidad de cumplimiento de los parámetros con la finalidad de acomodar a los mismos el desarrollo del programa en cuanto sea posible.

Así mismo la persona encargada de la coordinación general del programa y la coordinación de la oficina científico-técnica comunicará a la comisión mixta de seguimiento cada situación de flexibilización de los parámetros y en qué sentido se propone flexibilizarlo.

Como parte de la estrategia de mejora continua se establecerá un mínimo de una acción de formación durante la vigencia del programa, que permita al personal técnico del su reciclaje y adquisición de competencias, que favorezcan la participación en tareas relacionadas con procesos de investigación-acción vinculadas al programa.

Evaluación del Programa.

Por parte de la comisión de mixta de seguimiento del programa, se establecerán indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregándolo por sexo y franjas de edad.

En caso de necesidades de interrupción del servicio en su modalidad presencial, la modalidad virtual ya desarrollada en ocasiones anteriores será evaluada en términos de estadísticas relacionadas con el número de visualizaciones, seguidores, tiempo de visualización y cuantos indicadores sean acordados por la comisión mixta de seguimiento.

La persona encargada de la coordinación científico-técnica del programa realizará un informe de evaluación anual del programa que deberá constar de dos partes una referida a la progresión de las personas usuarias del programa y a la efectividad del mismo, y otras relacionadas con el funcionamiento del programa en cada una de las zonas salud deportivas: seguimientos realizados, existencia de incidencias, coordinación con atención primaria, creación de nuevos grupos (fragilidad,pre-fragilidad), gestión de listas de espera, intervenciones programadas acciones EPS y eventos.

Temporalización y Recursos Económicos Destinados al Desarrollo del Programa.

El coste total del programa "El Ejercicio te cuida" para la anualidad 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre), recogido en el Anexo Ia, asciende a la cantidad de 1.602.000 euros y está cofinanciado de la siguiente manera:

— El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica a favor de la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "El Ejercicio te cuida" con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/44000, programa 20230234, por un importe de un millón treinta mil euros (1.030.000,00 €) financiando el 64,2946% del coste total del programa.

— La Fundación Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, con fondos propios por un importe de quinientos setenta y dos mil euros (572.000 €) financiando el 35,7054% del coste total del programa.

Entidades Implicadas en el Desarrollo del Programa y Competencias.

Respecto a las entidades que intervienen en el programa son las que se indican a continuación:

— La Fundación Jóvenes y Deporte que actúa como agente gestor del programa, a través de la coordinación general del programa, y forma parte de la comisión mixta de seguimiento del convenio.

— El Servicio Extremeño de Salud (SES), cuya contribución se concreta en remitir a los centros de Salud de las localidades adscritas al programa información sobre el mismo y un protocolo de actuación que tienen que seguir para derivar pacientes al personal técnico del programa que esté en la zona. Esta es la principal contribución que realiza el SES al programa "El Ejercicio te cuida", dada la importancia de informar al personal sanitario de los centros de salud de la existencia del programa, de los beneficios que tiene y del lugar clave de la derivación al programa como eje preventivo para la dependencia.

Para el caso de las personas usuarias potenciales de mutualidades administrativas y adscritas a seguro privado se realizará de forma equiparable y con relación al acuerdo al convenio firmado (BOE 42, de 17 de febrero de 2024) Asegurando del cumplimiento de los criterios de inclusión por parte de la persona derivada, e incluyendo un modelo de derivación oficial facilitado por su mutualidad.

— Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

1. Como órgano participante en la comisión mixta de seguimiento del presente convenio, realiza la supervisión de las actuaciones implementadas y propone, en coordinación con la Dirección General de Jóvenes y Deportes cuantas medidas se consideren oportunas para la adecuada gestión y mejora del programa.

2. A través de sus centros de mayores de gestión directa presta el espacio físico adecuado para el desempeño del trabajo del personal técnico del programa, así como para la evaluación y los gabinetes (asesoramientos) y sesiones presenciales en aquellos centros que reúnan las condiciones adecuadas. Además, el personal técnico de los centros de mayores podrá realizar una labor intermediación y de orientación informando a las personas usuarias del centro de mayores que consideren susceptibles de incorporarse al programa para que acudan a la consulta de su médico de atención primaria y soliciten la inclusión en el mismo.

3. Facilita la difusión del programa y coopera con el personal técnico del programa, en aquellos casos en que se decida en el seno de la comisión mixta de seguimiento, en el diseño y desarrollo de intervenciones y eventos programados.

— Los Ayuntamientos u otras entidades participantes en el programa. La Fundación Jóvenes y Deporte en aquellos casos en los que no se disponga de espacios en los centros de mayores promoverá la realización de convenios con Ayuntamientos u otros organismos y entidades para la cesión de espacios necesarios para el desarrollo del programa (pabellones, salas con dimensiones adecuadas, piscinas, parques, patios u otros espacios abiertos).

— Oficina científico-técnica. La persona responsable de la coordinación científicotécnica es una persona contratada por la Fundación Jóvenes y Deporte que elabora y presenta a los diferentes agentes involucrados (equipos de atención primaria, personal técnico del programa, responsables municipales y centros de mayores SEPAD) el programa general y sus protocolos específicos de actuación. También se ocupa de formar sobre el sistema de las evaluaciones y sobre las características de los grupos de fragilidad; y recoge y trata la información científico-técnica emanada del programa para la investigación y divulgación. Así mismo es la encargada de elaborar informes sobre la eficiencia y funcionamiento del programa.

Zonas y Localidades Participantes en el Desarrollo del Programa.

La reorganización del mapa del presente programa llevada a cabo con efectos a 1 de enero de 2023 ha pretendido incrementar la prestación del servicio a la red de centros de Mayores de gestión directa del SEPAD, asegurando así la presencia del programa en todos los municipios que cuentan con este tipo de centros en la región, y priorizando la prestación del servicio en los mismos. Además, se han incorporado a dicho mapa todos los municipios de más de 4000 habitantes de la región. La relación de zonas incluye por tanto un total de 58 municipios tal y como a continuación se enumeran:

Zona 1: MORALEJA, CORIA.

Zona 2: MONTEHERMOSO, HERVÁS.

Zona 3: PLASENCIA, MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Zona 4: NAVALMORAL DE LA MATA, TALAYUELA, JARAIZ DE LA VERA.

Zona 5: ALCÁNTARA, VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Zona 6: ARROYO DE LA LUZ, MALPARTIDA DE CÁCERES, CASAR DE CÁCERES.

Zona 7: CÁCERES.

Zona 8: SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, ALBURQUERQUE.

Zona 9: TRUJILLO, ALCUÉSCAR, MIAJADAS.

Zona 10: VILLANUEVA DE LA SERENA, NAVALVILLAR DE PELA.

Zona 11: BADAJOZ.

Zona 12: MONTIJO, TALAVERA.

Zona 13: PUEBLA DE LA CALZADA, ARROYO DE SAN SERVÁN.

Zona 14: MÉRIDA.

Zona 15: CALAMONTE, GUAREÑA.

Zona 16: DON BENITO.

Zona 17: TALARRUBIAS, CABEZA DEL BUEY.

Zona 18: CASTUERA, QUINTANA DE LA SERENA, CAMPANARIO.

Zona 19: OLIVENZA, VALVERDE DE LEGANES, BARCARROTA.

Zona 20: ALMENDRALEJO, ACEUCHAL.

Zona 21: FUENTE DEL MAESTRE, SANTA MARTA DE LOS BARROS, NOGALES *.

Zona 22: VILLAFRANCA DE LOS BARROS, HORNACHOS.

Zona 23: AZUAGA, GRANJA DE TORREHERMOSA, CAMPILLO DE LLERENA.

Zona 24: ZAFRA, LOS SANTOS DE MAIMONA.

Zona 25: JEREZ DE LOS CABALLEROS, OLIVA DE LA FRONTERA.

Zona 26: FREGENAL DE LA SIERRA, BURGUILLOS DEL CERRO.

Zona 27: LLERENA, FUENTE DE CANTOS, MONESTERIO.

* Excepción por particularidad y necesidad de prestación del servicio a las personas mayores usarías de la localidad.

Referencias Bibliográficas.

Craft, L. L., & Landers, D. M. (1998). The effect of exercise on clinical depression and depression resulting from mental illness: A meta-analysis. Journal of Sport and Exercise Psychology, 20(4), 339–357.

Dempsey, P. C., Friedenreich, C. M., Leitzmann, M. F., Buman, M. P., Lambert, E., Willumsen, J., & Bull, F. (2020). Global public health guidelines on physical activity and sedentary behavior for people living with chronic conditions: a call to action. Journal of Physical Activity and Health, 18(1), 76–85.

Fernández-García, Á. I., Gómez-Cabello, A., Gómez-Bruton, A., Moradell, A., NavarreteVillanueva, D., Pérez-Gómez, J., González-Gross, M., Ara, I., Casajús, J. A., & VicenteRodríguez, G. (2022). Effects of multicomponent training and detraining on the fitness of older adults with or at risk of frailty: Results of a 10-month quasi-experimental study. European Journal of Sport Science, 1–14.

Fernández-García, Á. I., Gómez-Cabello, A., Moradell, A., Navarrete-Villanueva, D., Pérez-Gómez, J., Ara, I., Pedrero-Chamizo, R., Subías-Perié, J., Muniz-Pardos, B., & Casajús, J. A. (2020). How to improve the functional capacity of frail and pre-frail elderly people? Health, nutritional status and exercise intervention. The EXERNET-elder 3.0 project. Sustainability, 12(15), 6246.

González, K., Fuentes, J., & Márquez, J. L. (2017). Physical inactivity, sedentary behavior and chronic diseases. Korean Journal of Family Medicine, 38(3), 111.

Gusi, N., Prieto, J., Olivares, P. R., Delgado, S., Quesada, F., & Cebrián, C. (2012). Normative fitness performance scores of community-dwelling older adults in Spain. Journal of Aging and Physical Activity, 20(1), 106–126.

Kohl, H. W., Craig, C. L., Lambert, E. V., Inoue, S., Alkandari, J. R., Leetongin, G., & Kahlmeier, S. (2012). The pandemic of physical inactivity: global action for public health. The Lancet, 380(9838), 294–305.

Mikkelsen, K., Stojanovska, L., Polenakovic, M., Bosevski, M., & Apostolopoulos, V. (2017). Exercise and mental health. Maturitas, 106, 48–56.

Nascimento, C. M., Ingles, M., Salvador-Pascual, A., Cominetti, M. R., Gomez-Cabrera, M. C., & Viña, J. (2019). Sarcopenia, frailty and their prevention by exercise. Free Radical Biology and Medicine, 132, 42–49.

Stathopoulou, G., Powers, M. B., Berry, A. C., Smits, J. A. J., & Otto, M. W. (2006). Exercise interventions for mental health: a quantitative and qualitative review. Clinical Psychology:

Science and Practice, 13(2), 179.

WHO. (2002). Innovative care for chronic conditions: building blocks for actions: global report (Issue WHO/MNC/CCH/02.01). World Health Organization.

ANEXO Ia

PRESUPUESTO 2026 PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA"

	INGRESOS
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	572.000
SEPAD	1.030.000
TOTAL	1.602.000

	GASTOS	SEPAD	FUNDACIÓN
SUELDOS	1.140.000	1.030.000	110.000
SEGURIDAD SOCIAL	390.000		390.000
OTROS (Desplazamientos...)	72.000		72.000
TOTAL	1.602.000	1.030.000	572.000

DESGLOSE DE LOS GASTOS REGULARES

	27 técnicos	1 coordinador	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Sueldo mensual	91.500	3.500	95.000	1.140.000
Seguridad Social Mensual	31.300	1.200	32.500	390.000
Gastos desplazamientos (Kilometraje)*	6.000		6.000	72.000
	128.800	4.700	133.500	1.602.000

*Esta partida se ha calculado en función de los desplazamientos que cada técnico tiene que realizar dentro de la zona que tiene asignada para impartir las clases. Tal y como aparece detallado en el Anexo Técnico, cada zona está compuesta por varias localidades. Una localidad principal o de cabecera desde la cual, se calculan los desplazamientos desde dónde el técnico se traslada de una localidad a otra para poder impartir las clases. Cada kilometraje se paga a 0,26 euros.

ANEXO Ib

FALTAS JUSTIFICADAS

Serán consideradas como justificadas aquellas faltas de asistencia a las sesiones de ejercicio físico para las que se aporte documentación justificativa de alguno de ellos siguientes casos:

— Bajas por incapacidad temporal o baja médica que imposibilite la realización de la actividad.

— Visitas médicas que no tengan opción de cambio de fecha, citación de juzgados, comisarias,

— Delegación del Gobierno, revisión de armas, renovaciones del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o del pasaporte y otros trámites necesarios en organismos oficiales, siempre y cuando no se trate de citas solicitadas por el interesado.

— Examen o renovación del carné de conducir, siempre y cuando no se trate de citas solicitadas por el interesado.

— Asistencia a reuniones de órganos de gobierno y comisiones dependientes de estos, de los que formen parte como cargo electivo, como concejal o concejala, o parlamentario o parlamentaria, siempre que se haya solicitado la compatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

— El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

— Imprevistos sobrevenidos o fuerza mayor, que será la comisión de seguimiento del acuerdo, creada, al efecto, la que valide estos motivos.

ANEXO Ic

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA"

D./Dña. ....., con DNI núm. ....., en calidad de persona derivada al Programa "El Ejercicio te Cuida" por el personal sanitario de mi centro de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o de la mutualidad correspondiente, y encontrándome en pleno uso de mis facultades físicas y psíquicas,

MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO/A de las características del Programa y, en consecuencia:

ENTIENDO que "El Ejercicio te Cuida" es un programa de promoción de la salud a través de la actividad física, dirigido a personas mayores de 55 años, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, fomentar el envejecimiento activo y prevenir situaciones de dependencia.

CONSIENTO, como condición indispensable para participar en el programa, que el/la profesional técnico/a de referencia realice una evaluación inicial de mi condición física y funcional conforme a los siguientes parámetros:

— Valoración antropométrica y de la composición corporal: talla, peso, perímetros corporales (brazo, pantorrilla, cintura y cadera), y estimación del porcentaje de masa grasa y muscular.

— Valoración del rendimiento físico mediante pruebas estandarizadas de equilibrio, marcha y fuerza de los miembros inferiores.

— Aplicación de escalas y cuestionarios de salud, estado funcional, estilo de vida y calidad de vida.

Con el fin de asignarme al grupo más adecuado o en caso de no alcanzar o superar los parámetros de inclusión, derivarme al recurso más adecuado y/o proporcionarme orientación sobre la práctica de actividad física acorde a los resultados arrojados.

COMPRENDO Y ACEPTO las condiciones generales de incorporación y permanencia en el Programa, que se resumen en los siguientes puntos:

— La inclusión en el programa dependerá de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, que determinarán mi asignación a un grupo funcional adecuado. Existen distintos tipos de grupos en función del nivel de condición física, con un número máximo de plazas: hasta 15 personas en grupos específicos para situaciones de fragilidad y hasta 45 en grupos de personas robustas.

— En caso de no haber plazas disponibles en el grupo correspondiente de mi localidad, pasaré a formar parte de una lista de espera. El orden de esta lista vendrá determinado por la puntuación obtenida en la evaluación funcional, priorizando a quienes presenten mayor necesidad, y, en caso de empate, por el orden de inscripción.

— Las sesiones grupales de ejercicio físico tendrán una duración de 1 hora y se desarrollarán tres veces por semana, en días y espacios asignados por el personal técnico de la zona.

— El personal técnico realizará una nueva evaluación periódica (cada 6 o 12 meses, según el grupo asignado) para valorar mi evolución y determinar, en su caso, la continuidad o cambio de grupo dentro del programa.

CONOZCO Y ACEPTO que mi participación en el Programa podrá finalizar por alguna de las siguientes circunstancias:

— Falta de asistencia injustificada superior al 25% de las sesiones impartidas en un periodo de seis meses, especialmente en caso de que exista lista de espera activa.

— Cambios en mi estado de salud o situación funcional que, a juicio del personal técnico, puedan comprometer mi seguridad durante la realización de las actividades físicas programadas.

— Conductas reiteradas disruptivas o inadecuadas que dificulten el desarrollo normal de la actividad grupal y perjudiquen la convivencia del grupo.

HE SIDO INFORMADO/A de que mis datos personales serán tratados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con las siguientes condiciones:

— Responsable del tratamiento: Fundación Jóvenes y Deporte Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 4ª Planta. 06800 Mérida. Correo electrónico: juridico@fundacionjd.com

— Finalidad: Evaluar mi condición física y funcional, asignarme a un grupo de actividad física si procede, realizar el seguimiento de mi evolución en el programa y llevar a cabo análisis estadísticos con fines de evaluación y mejora del mismo. También se podrán generar informes y estudios científicos relacionados con el programa, siempre utilizando datos agregados y correctamente anonimizados que impidan la identificación de las personas participantes, siguiendo las consideraciones éticas de la Declaración de Helsinki.

— Legitimación: Consentimiento del interesado y cumplimiento de una misión realizada en interés público.

— Conservación de los datos: Durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad indicada y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de archivos y documentación.

— Destinatarios: Mis datos podrán ser comunicados a otros organismos públicos únicamente cuando lo exija una norma legal o reglamentaria.

— Derechos: Podré ejercer mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad mediante solicitud dirigida a la dirección indicada o a través del canal habilitado por la Junta de Extremadura. También tengo derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada.

DECLARO haber leído, comprendido y recibido copia del presente documento de consentimiento informado, manifestando mi conformidad con su contenido y aceptando las condiciones de participación en el Programa "El Ejercicio te Cuida".

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma de la persona participante:

.....

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Torre Pet, SL, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Torremejía (Badajoz). Expte.: GE-M-I/3843/23. (2026062984)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Torre Pet, SL, con CIF B06435242 y con domicilio social en N-630, km 36, de Torremejía (06210), Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 22 de junio de 2023, la sociedad Torre Pet, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Torremejía, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 5 de marzo de 2024, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 7 de mayo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 4,039 MWp, a realizar en el término municipal de Torremejía (Badajoz). Expte.: IA23/1337.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 5 de agosto de 2024, la sociedad Torre Pet, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Torre Pet, SL, con CIF B06435242, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación:

Campo fotovoltaico:

El proyecto contempla la instalación solar fotovoltaica compuesta por 6.120 módulos de 660 Wp por unidad, alcanzando una potencia pico de 4.039,2 kWp.

El sistema de inversores está formado por 12 inversores que tienen una potencia nominal de 300 kW por unidad. La potencia nominal total de la planta es 3.600 kW.

Centro de transformación:

La tensión de generación en la instalación solar, será elevada en un centro de transformación hasta la tensión de 20 kV, que es la tensión del punto de conexión en el CT de las instalaciones de producción del promotor de la planta.

El modelo de centro de transformación elegido será STS-6000K-H1 (Smart Transformer Station) dotado con un transformador de 6.300 kVA a 40º C, con aislamiento tipo encapsulado en aceite, tensión de primario 3x800 Vac y tensión de secundario 3x20.000 V+/-2,5 %.

Línea de evacuación y punto de conexión.

La evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica, se realizará a través de una línea subterránea en MT a 20kV (RHZ1) interconectando el centro de transformación con el punto de evacuación, hasta las barras de MT del CT del promotor.

El punto de conexión se ubica en el centro de transformación de media tensión 20 kV, existente en las instalaciones del promotor, en la barra de MT y se realizará mediante la instalación de una celda de protección.

Servicios auxiliares, monitorización y sistema antivertido.

Como sistemas auxiliares, la planta dispondrá de un sistema de monitorización y otro de videovigilancia. El sistema de monitorización permitirá controlar el estado de la planta solar y conocer su rendimiento. El sistema aportará datos de consumos, intensidades, voltaje, etc., que permiten medir los flujos de energía que provienen de la red, permitiendo al sistema antivertido realizar la limitación de generación de los inversores.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.565.627,87 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de agosto de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV Guijo Solar 4, SLU, para la instalación fotovoltaica "FRV Guijo Solar IV", ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/31/23. (2026063025)

Advertido el error material en la Resolución de 24 de marzo de 2026 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV Guijo Solar 4, SLU, para la instalación fotovoltaica "FRV Guijo Solar IV", ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/31/23, publicada en el DOE n.º 63, de 1 de abril de 2026, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

— En la descripción de las características de la instalación del Resuelve,

Donde dice:

"Instalación solar fotovoltaica compuesta por 153 inversores de 300 kW de potencia cada uno a 40º C, y 74.298 paneles fotovoltaicos bifaciales de 700 W cada uno, montados sobre estructuras fijas".

Debe decir:

"Instalación solar fotovoltaica compuesta por 153 inversores de 300 kW de potencia cada uno a 40º C, y 74.298 paneles fotovoltaicos bifaciales de 700 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje".

Mérida, 17 de noviembre de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío a subterráneo de línea aérea de media tensión "Las Gamitas" entre apoyos 57 y 59 y colocación de 2 interruptores aéreos en "Troil Vegas Altas"". Término municipal: Valdetorres. Expte.: 06/AT-01618/18610. (2026062986)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de desvío a subterráneo de línea aérea de media tensión "Las Gamitas" entre apoyos 57 y 59 y colocación de 2 interruptores aéreos en "Troil Vegas Altas"", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Polígono Industrial La Alberca (pol. ind. nav 3 s), parcelas 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13/08/2026, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/09/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de desvío a subterráneo de línea aérea de media tensión "Las Gamitas" entre apoyos 57 y 59 y colocación de 2 interruptores aéreos en "Troil Vegas Altas"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea trifásica, realizada con conductores Al 18/30 kV, de 3(1x240) mm^2.

2 ud conversión de apoyos a sus nuevas funciones.

2 ud interruptor aéreo (Seccionalizador TVS27).

Desmontaje tramo línea aérea existente.

Emplazamiento: Sito en parcela 5018, polígono 3, 06474, en el término municipal de Valdetorres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de noviembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para soterramiento y adecuación de las líneas de MT, de 13,2 kV, de la STR 4870-"D. Benito", por compactación de ésta". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18605. (2026062987)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento y adecuación de las líneas de MT, de 13,2 kV, de la STR 4870-"D. Benito", por compactación de ésta", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 01/08/2026, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/09/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento y adecuación de las líneas de MT, de 13,2 kV, de la STR 4870-"D. Benito", por compactación de ésta", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Soterramiento de los tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 kV, que actualmente salen de la STR 4870-"D. Benito":

Líneas subterráneas en simple circuito, con conductor HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3x(1x240) mm^2:

— LSMT-"San Isidro" – L5 55 metros lineales.

— LSMT-"Félix González" – L8 45 metros lineales.

— LSMT-"Polígono S.I." – L9 65 metros lineales.

Líneas subterráneas en simple circuito, con conductor HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3x(1x400) mm^2:

— LSMT-"Riegos"- L1 45 metros líneales.

— LSMT-"Centro E.E." – L2 50 metros lineales.

— LSMT-"D. Benito II (Plaza Toros)" – L3 35 metros lineales.

— LSMT-" Cepansa " – L4 30 metros lineales.

— LSMT-"Consiber" – L6 60 metros lineales.

— LSMT-"-"D. Benito I (Parque Grande)" – L7 70 metros lineales.

TOTAL LSMT´s. 455 metros lineales.

Nuevo vano de línea aérea en simple circuito, con conductor AL1/17-ST1A de aluminio-acero:

LAMT (L7) - (L-4870-01-"D. Benito I" – Parque Grande) 41 metros lineales.

Emplazamiento: Sito en c/ Isaac Peral, 06400, en el término municipal de Don Benito.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de noviembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para soterramiento de un tramo de las LAAT, de 45 kV, L26-"Medellín" y L22-"Guadiana-1", y nueva LSAT de entrada en la STR 4870-"D. Benito"". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18604. (2026062988)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de las LAAT, de 45 kV, L26-"Medellín" y L22-"Guadiana-1", y nueva LSAT de entrada en la STR 4870-"D. Benito"", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 01/08/2026 i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/09/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como

los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de las LAAT, de 45 kV, L26-"Medellín" y L22-"Guadiana-1", y nueva LSAT de entrada en la STR 4870-"D. Benito"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSAT-L22 "Guadiana-1":

— 1.215 m línea subterránea AT, conductor HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm^2 (interior STR) / HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x630) mm^2.

Soterramiento L26- "Medellín":

— 380 m línea subterránea AT, conductor HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x630) mm^2.

Emplazamiento: Sito en c/ Isaac Peral, c/ Los Pedregales, c/ Zafrillas y Trav. Arquímedes, 06400, en el término municipal de Don Benito.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las insta-

laciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de noviembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de plantación de olivar en seto o superintensivo sobre 106,51 hectáreas, de las que 87,23 son en regadío y 19,28 son en secano, ubicadas en la finca "Pinar de la Raña" polígono 28, parcela 1 (recintos 1, 21, 23 y 24), del término municipal de Cañamero (Cáceres), promovido por Sol de Badajoz, SL. Expte.: IA24/1484. (2026062992)

El proyecto de plantación de olivar en seto o superintensivo sobre 106,51 ha, de las que 87,23 ha son en regadío y 19,28 ha son en secano ubicadas en la finca "Pinar de la Raña" polígono 28, parcela 1 (recintos 1, 21, 23 y 24), del término municipal de Cañamero (Cáceres), pertenece al anexo I grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe b) "Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha" del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y en el anexo II grupo 1 "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe c) "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES). En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El presente informe analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

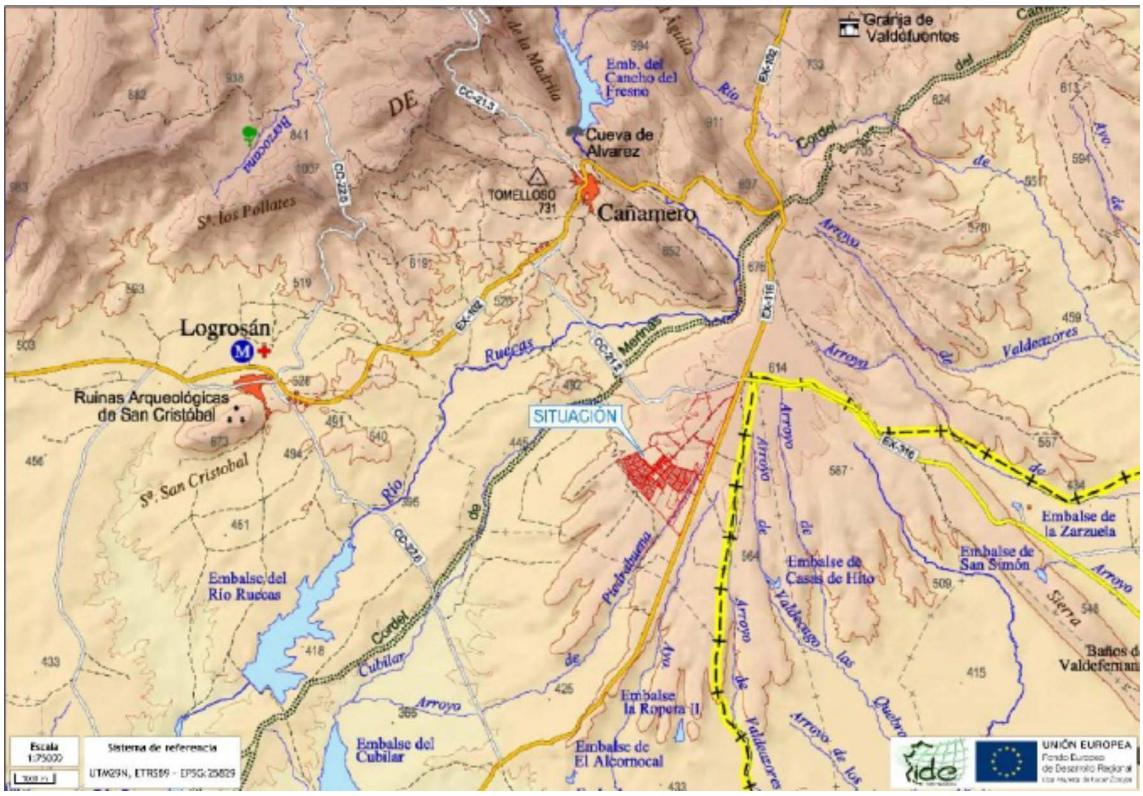
La promotora del proyecto es Sol de Badajoz, SL.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

La zona de actuación se ubica en la finca "Pinar de la Raña", localizada en el polígono 28, parcela 1 (recintos 1, 21, 23 y 24), del término municipal de Cañamero (Cáceres).



Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente EsIA)

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en una plantación de olivar en seto o superintensivo sobre 106,51 ha, de las que 87,23 ha son en regadío y 19,28 ha son en secano. La finca anteriormente se

dedicaba a tierras de labor alternándolas con alcornocales, pastizales y pastos con arbolado procedentes de reforestaciones de pinos y eucaliptos, y va a pasar a cultivar olivar en seto o superintensivo con riego por goteo y en secano.

Las necesidades hídricas totales para la puesta en riego ascienden a un total de 174.480 m^3/año, según la documentación aportada por la promotora. La captación será de aguas subterráneas.

Las características cartográficas son las siguientes:



Plano 2. Sectorización y red de riego. (Fuente EsIA)

A continuación, se describen las instalaciones existentes:

1. Captación de agua.

   El agua se tomará de seis pozos de sondeos realizados en diferentes ubicaciones con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

   Las ubicaciones de las diferentes tomas del recurso hídrico se realizarán desde los seis pozos de sondeos que se realizarán. Concretamente en las coordenadas siguientes:

DATOS DE LAS TOMAS							
N.º	Coordenada X	Coordenada Y	Referencia catastral	Profundidad (m)	Diámetro (m)	Caudal (l/s)	Potencia de la Bomba (Kw)
1	295.892,38	4.354.403,43	10045A028000010000QJ	20	4,00	6.5	4
2	295.173,00	4.354.516,00	10045A028000010000QJ	90	0.18	5,2	15
3	295.372,00	4.354.313,00	10045A028000010000QJ	90	0.18	6	15
4	295.494,60	4.354.055,91	10045A028000010000QJ	90	0.18	4,4	15
5	295.889,61	4.354.010,33	10045A028000010000QJ	90	0.18	2,2	13
6	296.209,45	4.354.090,17	10045A028000010000QJ	90	0.18	4,4	15

Tabla 1: Ubicación de los pozos de sondeo. (Fuente EsIA)

2. Red de tuberías de riego e instalaciones auxiliares.

Tuberías	Principal	PVC 315-200 mm
	Secundaria	PVC 140-90 mm
	Portagoteros	PE DN 20 mm
Goteros	l/h	1 gotero cada 0,75 m de 2,2 l/h
Caseta de Riego	41,26 m^2	6,82 x 6,05 m

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

3. Balsa de riego.

Se construirá una balsa de planta cuadrada con terraplenes sobre la cota del terreno inferiores a 5 metros y el resto de la balsa en excavación, situada en un punto crítico que permite reducir tiradas de tuberías y elementos de control y garantiza que las aguas de escorrentías que pasarán por las vaguadas no entren en la balsa ni dañen sus taludes. Este diseño da como resultado un modelo con las dimensiones y capacidades siguientes:

	Total
Superficie Ocupación obra pie talud exterior	24.693,00
Talud interior	3/1
Talud exterior	2/1
Ancho coronación (m)	6
Cota de fondo	577,50
Cota coronación	587,10
Cota intersección talud-terreno natural en el punto de mayor diferencia entre ellas	582,33
Altura máxima desde el terreno natural a la coronación del muro	4,77
Resguardo (m)	0.5
Cota inicio aliviado	582.10
Profundidad fondo-coronación H (m)	9.60
Profundidad fondo-cota aliviadero h1 (m)	9.10
Volumen útil (m^3)	96.875

Tabla 3: Características de la balsa. (Fuente: EsIA)

La ubicación de la balsa se encuentra en las coordenadas siguientes:

Coordenada X: 295.563.

Coordenada Y: 4.354.004.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE número 194, de 8 de octubre de 2025, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Con fecha 21 de mayo de 2025, tras requerimientos previos, la promotora del proyecto remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el estudio de impacto ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 15 de septiembre de 2025 se consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Cañamero	-
Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la entonces Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	X

Tabla 4. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

1. Con fecha 23 de septiembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que el proyecto

a ejecutar en el presente informe le corresponde al municipio de Cañamero realizar el control de legalidad de las actuaciones.

2. Con fecha 30 de septiembre de 2025, la Dirección General del Sector Ferroviario informa que la Subdirección General de Planificación Ferroviaria no tiene competencias en materia de ambiente y, por tanto, no se va a pronunciar en este sentido sobre la documentación recibida.

3. Con fecha 8 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (CN 25/6445/03).

   Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

4. Con fecha 22 de octubre de 2025, la Dirección General de Infraestructuras Rurales emite un informe, el cual indica que no afectan al dominio de vías pecuarias.

5. Con fecha 30 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite infor-

me en el que indica a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva, asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general, de ordenación territorial de desarrollo ni de intervención directa.

Ahora bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 22 de marzo de 2024, del Consejero, por la que se acuerda la redacción del Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término de Cañamero (Cáceres) y que establecerá nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

6. Con fecha 19 de noviembre de 2025, el Servicio de Regadíos emite un informe, el cual indica que los caudales y volúmenes a detraer para este riego por goteo son los adecuados y puesto que dicha superficie no se encuentra ligada a ninguna transformación oficial en regadío, no se considera alegación alguna a su viabilidad ambiental.

7. Con fecha 5 de diciembre de 2025, el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos emite informe en el que se indica que consta una solicitud de carta arqueológica (n.º expte. INF/2024/204), realizada con motivo de la "Prospección arqueológica superficial intensiva sobre los terrenos afectados por el proyecto de puesta en riego de 88-22-92 ha de olivar en la finca "Pinar de la Raña", término municipal de Cañamero (Cáceres)" (n.º expte. 2024/18858K). Dicha prospección fue efectuada por la empresa ANTA Trabajos de Arqueología, SL, en noviembre de 2024, remitiéndose su correspondiente memoria final con fecha 17 de enero de 2025. Sobre la base de los resultados positivos de la intervención, fue emitido informe de viabilidad por parte de la DGBAPC (R.E. SAL20250097558 de 10/04/2025), donde se establecían una serie de medidas correctoras, que incluían:

   — Control y seguimiento arqueológico de carácter obligatorio durante la fase de ejecución de las obras, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

   — Con respecto al único elemento etnográfico localizado, preservación integral junto a un entorno de protección de 100 metros alrededor del bien.

No obstante, se hace notar que esta prospección se realizó exclusivamente sobre las 88 ha afectadas por el cambio de cultivo a olivar de regadío y sus correspondientes infraestructuras (todo ello en la parcela 1 del polígono 28). De manera que quedaron excluidas las otras 70 ha para las que se solicita un cambio de cultivo a olivar de secano (parcelas 5, 6, 28 y 29 del polígono 26, y la parcela 1 del polígono 29), sobre las cuales esta

DGBAPC no ha tenido constancia hasta el momento en que se ha producido la consulta por parte de la Dirección General de de Sostenibilidad. Dichas parcelas también serán objeto de actuaciones que pueden provocar impactos negativos sobre el Patrimonio Cultural (desbroces, destoconados, plantaciones, etc.).

2.2. Valoración del patrimonio cultural en la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto.

En el capítulo relativo al Inventario ambiental, sobre el patrimonio histórico y cultural (apdo. 3.1.11., pág. 77) se indica lo siguiente: "Tras las diferentes consultas realizadas, no se han detectado en las parcelas objeto de puesta en riego bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico Español, regulados por la normativa específica contenida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. De la misma manera, no se tiene constancia de la existencia de bienes contemplados en alguna de las categorías incluidas en la legislación autonómica (Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura). En cualquier caso, la propiedad ha promovido un estudio de detalle para disponer de información precisa sobre las posibles afecciones. Siguiendo con el protocolo que establece la Junta de Extremadura ya se ha solicitado autorización para realizar el citado estudio de detalle por parte de la consultora adjudicataria".

2.3. Identificación y evaluación de impactos ambientales potenciales, y propuesta de medidas preventivas o correctoras en el estudio de impacto ambiental.

El documento ambiental identifica impactos potenciales del proyecto durante la fase de construcción, que podrían afectar al patrimonio cultural, tales como: desbroce y retirada de restos de madera y vegetación, destoconado, movimientos de tierra, tráfico de vehículos y maquinaria pesada, implantación infraestructura del sistema de riego, etc. Además, en el anexo n.º 2 incluye copia textual del Informe de viabilidad emitido por la DGBAPC para la prospección con n.º expte. 2024/18858K, mencionado arriba.

Sin embargo, la única medida correctora contemplada en el capítulo 5 (pág. 160) es de carácter muy laxo, no habiéndose trasladado las cautelas establecidas por la DGBAPC: "10. Si durante la ejecución de las obras se realiza algún hallazgo arqueológico se procederá paralizando las mismas y comunicando el hecho a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural".

3. Caracterización de los yacimientos conocidos en el área afectada por el proyecto:

Como ya se ha indicado arriba, el resultado de la prospección con n.º expte. 2024/18858K fue positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y etnográficos constatables en la superficie de la zona afectada por las actuaciones, incluida en la parcela 1 del polígono 28 de Cañamero:

— Bienes de naturaleza etnográfica: ITEM 34, muro de mampostería que delimita la finca conocida "La Casa de los Pinos".

— Bienes de naturaleza arqueológica: ITEM 1 al 33, asociados al hallazgo de piezas de industria lítica de probable cronología prehistórica diseminadas por toda la parcela, formando en ocasiones pequeñas concentraciones.

Al margen de los anteriores, ya se conocían otros hallazgos arqueológicos de similar naturaleza en fincas cercanas, siendo esta zona de Cañamero rica en yacimientos catalogados y datados en el Paleolítico, como por ejemplo la "Raña de los Gavilanes" (YAC78648), "Valdeceperos" (YAC116483) o "Cantón de la Raña" (YAC74569), siendo de destacar el primero por su mayor proximidad a la parcela afectada:

TM CAÑAMERO.

Raña de los Gavilanes (Paleolítico medio, Taller lítico).

La finca prospectada y en la que se ha hallado industria lítica de adscripción paleolítica ocupa una extensión de unas 39 ha aproximadamente (polígono 28 – parcelas 84 y 86). Se trata de una raña, terreno llano en cuanto a su pendiente y situado en altura, con una vegetación de cultivo arbóreo intensivo (olivar). La superficie permanece limpia de vegetación herbácea.

Se han hallado cerca de 300 piezas líticas de adscripción al Paleolítico Medio.

4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

Teniendo en cuenta la afección directa de las obras sobre los elementos arqueológicos documentados durante la prospección por toda la superficie de la zona afectada por la puesta en riego (ITEM 1 al 33), así como su proximidad a otros yacimientos catalogados de similar naturaleza, y considerando que, durante la fase de ejecución del proyecto, están previstos trabajos que conllevan importantes movimientos de tierra bajo cotas de rasante natural (desbroces, construcción de balsa de almacenamiento, perforaciones para captaciones, y zanjas para instalación de la red de riego soterrada, entre otros), al objeto de prevenir y caracterizar posibles afecciones al patrimonio arqueológico oculto en el subsuelo, se adoptarán por la promotora las siguientes medidas preventivas:

A. Medidas preventivas con carácter general para el patrimonio arqueológico.

A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecu-

ción del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, nivelaciones, subsolados, instalaciones auxiliares, red de riego soterrada, destoconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. En aquellas parcelas y áreas no prospectadas con anterioridad, el inicio de las obras irá precedido de una inspección visual de toda la superficie del terreno afectado, con el objetivo de advertir la posible presencia de materiales o restos sobre ella, que indiquen la existencia de estructuras soterradas o elementos de naturaleza arqueológica que pudieran hallarse en el subsuelo, y puedan implementarse medidas para mitigar o corregir los impactos sobre ellos.

A.2. Si, como consecuencia de estos trabajos, se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad.

A.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el informe preceptivo. La excavación se realizará por técnico/s especializado/s, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor.

En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

B. Medidas correctoras con carácter específico para el patrimonio etnológico.

En el área prospectada se ha documentado, mediante la ficha de IAVE (Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura), un elemento que se identifica como ITEM 34, muro de mampostería que delimita la finca denominada "La Casa de los Pinos", respondiendo a un

emplazamiento tipo cortijo. En una de las imágenes aportadas en el informe se observa el derrumbe parcial de la estructura, que permite observar la fábrica, realizada a base de material pétreo trabado con tierra, por lo que la estructura se levantó mediante mampostería ordinaria. Se indica asimismo que las obras tienen una afección directa sobre el elemento, proponiendo establecer una cautela de 100 metros.

Se proporciona también información, dentro del terreno prospectado, de una estructura tipo acequia construida íntegramente en hormigón, la cual queda exenta de las medidas que proponemos a continuación, al no haber conocimiento de que aquella conserve ningún elemento vernáculo sobre el que haya podido inspirarse la construcción, que se observa en material industrial.

Las medidas correctoras a implementar para el cumplimiento de los objetivos de salvaguarda del patrimonio etnográfico son las siguientes:

B.1. El elemento ITEM 34, muro de mampostería, será preservado de manera integral estableciendo respecto al mismo un entorno de protección de 100 metros, tal y como se dispone en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

B.2. No obstante, y previa manifestación expresa y razonada por parte de la promotora de la instalación respecto a la imposibilidad técnica de renunciar a la superficie correspondiente al entorno de protección de la construcción (perímetro de protección con un radio de 100 metros desde el extremo más exterior de los bienes), se considera por el equipo técnico de esta DG plantear una serie de actuaciones que conjuguen la preservación de este testimonio con la reducción del entorno del perímetro de protección, que se concreta en los siguientes apartados:

1. Se preservará la totalidad del muro afectado junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior del mismo.

2. La totalidad de la zona que contenga este tipo de restos habrá de ser limpiada manualmente al objeto de caracterizar el contexto cultural del hallazgo, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de estas y establecer tanto su marco cultural como cronológico.

C. Medidas Compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar

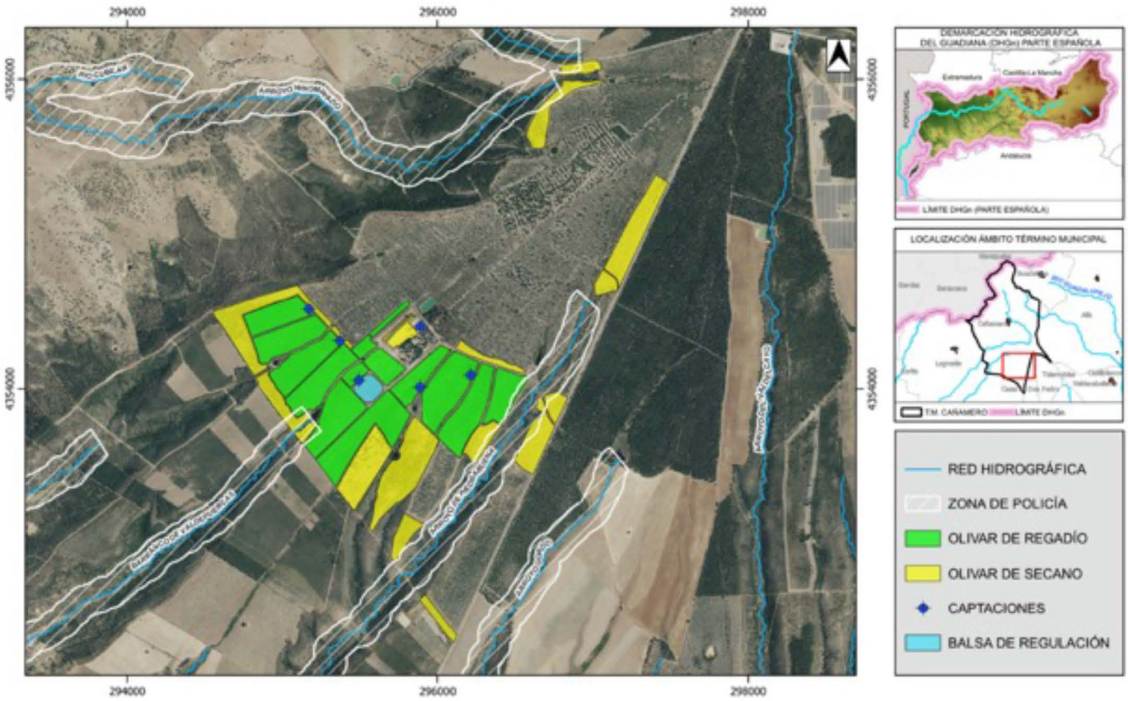
cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

C.1. Durante el transcurso de la intervención arqueológica, la promotora, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (en adelante LPHC), facilitará el acceso y visita a los yacimientos arqueológicos de se estuvieran interviniendo, con objeto de dar a conocer a investigadores y personas interesadas los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de intervención. La frecuencia y características de estas visitas será coordinada, en su caso, con el órgano con competencia en materia de patrimonio cultural por parte de la promotora y representantes de la dirección arqueológica del proyecto.

C.2. Tras la ejecución de la intervención arqueológica, siempre que los resultados obtenidos presenten la suficiente relevancia e interés científico y/o social, en atención a la finalidad y el objetivo establecido en el artículo 1.1 de la LPHC, se podrán exigir actuaciones encaminadas a la preservación, consolidación y difusión de los restos exhumados y, en todo caso, a la redacción con vistas a la publicación de un texto científico-técnico enmarcado dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General. Del mismo modo, se podrá proveer el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los mismos, exposición que será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine el órgano con competencia en materia de patrimonio cultural.

5. Con fecha 31 de enero de 2026, el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera emite un informe en el que indican que no se aprecian condicionantes agronómicos que desaconsejen la ejecución del proyecto y en consecuencia no hay inconvenientes derivados de la ejecución del proyecto.

6. Con fecha 4 de febrero de 2026, la CHG emite un informe en el que indican que parte de la superficie de cambio de uso se ubicaría en zona de policía de varios cauces, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).



Plano 3. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, para la zona de regadío, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Por otro lado, para la zona de secano, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento del DPH, en zona de policía, se podrán realizar presentando una declaración responsable, siempre que no se produzcan alteraciones sustanciales del relieve y se respete la zona de servidumbre, determinadas actuaciones.

Por tanto, para la plantación de olivar en zona de policía, fuera de la zona de servidumbre, la promotora deberá presentar la oportuna declaración responsable, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere una dotación de agua que asciende a la cantidad de 174.480 m^3/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de seis pozos.

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 29/08/2024, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2771/2024, para riego de 87,23 ha de un cultivo leñoso (olivar) en la parcela 1 del polígono 28, término municipal de Cañamero (Caceres), a partir de 6 captaciones ubicadas en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 174.480 m^3/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible.

Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de aguas procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica

la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 26/01/2026, informó lo siguiente:

En relación con la solicitud de informe de existencia de recursos hídricos relativa al expediente de referencia para aguas subterráneas y uso agropecuario (regadío), se informa lo siguiente:

— La captación del recurso se sitúa fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), dentro del Sistema de Explotación Central definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de dicha normativa.

— El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas, ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, no obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el plan, siempre que no se

produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes. Dado el volumen solicitado, se exigirá la realización de estudio hidrogeológico e investigación de aguas subterráneas según el artículo 177 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de modo que pueda comprobarse la disponibilidad del recurso y la no afección a las masas y a otros aprovechamientos.

— Según lo establecido en el artículo 13.2 de la normativa, será necesario que las dotaciones previstas por cultivo se encuentren entre los valores que se reflejan en las tablas del apéndice 7.8. En caso contrario será preciso justificar las dotaciones propuestas mediante estudio agronómico realizado al efecto que, además, deberá ser informado favorablemente por la Comunidad Autónoma, en consonancia con lo establecido en el artículo 79.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.

— El aprovechamiento objeto de esta concesión se sitúa sobre la cuenca de aportación de las masas de agua superficial Río Cubilar I y Arroyo de Piedrabuena, que recibirá los retornos de riego resultantes de la actividad, pudiendo afectar a la calidad de sus aguas. De acuerdo con el apéndice 10 de la normativa del plan, dichas masas de agua superficial tienen buen estado y su objetivo medioambiental es mantener el buen estado en el horizonte 2022-2027.

— Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor, según establece el artículo 34.3 de la normativa. Para evitar que sus retornos afecten al cumplimiento de los objetivos de buen estado de las masas de agua, se deberá cumplir con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Además, para no comprometer la consecución de los objetivos medioambientales del Plan Hidrológico y la protección de la calidad de las aguas, se valorará la posibilidad de dejar libre una franja contigua al DPH de, al menos, 10 m de ancho sobre la que se favorecerá la formación o el mantenimiento de bandas de vegetación que reduzcan los posibles flujos contaminantes al río. La superficie regable deberá quedar fuera de esta franja.

— En virtud de lo anterior, se informa que, la actuación podría ser compatible con el plan en esas condiciones. No obstante, se estará a lo que finalmente se disponga en la tramitación del correspondiente procedimiento de concesión, así como en el preceptivo informe de compatibilidad.

— En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 2771/2024.

En cuanto a la seguridad de presas/balsas, de acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento del DPH, las exigencias de seguridad son aquellas condiciones que deben cumplir las presas, embalses y balsas en todas sus fases. El criterio básico para determinar las exigencias de seguridad será el riesgo potencial que pueda derivarse de la rotura o el funcionamiento incorrecto de la misma, evaluado en el proceso de clasificación de la presa o balsa.

Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de regulación con una capacidad de 96.875 m^3 y una superficie de ocupación de 24.693 m^2.

Las cotas más representativas de la balsa son las siguientes:

— Cota de fondo: 577,50.

— Cota coronación: 587,50.

Por tanto, la altura de la balsa sería: 587,50 – 577,50 = 9,60 m.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa.

Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:

— El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

— Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m^3, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

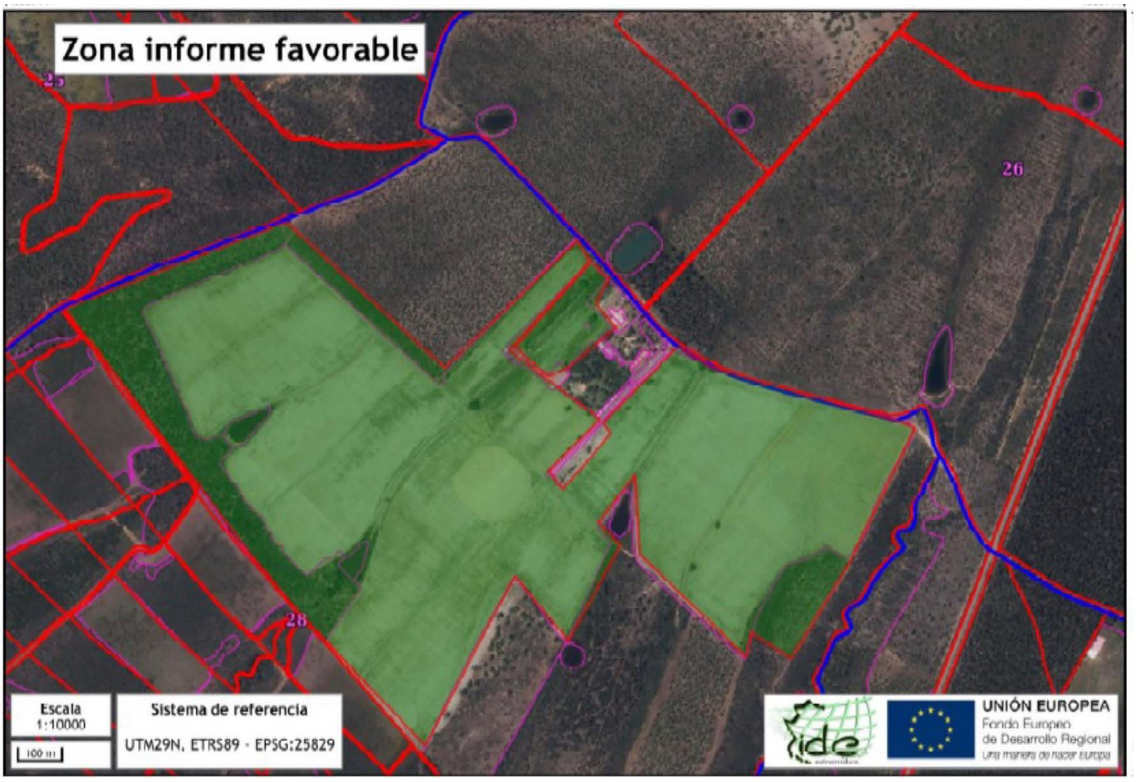
La solicitud de concesión en trámite no incluye una construcción de una balsa de regulación. Por tanto, la promotora deberá comunicar al organismo, en el trámite de la citada concesión, las características de la misma para que se incluya, en su caso, en la resolución del citado procedimiento.

7. Con fecha 7 de abril de 2026, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite un informe con número de expediente (B25100265) en el que se informa de lo siguiente:

Favorablemente el cambio de uso solicitado en los siguientes recintos con una superficie total de 106,5197 ha. Hay que tener en cuenta en el polígono 28, parcela 1, recinto 23 se han solicitado 18,26 ha y se informan favorablemente 3,05 ha. Todas las parcelas están en el término municipal de Cañamero.

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie total (ha)	Superficie actuación (ha)	Uso SigPac	Regadío/Secano
28	1	1	101,5929	87,2397	PS	Regadío
28	1	23	51,4964	3,05	PA	Secano
28	1	24	35,7724	14,42	PA	Secano
28	1	21	3,3591	1,81	PS	Secano

Tabla 5. Relación parcelas favorables (Fuente: Informe SOGF)



Plano 4. Superficie autorizada. (Fuente: Informe SOGF)

No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

— Se respetarán, los pies de arbolado forestal situados en las lindes. Autorizándose la corta del resto del arbolado forestal existente, todo ello previo señalamiento por el Agente del Medio Natural.

— El cultivo deberá estar a una distancia mínima de 5 metros de la vegetación forestal situada en la linde de la misma y de la vegetación a respetar, de manera que se eviten problemas de futura competencia entre la vegetación forestal y los cultivos.

Desfavorablemente el cambio de uso solicitado en los siguientes recintos con una superficie de 51,44 ha, del término municipal de Cañamero.

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie total (ha)	Superficie actuación (ha)	Uso SigPac	Regadío/Secano
26	5	1	62,6711	6,53	PA	Secano
26	6	1	52,395	8,56	PA	Secano
26	29	1	71,9919	5,32	PA	Secano
28	1	23	51,4964	15,21	PA	Secano
29	1	1	31,3599	6,99	FO	Secano
28	1	1	101,5929	0.25	PS	Secano
28	1	14	8,7043	8,58	PA	Secano

Tabla 6. Relación parcelas desfavorables (Fuente: Informe SOGF).

Se considera que la superficie informada desfavorablemente para la plantación de olivos es una superficie que presenta una masa mixta natural con un marcado carácter forestal, la cual cumple importantes funciones de protección del suelo. Son zonas que lindan con alcornocales de alto valor ambiental e inconexas entre sí. Además, algunos de los recintos incluidos en el proyecto poseen elevadas pendientes y se encuentran transitados por cursos de agua creando pequeños valles. La transformación de estas áreas irá en detrimento de los ecosistemas forestales de la zona y puede generar alto riesgo de erosión del suelo.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de este informe técnico.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Tabla 7. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia).

No se han recibido alegaciones ni respuestas de ninguna de las personas interesadas consultadas.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

El proyecto consistía en la plantación de olivar en seto incluyendo la puesta en riego por goteo de 87,2397 ha y plantación de olivar en seto en secano sobre 70,72 ha, totalizando una superficie de 157,9597 ha en la finca "Pinar de la Raña" ubicada en el término municipal de Cañamero (Cáceres), cuya promotora es Sol de Badajoz, SL.

Con fecha 24 de abril de 2026, la entonces Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Según el informe de Ordenación y Gestión Forestal con fecha 07 de abril de 2026 y número de expediente (B25100265) daba desfavorable a 51,4964 ha. por lo que la promotora con fecha 1 de junio de 2026, remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En dicha documentación se modifican las hectáreas afectadas, resultando finalmente una superficie total de 106,5197 ha de olivar en seto, de las cuales 87,2397 ha corresponden a régimen de riego por goteo y 19,28 ha a secano.

Desde la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, incorporando en la versión definitiva del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes.

Revisada la versión definitiva del EsIA y los informes emitidos sobre proyecto de referencia junto con la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En la versión definitiva del EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0; Consistiría en la no actuación sobre la finca.

2. Alternativa 1; Consistiría en realizar el cambio de cultivo hacia olivar en régimen de secano para la totalidad de la superficie.

3. Alternativa 2; Consistiría en la implantación de olivar de regadío en 87,2397 ha y de secano en 19,28 ha.

4. Alternativa 3; Consistiría en la implantación de olivar de regadío y secano, pero en cultivo ecológico.

5. Alternativa 4; Consistiría en el cambio de cultivo hacia cultivos herbáceos forrajeros.

6. Alternativa 5; Consistiría en realizar una inversión alternativa en olivar superintensivo en otra zona.

7. Justificación de la alternativa seleccionada. Tras realizar un análisis de alternativas basado en los factores ambientales impactados en fase de ejecución y producción, se elige finalmente la Alternativa 2, debido al resultado de las alternativas estudiadas se desprende que la mejor alternativa es la opción de implantación de olivar de regadío en 87,2397 ha y de secano en 19,28 ha.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Dehesas perennifolias de Quercus spp. (código UE 6310).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el:

— Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (Ciconia nigra) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022).

— Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fascitus) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).

C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de varios cauces, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, La zona de actuación no se ubica en ninguna zona regable.

Durante la fase de ejecución, se puede producir un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria.

En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto. Derivado de este apartado se concluye que en lo que respecta a la modificación hidromorfológica en las masas de aguas superficiales (Río Cubilar I y Arroyo de Piedrabuena); se indica en el EsIA que la concesión que nos ocupa es de aguas subterráneas, siendo la alteración de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, la que habrá que estudiar más en profundidad.

En la fase de ejecución podría existir riesgo de contaminación debido a la maquinaria y a residuos de obra, y para evitarlo se desarrollarán medidas preventivas de calado que se exponen en su apartado correspondiente.

En la fase de producción, se consideran tanto el impacto generado por la captación de recursos hídricos superficiales y subterráneos con destino a riego como el riesgo de contaminación potencial (maquinaria, fertilizantes, fitosanitarios y residuos diversos).

No se debe perder de vista que la afección que el proyecto puede generar a nivel hidrológico es totalmente analizada por el organismo de Confederación Hidrográfica del Guadiana, el cual ya ha elaborado algún informe al respecto de este proyecto. Dicho organismo es el que comprueba la amplia disponibilidad de recursos hídricos en el punto que nos ocupa para la plantación objeto, evitando comprometer la integridad de la masa de aguas a cualquier nivel.

Debido a la naturaleza de la transformación y a la intención que tiene este documento, ha sido necesario revisar la práctica totalidad de los capítulos de la guía, desde los primeros más generales y de carácter normativo hasta los de mayor envergadura, de evaluación de impactos sobre los objetivos ambientales de la DMA, establecimiento de medidas mitigadoras frente a los impactos sobre los OMA, etc. La información que contiene la guía señalada ha sido sintetizada y analizada, introduciendo los datos relativos a este caso concreto.

Como es lógico se va a abarcar la información y procedimientos relacionados con las aguas subterráneas, que son las que se utilizan en este caso, aunque no se dejarán de estudiar efectos sobre las aguas superficiales a nivel de contaminación.

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

Las necesidades hídricas totales para la puesta en riego ascienden a un total de 174.480 m^3/año. Se indica asimismo que el abastecimiento de las parcelas se nutre de seis pozos de sondeo.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas

y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Se considera que, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serian compatibles.

C.2.3. Geología y suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producen como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Los principales impactos sobre el suelo pueden ser, en forma de erosión, daños a la estructura, pérdida de fertilidad y contaminación. También se mencionan los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria y el uso de insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los cultivos.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes por debajo del 10%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra generen un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil. No obstante, se proponen en la presente declaración de impacto ambiental una serie de medidas preventivas contra la posible pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

C.2.4. Fauna.

En cuanto a este factor el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Extremadura, indica que los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Dehesas perennifolias de Quercus spp. (código UE 6310).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el:

— Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (Ciconia nigra) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022).

— Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 20151 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación (aplicación de productos agroquímicos, molestias derivadas del uso de maquinaria agrícola, posibles vertidos, contaminación difusa) podrán ser mitigados y considerados compatibles.

C.2.5. Vegetación y hábitats naturales.

El hábitat de dehesa está descrito en el recinto 14, de la parcela 1, del polígono 28. Sin embargo, se trata de árboles dispersos que se respetarán.

La finca está en el área de distribución de la cigüeña negra y del águila perdicera según sus planes de recuperación y de conservación del hábitat. Sin embargo, este órgano no dispone de datos de presencia de especies protegidas en el área de actuación ni en sus inmediaciones.

En cuanto a la flora, cabe indicar que dentro de cada recinto de actuación tiene unas características forestales que se detallan a continuación:

— Polígono 28, parcela 1, recinto 1, este recinto es el que se quiere transformar a olivar en regadío, se encuentra poblado por pastizal con pies aislados de quercíneas en las lindes, se encuentra vallado y bien diferenciado del resto. Dentro de este recinto se pretende instaurar olivos de secano en una superficie de 0.25 ha. Y está poblado por quercíneas.

— Polígono 28, parcela 1, recinto 14, es un alcornocal en buen estado fitosanitario y con pies bien conformados y adultos de grandes dimensiones.

— Polígono 28, parcela 1, recinto 21, se encuentra lindando con la casa, en una zona con pastizal y algún pie disperso de quercínea.

— Polígono 28, parcela 1, recinto 23, dentro de este recinto hay una zona que se encuentra poblado por pinos en mal estado fitosanitario y matorral que linda con la zona que se pretende poner en regadío (3,05 ha). Otra zona que se encuentra con una masa mixta de pinar, eucaliptal y pies aislados de quercíneas con mucho matorral principalmente jara pringosa que además se encuentra con elevadas pendientes (15,21 ha).

— Polígono 28, parcela 1, recinto 24, es una zona poblada principalmente por jara pringosa, pies de eucaliptos principalmente y pies dispersos de pinos y alguna chaparra. Se encuentra con numerosos restos de corta del pinar.

— Polígono 26, parcela 5, recinto 1; polígono 26, parcela 6, recinto1, polígono 26, parcela 29, recinto1 y polígono 29, parcela 1, recinto1 tienen similar situación, se encuentran poblados por masa mixta de pinar, con bastante regenerado, quercíneas, eucaliptal y matorral, principalmente jara pringosa, y pies de matorral noble como Arbutus unedo. La zona se encuentra llena de restos de corta del pinar.

Vistas las ortofotos históricas, se comprueba que la cobertura vegetal se ha mantenido relativamente constante. El polígono 28, parcela 1, recinto 1 que se pretende transformar en regadío, ha sido históricamente un pastizal, mientras que el resto de los recintos se encuentra con especies forestales arbóreas con subpiso de matorral.

C.2.6. Paisaje.

Dado que las parcelas del entorno tienen usos similares, el paisaje no ha sufrido una grave afección. Los cultivos actuales ya se encuentran presentes de forma tradicional en las proximidades de la zona de actuación. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras propuestas, se considera que la afección paisajística será compatible.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

C.2.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire puede ver afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno, aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

C.2.8 Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se establecen una serie de medidas que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

En relación con el dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de varios cauces, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De otra parte, en cuanto a la afección de vías pecuarias, el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.

C.2.9. Consumo de recursos y cambio climático.

Las necesidades hídricas totales para la puesta en riego ascienden a un total de 170.480 m^3/año. Se indica asimismo que el abastecimiento de la parcela procede de 6 pozos tipo sondeos.

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.10. Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación, que contribuirá a fijar población en el entorno

de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

C.2.11 Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies permanentes, especialmente en régimen intensivo, que conjuntamente con la ejecución de proyectos de similares características y en zonas cercanas, puede afectar de manera significativa a los requerimientos de hábitat por parte de las aves esteparias, provocando su fragmentación y disminuyendo la superficie de hábitat disponible.

Aunque este efecto sinérgico es claro y negativo, se considera que la ubicación y las características de las plantaciones de leñosos, así como las medidas incluidas en el EsIA y en la presente declaración de impacto ambiental, hacen compatible dicho impacto ambiental.

Por otro lado, en cuanto al efecto acumulativo que pudiera suponer la extracción de recursos hídricos, el órgano de cuenca competente (CHG) ha establecido que la solicitud de concesión de aguas cumple con la planificación hidrológica vigente, existiendo recursos suficientes para satisfacer las demandas, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (2771/2024).

C.2.12. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

Como conclusión al análisis de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes de la actuación proyectada y tras haber analizado la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan es mínimo o casi inexistente en caso de ocurrencia de los mismos. En cualquier caso, con respecto a las amenazas por accidentes se deberán tomar medidas para prevenirlas o al menos minimizarlas.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental

siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

3. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.

4. En el caso de la instalación de cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

7. No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

8. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

9. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

10. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno

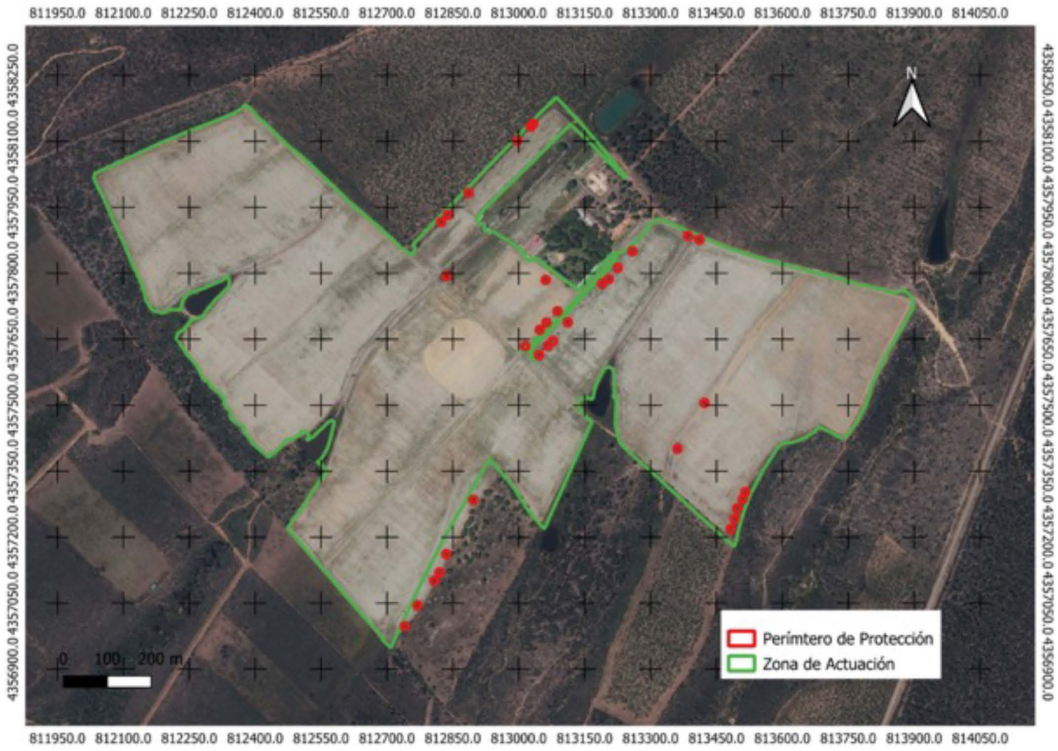
11. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, apostados...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.

2. El cultivo deberá estar a una distancia mínima de 5 metros de la vegetación forestal situada en la linde de la misma y de la vegetación a respetar, de manera que se eviten problemas de futura competencia entre la vegetación forestal y los cultivos.

3. Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. Tal como se puede ver en el siguiente plano:



Planos 5. Zona de actuación (Polígono 28, parcela 1, recinto 1 del término municipal de Cañamero) y perímetros de protección (Fuente: Elaboración propia).

4. Si se ocasionara la pérdida accidental del árbol autóctono, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.

5. Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión; PVC rizado; geocompuestos, naturalización con piedras, islas flotantes, rampas de hormigón, o rampas de césped artificial.



Imagen 1: Materiales aconsejados para la salida de fauna de mediano y gran tamaño (Fuente: Elaboración propia)

6. Si se utilizan protectores para los plantones, serán de material biodegradable.

7. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el EsIA aportado, las cuales serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.

8. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

9. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental

o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental.

10. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

11. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

12. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

    12.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

    12.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

13. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:

    13.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

    13.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

    13.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

14. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos,

regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.). Se respetarán los elementos del paisaje tales como setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales, islas y enclaves de vegetación natural o roca y terrazas de retención (Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre).

15. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.

16. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

17. No se utilizarán grupos electrógenos con motores de explosión. No se autoriza la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas.

18. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. Los tutores y protectores serán de colores discretos (marrón o verde principalmente; en ningún caso blancos). Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.

19. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato. No se utilizarán colores vivos o brillantes.

20. Dada la extensión del proyecto presentado y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo la medida indicada en la presente declaración de impacto ambiental.

21. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que

deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

22. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

23. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (directriz 2.1.9 del Plan Director de la Red Natura 2000; y Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

24. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.

25. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

26. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

27. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

28. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

29. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

30. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia. Las instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

31. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

32. Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad (CN 25/6445) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental.

2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de este informe técnico, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.

3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de plantación de olivar en seto o superintensivo sobre 106,51 ha, de las que 87,23 son en regadío y 19,28 son en secano ubicadas en la finca "Pinar de la Raña" polígono 28, parcela 1 (recintos 1, 21, 23 y 24), del término municipal de Cañamero (Cáceres), promovido por Sol de Badajoz, SL, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 13 de noviembre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 18 de noviembre de 2026 por la que se inscribe en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura la "Plaza de toros" de la localidad de Hervás (Cáceres). (2026050135)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge en su artículo 9.1.47 como competencia exclusiva la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En el artículo 17 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se indica que formarán parte del Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del patrimonio histórico y cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inscripción se regulan en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Por su parte, el artículo 18.1 de la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo, establece que la inscripción de bienes en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura tendrá lugar mediante orden del titular de la consejería competente en materia de patrimonio cultural, disponiéndose en el propio artículo 18 que la Dirección General de Patrimonio Cultural (actualmente Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental), es el órgano competente para incoar el procedimiento de inscripción mediante resolución.

Con base a la normativa citada, mediante Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural y Documental, de 16 de julio de 2026, se incoó el procedimiento para la inscripción en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura de la "Plaza de toros" de la localidad de Hervás (Cáceres).

En cumplimiento a la citada resolución, con fecha 24 de julio y 25 de agosto de 2026, se procedió a dar notificación a las personas interesadas en el procedimiento, así como al Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), constando en el expediente las acreditaciones de aquellas que han sido recibidas por los destinatarios. No consta presentada ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe de la Comisión de Patrimonio Histórico de Cáceres, que valoró favorablemente la propuesta en su sesión celebrada el 30 de julio de 2026, de conformidad con el Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico.

Finalizada la instrucción del expediente y no existiendo actuaciones complementarias, vista la propuesta favorable de la Directora General de Patrimonio Cultural y Documental de 10 de noviembre de 2026, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la Comunidad Autónoma recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como las facultades conferidas por el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Que se inscriba en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura la "Plaza de toros" de la localidad de Hervás (Cáceres), incoada mediante Resolución de 16 de julio de 2026, de acuerdo con lo descrito en los anexos que se incorporan a esta Orden.

Segundo. Notificar la presente orden a las personas interesadas en el procedimiento y al Ayuntamiento de Hervás (Cáceres).

Tercero. La orden de inscripción producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de noviembre de 2026.

El Consejero,

LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

ANEXO

El anexo es extracto del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, de fecha 8 de julio de 2026. Los informes a que hace referencia el acuerdo de incoación constan en el expediente administrativo correspondiente. Estos expedientes se podrán consultar en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, -Badajoz-) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

JUSTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE HERVÁS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA.

Introducción.

Extremadura cuenta con treinta y cuatro plazas de toros fijas, entre las que destacan las de Puebla de Sancho Pérez (siglo XIV) y La Parra (siglo XVI). Del siglo XIX, siglo, por definición, de construcción de este tipo de edificaciones, sobresalen las plazas de Almendralejo (1843), Cáceres (1846), Trujillo (1848), Barcarrota (1859), Fregenal de la Sierra (1859), Jerez de los Caballeros (1862), Alburquerque (1880) y Plasencia (1882). De 1914 es igualmente destacable el coso emeritense.

Las principales fuentes de información sobre la tauromaquia en Hervás son el libro de Vicente García Estop Extremadura: plaza de toros (Badajoz, 2003); el artículo de Pedro Emilio López Calvelo, "La plaza de toros que se restauró en 1929" (http://trasuntosdehervas.blogspot.com/2015); y, sobre todo, el artículo de Marciano Martín de Hervás, "De las garrochas del Rosario al toro del Cristo de la Salud (1586-1799)" (Estudios Bejaranos, n º 14, 2010).

La plaza de toros de Hervás es un inmueble que, con origen en una plaza de madera anterior, fue construido en 1929, restaurado en 1951 y ampliado a fines del siglo XX. Su notable valor histórico y patrimonial se fundamenta, especialmente, en su singular ubicación en un entorno natural privilegiado y en su histórica vinculación con la ermita colindante. Por ello, se considera necesaria su inscripción en el Inventario del Patrimonio histórico y Cultural de Extremadura, así como el establecimiento de un entorno de protección.

Localización del bien.

La plaza, de propiedad municipal, se sitúa en el Monte Castañar Gallego, en un entorno de gran valor paisajístico, y presenta la siguiente localización y referencia catastral.

Referencia catastral	Localización
10099A008001650000LK	Polígono 8 Parcela 165. SIERRA. Hervás (Cáceres)

Antecedentes e historia del bien.

El Monte Gallego, donde se ubica el coso, es de propiedad municipal desde su cesión en 1263 por doña Violante de Aragón, esposa de Alfonso X el Sabio. Según una leyenda, la donación se realizó en agradecimiento a los habitantes de Hervás por méritos de guerra o, según otra versión, porque una mujer hervasense amamantó al hijo de doña Violante. Esta cesión fue reiteradamente confirmada durante los siglos posteriores, manteniéndose ininterrumpidamente la titularidad pública de este Monte.

Según Martín de Hervás (2010), el origen de los festejos taurinos en Hervás se remonta a la cofradía del Rosario, fundada en 1584. En 1586, el ayuntamiento solicitó permiso a la Casa de Béjar para celebrar una fiesta de garrochas, autorizada con la condición de que los toros fueran afeitados. Estos festejos se empezaron a celebrar, desde comienzos del siglo XVII, en la nueva plaza de la Corredera (e incluso posiblemente desde el siglo XVI,), donde aún se conservan elementos asociados, como un estrecho callejón situado entre los inmuebles 3 y 4 con función de toril y donde se siguen conservando en algunas fachadas los ganchos con los que se sujetaban las protecciones de las puertas de las casas durante los encierros.

A las fiestas taurinas del Rosario se añadieron posteriormente las festividades del toro San Gregorio y de San Juan. Durante el siglo XVIII, sería el concejo de Hervás y no las cofradías religiosas quien asumiera la organización de los festejos taurinos. En este mismo siglo, acontecimientos históricos como la victoria en la batalla de Almansa, el nacimiento del príncipe de Asturias Luis I o la victoria de Felipe V en 1710 de la Guerra de Sucesión fueron motivo de novilladas y otros festejos en el atrio del convento. Continuaban, además, las otras fiestas taurinas de la plaza de la Corredera, donde se habilitaba un estrado para las autoridades. En la primera mitad del siglo XVIII surgió la novillada dedicada a la Virgen de las Angustias del mes de agosto. Estos espectáculos taurinos, además, podían ir acompañados de representaciones de comedias, procesiones, etc.

Relacionada con la actual plaza de toros del Castañar Gallego es la fiesta del Cristo de la Salud. La primera referencia a estas fiestas data de 1743, estando vinculadas a la antigua ermita de San Andrés que allí existía, sencilla construcción de una sola planta fechada a finales del siglo XIV, donde había imágenes de san Andrés y del arcángel san Miguel. En torno a la ermita se celebraba una romería el 30 de noviembre. Según Martín de Hervás (2010) "…el visitador general del obispado de Plasencia obligó a las cofradías a contribuir con una limosna piadosa, para ornato y reparo de la ermita, en 1749, que ascendió a quinientos reales…".

En 1750, el ayuntamiento mandó edificar una plaza de toros (con estructura de madera) cerca de esta ermita, vinculada a la promoción de las festividades en su entorno, así como una fuente de piedra, llamada de San Andrés (que se sigue conservando). En 1783, se solicitó permiso al concejo para celebrar una novillada con la que obtener limosna para reparar la ermita referida, en mal estado. Se autorizaron las fiestas, pero "sin toro ni novillo de muerte". Se conserva documentación acreditativa de que en 1787 se concedió permiso para celebrar una corrida de novillos el 20 de setiembre de 1787 en honor del Cristo de la Salud. En 1805, el rey reiteró la prohibición ya existente de corridas de toros, excepción hecha de las de beneficencia. En 1816, el rey Fernando VII firmó la exención y villazgo de Hervás, mediante la que se desvinculó la población definitivamente de la jurisdicción de la villa de Béjar, poniendo así fin a los numerosos conflictos entre el concejo de Hervás y el señorío de Béjar que habían acaecido durante siglos, muchos de ellos relacionados con cuestiones de protocolo y permisos en relación con las fiestas taurinas.

Desde comienzos del siglo XIX, serán los festejos taurinos del Cristo de la Salud los más importantes de la localidad, celebrándose en el entorno de la ermita en un espacio abierto sin cerrar en el que, durante la celebración de los festejos se instalaban tendidos de madera. Pascual Madoz, en su famoso "Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar (1845-1850), alude a los espectáculos taurinos de Hervás de esta manera: "Su festividad se celebra el 14 de septiembre, corriéndose también ese día algunos novillos en la plaza construida a su inmediación, entre los castaños, lo cual le da una vista agradable".

En 1868, el ayuntamiento solicita al Gobierno Civil permiso para celebrar festejos taurinos en este entorno, en una instalación provisional de madera. También hay documentación de más festividades en 1897, durante los días 19 y 20 de setiembre. El programa consistía en misa por la mañana y toros por la tarde, lidiándose cuatro toros y, según García Estop (2003), "presentando la plaza algo del aspecto de las corridas formales con la indumentaria de los toreros y la manera de lidiar las reses".

En el expediente de estas fiestas taurinas del Cristo de la Salud, según nos informa López Calvelo (2015), consta una descripción del primitivo ruedo:

> "Esta plaza es un circo cerrado con un muro de un metro y medio de espesor por dos y medio aproximadamente de altura, con su puerta de entrada y provista de corrales también cerrados donde están cerrados los chiqueros para el encierro de las reses que hayan, existiendo dentro de la plaza bastante número de burladeros construidos en forma conveniente y a escasa distancia unos de otros para que la cuadrilla de novilleros profesionales, únicos que han de tomar parte en la lidia, se desenvuelvan en su interior con la mayor seguridad, debiendo hacer presente a vd. que por las condiciones de seguridad de la plaza nunca ha habido que lamentar desgracias. Alrededor del circo, los particulares que lo

> desean construyen tendidos, por los que satisfacen una cantidad que ingresan en arcas municipales, obligando a que los que las construyen que tengan la debida solidez para evitar desgracias, para lo cual una Comisión de Peritos designada por el ayuntamiento los examina minuciosamente antes de autorizar la entrada de público en ellos…".

Un informe de un perito de Plasencia nos da más datos del coso:

> "Un polígono regular con ángulos redondeados de 37 metros de diámetro interior en el sentido de norte a sur y de 30 metros y 50 centímetros de esta a oeste, formado por un muro de un metro de espesor y de dos metros de altura o algo más. Adosado al mismo se encuentra en la puerta oeste una gradería formada por pies derechos empotrados en el suelo y con dimensiones bastantes a sostener los durmientes y tablazón necesario a la misma, con sus barandillas y antepecho para seguridad de aquella y destinada a palco de las autoridades y público. En el interior existen burladeros para el abrigo y seguridad de los lidiadores en las condiciones adecuadas. También existen dos toriles con sus correspondientes separaciones para el encierro de cuatro reses de lidia, ofreciendo todo el conjunto un local adecuado al espectáculo a que se destina y con la suficiente seguridad para el público y lidiadores. Finalmente, y para aposento del público, se construyen en casi todo su perímetro graderías análogas a la descrita anteriormente…".

A finales de 1928, Felicísimo Martínez solicitó al ayuntamiento el arrendamiento de la plaza y permiso para cerrarla, a cambio de que el ayuntamiento hiciese ciertas reformas y le subvencionase anualmente. En 1929, tras un proceso de subasta pública, se aceptó la oferta del solicitante, siendo fiadores Buenaventura Peña, Vicente Castellano y Anastasio Martín. Aunque inicialmente se planteó que se siguiera manteniendo una plaza de madera, pronto se propuso su sustitución por una de piedra. El ayuntamiento pidió informe a los peritos mamposteros Balbino Ginarte y Nicolás Ginarte, así como a los carpinteros Gorgonio Díaz y Eugenio Martín, para que elaborasen sendos presupuestos. Estos fueron de 19.495 pesetas en piedra, y 12.145 pesetas en madera. El ayuntamiento decidió pagar la diferencia para que la plaza fuera en piedra. Al tiempo, se construyeron unas escalinatas para acceder a la explanada donde se sitúa la plaza.

Los festejos más importantes eran los de los días 14 a 16 de setiembre, aunque se hacían otros en otras fechas. La nueva plaza fue inaugurada el 30 de junio de 1929, con actuación de los toreros Andrés Coloma y Luis Muñoz, que lidiaron toros de la ganadería de Carlos Rodríguez (Buenabarba).

La plaza fue remodelada entre 1949-1951. En esta última reforma, según García Estop (2003):

> "La reforma respetó el ruedo que tenía la antigua, la contrabarrera y los tendidos de sol.

> Las obras de reforma se limitaron a la construcción de un muro perimetral de mampostería con mortero de cal sobre una buena cimentación, también de mampostería y muros radiales trabando los del perímetro y de la contrabarrera. Sobre estos muros radiales apoyan las bóvedas de ladrillo de los tendidos de sombra, existiendo comunicaciones entre dichos muros radiales, bajo las bóvedas, parte de cuyos locales o espacios se utilizan actualmente para bar y taquillas…".

La plaza se reinauguró el 15 de agosto de 1951, con una novillada con ganado de Ramón Sánchez Vicente, donde actuaron "Espartero" y "Morenito de Caracas".

Posteriormente, a fines del siglo XX, se llevó a cabo una nueva reforma de la plaza que consistió en la cubrición del palco de autoridades. Así lo indica García Estop (2003): "Recientemente se ha reformado el palco presidencial, cubriéndoles y formando como un segundo piso sobre el de los tendidos".

Por tanto, el aspecto actual del coso corresponde a la edificación de 1929 y a las reformas citadas.

Desde 2012, debido al mal estado de la plaza, dejaron de celebrarse festejos taurinos. A lo largo de su historia han actuado en ella toreros de renombre como Gregorio Lalanda, "el Viti", Julio Robles, Juan Mora, "Espartaco", Carlos Arruza, "el Niño de la Capea", Emilio de Justo, etc. En relación con los festejos, hay que nombrar al Club Taurino de Hervás, fundado en 1983, que ha colaborado con el ayuntamiento en todo momento. Además, el recinto ha sido también escenario de otros eventos culturales, como conciertos o la representación teatral de "los Conversos".

Descripción del bien.

La plaza se sitúa en un claro dentro de un bosque de gran valor ambiental. Se trata de una construcción de planta circular, construida principalmente en mampostería y ladrillo macizo, cuyo graderío asienta sobre una parte maciza y otra abovedada con ladrillo. Los asientos son de ladrillo hueco y revestimiento de cemento. Su aforo es de 3800 localidades, y el diámetro del ruedo, de 41 metros. Tiene enfermería, dos corrales, patio de arrastre, seis toriles y dos taquillas.

Exteriormente, la fachada se encuentra enfoscada y pintada de blanco, siendo visibles los accesos a los patios y a los toriles, espacios de forma rectangular anejos al coso. Destaca la Puerta Grande, orientada al oeste, junto a las taquillas. Existen varias puertas de acceso.

Estructuralmente, se distinguen dos zonas: la de sol, con cimentación maciza, y la de sombra, donde, por el mayor desnivel, el tendido apoya sobre bóvedas de ladrillo, algunas reforzadas

con tirantes de metálicos. Los elementos de mayor valor patrimonial son el ruedo, el tendido de sol y la contrabarrera de mampostería, elementos más antiguos de la plaza fechables en 1929, mientras que la zona del tendido de sombra que apoya sobre la estructura abovedada debe de corresponder a la reforma de mediados del siglo XX. El palco de autoridades está cubierto por un dosel de vigueta y bovedilla, y debió de ser levantado a fines del siglo XX. El graderío está revestido de cemento. Junto a los patios se sitúa la enfermería y junto a la entrada principal lo que fue una sala que estuvo acondicionada como bar.

Estado del bien.

El estado de conservación del inmueble es deficiente, especialmente en el graderío, donde hay dos grandes huecos sobre la zona abovedada, y abajo, en esta misma zona, donde siguen permaneciendo restos constructivos como ladrillos y otros, procedentes de reformas anteriores. A este respecto, el informe técnico municipal señala lo siguiente:

> "... Las instalaciones de Plaza de Toros no cumplen las condiciones en lo que a seguridad se refiere en la zona de bóvedas, con deficiencias estructurales y funcionales para que las mismas puedan ser utilizadas con un normal desarrollo y funcionamiento de las citadas instalaciones, con un mal estado de los elementos de seguridad, estabilidad y demás dispositivos que afecten a la seguridad tanto del usuario como de los propios trabajadores".

Así, son visibles en la fábrica del inmueble grietas y desplomes en partes estructurales, especialmente en las zonas abovedadas, donde se aprecian abombamientos, desprendimientos, pudrición, corrosión de refuerzos metálicos existentes, etc., debido a humedades y condensaciones en las partes abovedadas. La formación de asientos y revestimientos, además, están rotos. En consecuencia, el uso de la plaza resulta incompatible con las condiciones de seguridad exigibles, siendo necesaria una intervención integral para evitar el agravamiento de su estado.

El entorno.

En su entorno inmediato se sitúa la ermita del Cristo de la Salud. Como se ha indicado, este edificio fue reformado (o, más probablemente, completamente reconstruido) en torno a los años 1749 y 1783. Se trata de un modesto edificio cuyo aspecto apenas delata su antigüedad, debido a la importante reforma acometida en 1952. En esa intervención se añadió la sacristía anexa tras la cabecera.

Los únicos elementos que denotan una mayor antigüedad son las dos pilastras de piedra de la fachada, con sus correspondientes bases y someros capiteles. Exteriormente, el templo dispone de un pequeño atrio delantero. Interiormente, el templo es de una sola nave cubierta mediante bóvedas de cañón y arcos fajones que apoyan en pilastras laterales, y tiene coro.

Varios lucernarios que se abren en el arranque de las bóvedas y en el coro iluminan el templo. El acceso al inmueble puede realizarse a través de cualquiera de las puertas situadas en los muros del evangelio y de la epístola, así como en la fachada de los pies del templo.

El principal elemento de valor patrimonial del interior es la imagen del Cristo de la Salud, situado en el presbiterio, una talla de madera de Jesús crucificado, datable probablemente en el siglo XVIII.

Junto a la ermita se localiza una vivienda, conocida como la "casa de la santera, conforme a una tipología habitual en este tipo de conjuntos. En el recinto acotado donde se sitúa la ermita (construido mediante mampostería y sillería y sobreelevado en un aterrazamiento sobre la pendiente más próxima a la plaza) se ubican también unos servicios públicos y bancos de piedra asociados a las romerías anuales. Así mismo, existe también una fuente cuyo pilón está formado por una bañera de granito, probablemente del siglo XIX, procedente de las termas de Baños de Montemayor.

En el entorno se encuentra igualmente la fuente del siglo XVIII, llamada "de San Andrés", fechada en 1750, contemporánea a la plaza original de madera. Esta fuente es de sillería y, junto a la misma, se ha construido otra de mampostería y bancos de piedra. Desde este punto, en el acceso a la plaza de toros y a la ermita, se disponen varias escalinatas de piedra, probablemente construidas en 1929.

Delimitación del bien.

El bien queda constituido por la plaza de toros y todas sus dependencias asociadas, espacios auxiliares y elementos asociados vinculados a su uso, funcionamiento y configuración arquitectónica. Su localización y referencia catastral es la siguiente.

Referencia catastral	Localización
10099A008001650000LK	Polígono 8 Parcela 165. SIERRA. Hervás (Cáceres)

Delimitación del entorno.

Se establece una delimitación del entorno de protección de 150 metros desde el perímetro exterior del bien, con objeto de incorporar aquellos elementos que mantienen una relación histórica, funcional y paisajística con la plaza de toros. Dentro de dicho ámbito quedan comprendidas la ermita del Cristo de la Salud, junto con todas sus construcciones anexas, y la fuente de San Andrés, elementos vinculados históricamente tanto a las romerías del Cristo de la Salud como a los festejos taurinos asociados a dichas celebraciones.

La delimitación propuesta garantiza la conservación de los elementos vinculados a la plaza de toros y permite mantener la coherencia patrimonial del conjunto, asegurando una lectura integrada del bien y de su entorno inmediato. Desde el punto de vista paisajístico, el bosque que rodea el claro en el que se sitúa la plaza constituye un elemento esencial para la preservación de su percepción visual, al actuar como marco natural del conjunto y contribuir a la visión unitaria del bien, de los elementos asociados y del paisaje en el que se inserta.

Esta delimitación de entorno incluye total o parcialmente las siguientes fincas catastrales:

Localización	Referencia catastral
Polígono 8, Parcela 1. Dominio público forestal	10099A008000010000LF
Polígono 8, Parcela 2. Dominio público forestal	10099A008000020000LM
Polígono 8, Parcela 3. Dominio público forestal	10099A008000030000LO
Polígono 8, Parcela 143.Dominio público forestal	10099A008001430000LS
Polígono 8, Parcela 160. Sierra	10099A008001600000LL
Polígono 8, Parcela 9014. Varios	10099A008090140000LA
Polígono 8, Parcela 9017. Varios	10099A008090170000LG

Para una mejor comprensión del emplazamiento del bien, de sus límites, así como de los límites del entorno y de los dos puntos de interés incluidos en este (la ermita del Cristo de la Salud y la fuente de San Andrés) se incorporan las coordenadas que corresponden al perímetro de sus construcciones en el Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM- Huso 30.

X	Y
766568,429	4461993,429
766597,429	4461960,713
766616,883	4461933,096
766634,350	4461894,608
766640,729	4461854,674
766639,859	4461822,563
766633,231	4461789,126

X	Y
766619,929	4461756,712
766603,553	4461731,689
766583,388	4461708,834
766557,026	4461688,493
766523,485	4461669,95
766488,124	4461662,911
X	Y
766458,869	4461660,479
766428,283	4461663,486
766395,283	4461671,885
766351,851	4461694,746
766311,553	4461734,461
766295,317	4461758,38
766280,36	4461790,764
766270,056	4461846,702
766270,129	4461876,865
766279,475	4461915,93
766298,748	4461951,171
766346,019	4462001,231
766370,022	4462021,295
766397,666	4462035,944
766427,747	4462044,541
766458,956	4462046,71
766499,979	4462039,484
766537,433	4462021,25
766568,429	4461993,429

Todo lo cual, se representa en el siguiente plano.


766350
766500
766650
4462050
4461900
4461750
4461600
00598
00167
00168
09005
00407
00001
FUENTE DE SAN ANDRÉS
09014
00561
00165
PLAZA DE TOROS
09004
ERMITA DEL STMO. CRISTO DE LA SALUD
09017
00003
09015
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental
INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA
Leyenda
Bien inventariado
PTOS INTERES
Entorno de Protección
Simbología de Catastro
SIMBOLOGÍA
PLAZA DE TOROS DE HERVÁS
Municipio:
HERVÁS
Provincia: Cáceres
Categoría:
Bien Inventariado
Sistema de referencia: ETRS 1989
Proyección: U. T. M. - Huso 29 N
Cartografía Base: Cartografía catastral
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Escala: 1/3000 (Original A4)
0
50
100 m
Plano nº:
01/01

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Deportes, de concesión de ayudas para la línea de accesibilidad, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2026, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 107, de 5 de junio de 2026). (2026063001)

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 5 de junio de 2026 fue publicada en el DOE número 107 la Resolución de 26 mayo de 2026, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases reguladoras están recogidas en el Decreto de 15/2026, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE número 69, de 13 de abril de 2026.

Segundo. En la Resolución de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el apartado resolutivo tercero (líneas subvencionables) se convoca ayudas para la Línea de accesibilidad, destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos, con una dotación económica de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Tercero. En el apartado resolutivo décimo de la Resolución de convocatoria, se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. (http://doe.juntaex.es).

Cuarto. Admitidas a trámite las solicitudes, se reúne la Comisión de Valoración según lo establecido en el apartado resolutivo decimosegundo de la Resolución de convocatoria, al objeto de analizar y evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado resolutivo decimotercero, procediéndose a emitir el informe de valoración correspondiente, recogido en el acta de su reunión celebrada el 30 de octubre de 2026.

Quinto. Atendiendo a lo establecido en el apartado resolutivo decimocuarto, punto 1, de la Resolución de convocatoria, el órgano de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.

Sexto. El órgano instructor emite informe con fecha de 3 de noviembre de 2026, en el que se hace constar que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Séptimo. Finalizada la fase de instrucción de solicitudes presentadas para la Línea de accesibilidad, se determina lo siguiente:

— Número de entidades beneficiarias: 7.

Octavo. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la cuantía a otorgar por puntuación obtenida, y la referencia de la dotación económica por importe de 150.000,00 €, resultante del crédito contemplado en la resolución para la Línea de accesibilidad, resulta un importe total a conceder de ciento ocho mil trescientos cuarenta y tres euros con cinco céntimos (108.343,05 €) resultando un sobrante de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (41.656.95 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la propuesta de resolución y, por ende, la resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Segundo. El apartado resolutivo decimocuarto, punto 2, de la Resolución de convocatoria dispone que el órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.

Por todo ello, en virtud de las competencias legalmente atribuidas y a la vista de la propuesta, de fecha 3 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Deportes.

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I para la Línea de accesibilidad, por un total de ciento ocho mil trescientas cuarenta y tres euros con cinco céntimos (108.343,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI26000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

Segundo. Notificar individualmente a cada beneficiario la resolución de concesión comunicándoles que se entenderá aceptada la subvención transcurrido el plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución sin que los beneficiarios manifiesten expresamente lo contrario.

Tercero. Que la concesión de las subvenciones otorgadas a cada beneficiario quede sujeta a las siguientes,

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Primera. Contratación y ejecución de las actuaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.

2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

3. En el caso de que el objeto de la actuación subvencionada consista en la realización de una obra:

   a. La entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará, así, como organismo contratante.

   b. Las obras podrán ejecutarse bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración cuando concurra alguna de las circunstancias estipuladas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este segundo caso la entidad solicitante deberá indicar expresamente esta circunstancia en la solicitud, en caso contrario no se admitirá la realización de la obra directamente por la administración.

4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.

5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán

aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de las presentes ayudas, al ser otorgadas a Administraciones Públicas, esta obligación de presentar tres presupuestos se justificará mediante la presentación de los anuncios de licitación y adjudicación de la contratación que se realice mediante los procedimientos articulados para ello en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. En el caso que el precio de adjudicación del contrato fuera inferior a la cantidad que figura en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones, las cantidades a aportar por la Junta de Extremadura y por dicha entidad se reducirán proporcionalmente en consideración a sus aportaciones iniciales, salvo que la entidad beneficiaria opte por aplicar esta diferencia a la mejora de las instalaciones en las que se desarrollan las actividades subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Deportes la oportuna autorización, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, aportando con la solicitud un informe específico sobre las nuevas actuaciones proyectadas. La entidad solicitante podrá considerar aprobada su solicitud si no recibe contestación expresa de la administración en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de su solicitud.

7. La Junta de Extremadura podrá comprobar el coste, así como el valor de mercado de las actuaciones contratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Segunda. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en las bases reguladoras, en la presente resolución de convocatoria, y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Manifestar si acepta la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.

2. En el caso de que la actuación subvencionada sea una obra, entregar en la Dirección General de Deportes el proyecto de ejecución de la obra (en base a las instrucciones establecidas en el anexo VI), en el plazo de veinte días hábiles desde el de la notifica-

ción de la resolución de concesión al objeto de su supervisión. Si la entidad no recibe comunicación por escrito en el plazo de veinte días hábiles desde su recepción por parte de la Dirección General de Deportes, podrá considerar que la supervisión del proyecto presentado ha sido favorable.

En el caso de que la obra esté asociada a la línea de subvención de accesibilidad será obligatorio remitir informe de la OTAEX sobre la idoneidad de la solución propuesta para llevar a cabo la actuación subvencionable, indicado en el apartado noveno, letra n, de esta convocatoria, cuyas medidas deberán estar contempladas en el proyecto de ejecución de la obra entregado.

3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto presentado, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de convocatoria y de concesión.

4. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.

5. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención cuando la ayuda no alcance el 100% de la actuación subvencionada.

6. Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo, cuyo modelo les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura – Dirección General de Deportes".

7. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el resuelve 19 de la convocatoria.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en las bases reguladoras o en la resolución de convocatoria.

10. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.

11. Comunicar a la Dirección General de Deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

12. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, y la no existencia de deudas con la Hacienda Autonómica de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 12.1.e) de la LSCAEX. A tales efectos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

13. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado que se establece como anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá efectuar a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

    https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

15. Darse de alta en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener actualizados todos los datos censales de todas las instalaciones de titularidad municipal. Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo esta obligación deberá estar cumplida en el plazo de tres meses a contar desde que la Dirección General de Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el Censo está plenamente operativo.

Tercera. Modificaciones de la actuación subvencionada.

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta por el órgano concedente en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación de la actuación subvencionada, está ya no podrá ser modificada de nuevo, excepto que técnicamente sea necesaria una nueva modificación por causas no imputables a la entidad beneficiaria y así conste en un informe emitido por la dirección facultativa, cuando la actuación consista en una obra, o en una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento.

2. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni cambio de finalidad o de naturaleza de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.

3. Cuando se suscriba un convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el apartado decimosexto, punto 3, las solicitudes de modificación indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.

4. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. El proyecto modificado será objeto de estudio por parte de la Dirección General de Deportes y se emitirá nuevamente un informe de supervisión.

No se permitirá realizar modificación de la forma de ejecución de la obra objeto de subvención, que será siempre o bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración, en función de lo que se indicó en la solicitud.

5. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o suministros que constituyen el objeto de la actuación subvencionada, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a la que hace referencia el punto primero de este apartado resolutivo, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni que el valor de la modificación represente más de un 20 % del presupuesto inicial de la partida en la que se encuentren los materiales y medios auxiliares modificados, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. En caso de necesidad y con carácter extraordinario, la entidad beneficiaria podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes una prórroga de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Tanto la solicitud de la entidad beneficiaria como la resolución de autorización de la prórroga solicitada deberán ser anteriores a la fecha del vencimiento del plazo que se pretenda prorrogar, por lo que la solicitud deberá realizarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo que se trate. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo inicial establecido.

Cuarta. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiara o, cuando se haya suscrito un convenio de cooperación interadministrativa previsto en el apartado primero, punto 3.a, directamente a la diputación provincial que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.

2. Se realizará un único pago anticipado del 100% de la ayuda concedida una vez aceptada la misma. Cuando la actuación subvencionada consista en una obra se tendrá que haber entregado el proyecto de ejecución de la obra, que deberá contar con informe favorable de supervisión.

3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

   En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, podrá hacerse a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, pagados y justificados antes de la finalización de los plazos previstos en esta convocatoria, que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención conforme al proyecto de las actuaciones si la actividad subvencionada consiste en una obra, o conforme al presupuesto y características técnicas entregadas y aprobadas si la actividad subvencionada consiste en un equipamiento.

2. Con respecto a las subvenciones que requieran una obra, sea por contratación administrativa o directamente por la Administración beneficiaria, los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución, la coordinación de seguridad, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos o levantamientos topográficos, aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida, siempre que estén inicialmente recogidos en el proyecto aprobado por la Dirección General de Deportes. Estos honorarios profesionales no están sujetos a los gastos generales ni al beneficio industrial, por tanto, no se pueden incluir en el presupuesto de ejecución material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto en el presupuesto base de licitación antes del IVA.

3. En el caso de obra a ejecutar directamente por la Administración beneficiaria, solamente se considerarán como gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto de ejecución material de la Obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares y/o

maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3% del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a un tercero.

4. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será como máximo:

   — El 30 de junio de 2027, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.

   — El 30 de noviembre de 2027, cuando la actividad subvencionada consista en la ejecución de una obra.

5. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones señaladas en el punto 6 del resuelve quinto de la Resolución de convocatoria.

Sexta. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100% de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Justificación administrativa. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

   a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas conforme al proyecto o memoria valorada para la concesión y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá incluirse documentación gráfica de la evolución de la obra o del equipamiento adquirido, y del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en los resuelves decimoquinto, apartado 6, y vigesimosexto de la Resolución de convocatoria.

   b) Certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria (anexo VII de la resolución de convocatoria) que acredite:

      1.º El cumplimiento de las medidas de publicidad correspondientes según se establece en el resuelve vigesimosexto de la Resolución de convocatoria.

      2.º El cumplimiento de la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público para la ejecución de la actuación subvencionada.

      3.º Que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el proyecto aprobado.

4.º Haber realizado la actualización de la instalación sobre la que se ha actuado en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesario este último apartado en el caso de que a la fecha de presentación de este certificado el Censo no estuviese aún en funcionamiento.

c) Cuando conforme a lo establecido en el apartado resolutivo 14.3 de la Resolución de convocatoria, el órgano gestor de la obra sea una diputación provincial, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente diputación provincial.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:

a) Cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

b) Cuando la actividad subvencionada consista en una obra ejecutada por contratación administrativa:

1.º Acta de comprobación de replanteo (inicio de la obra).

2.º Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados. Además, se deberá presentar con cada certificación la relación valorada al origen.

3.º Facturas de dichas certificaciones de obra.

4.º En el caso de que se haya realizado alguna modificación sobre el proyecto de obra, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, que garantice los siguientes términos:

— La aprobación por el Órgano de Contratación del modificado.

— La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.

5.º Certificado final de obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.

6.º Certificado del director/a de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, y, finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de detraer dicho importe.

7.º Acta de recepción.

c) Cuando la actividad subvencionada consista en una obra ejecutada directamente por la entidad beneficiaria:

1.º Anexo VIII de la Resolución de convocatoria debidamente cumplimentado y firmado.

2.º Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 del anexo VIII de la resolución de convocatoria.

4. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.

5. La Dirección General de Deportes podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta verificación de la subvención.

6. En el caso de que, una vez cumplido el objeto de la subvención, la cantidad realmente gastada por la entidad beneficiaria sea inferior al importe de la ayuda concedida y abonada, se deberá aportar el justificante del ingreso del remanente en la tesorería de la Junta de Extremadura.

7. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General de y Deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Séptima. Mantenimiento y uso de las instalaciones.

1. La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la recepción de las obras o de la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que deriven de su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrá efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

2. La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de 10 años a contar desde la recepción de la obra y/o equipamiento.

   Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con treinta días hábiles de antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El municipio o entidad local menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Octava. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

A efectos de lo dispuesto en el presente resuelve, la persona titular de la Dirección General de Deportes podrá, en su caso, establecer un plan de control para supervisar la ejecución correcta de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de convocatoria o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado vigésimo de la Resolución de convocatoria, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que el adquirente resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente proceda o cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. El incumplimiento grave de la normativa de contratación pública por parte de la entidad beneficiaria al realizar el objeto de la subvención será constitutivo de causa de reintegro total.

4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décima. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia en el apartado decimoctavo de la Resolución de convocatoria. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65% de la inversión presupuestada y aprobada inicialmente en la instalación subvencionada, sin perjuicio de ulteriores modificaciones sobre el proyecto conforme a lo prevenido en el resuelve decimoséptimo de la Resolución de convocatoria.

Undécima. Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador contemplado en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Duodécima. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

   En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la Administración.

   Las devoluciones voluntarias se llevarán a cabo mediante modelo 050 en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras que se indican a continuación: BBVA, Bankinter, B. Caixa Geral, Banca Pueyo, Banco Sabadell, Guipuzcoano, Santander, Popular Español, Banesto, Caja España, La Caixa, Caja Duero, Caja Madrid, Caja DE Badajoz, Caixa Catalunya, Liberbank, CR Almendralejo, CR Extremadura y BBK Bankcajasur o bien mediante tramitación telemática mediante el siguiente enlace web: https://modelo050.juntaex.es/modelo050/ .

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Decimotercera. Información y publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra o de la instalación del equipamiento.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Cultura, Turismo, y Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio, de que la entidad interesada pueda formular cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2026.

La Secretaria General de la Consejería
de Cultura, Turismo y Deportes,
PD, Resolución de 15 de mayo de 2026
(DOE n.º 95, de 20 de mayo de 2026),
El Director General de Deportes,

KINI CARRASCO ÁVILA

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)	INVERSIÓN TOTAL PREVISTA (€)
1	26ACCESIB004	LOS SANTOS DE MAIMONA	Adecuación del vaso de la piscina infantil	69	20.000,00 €	134.115,64 €
2	26ACCESIB003	FUENTE DEL MAESTRE	Mejora de accesibilidad en el pabellón municipal Francisco Javier López Sayago	52,44032653	20.000,00 €	47.507,32 €
3	26ACCESIB007	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	Instalación de ascensor en el centro deportivo Aquasierra	52,32151488	20.000,00 €	34.755,82 €
4	26ACCESIB001	CASAS DE DON GÓMEZ	Adquisición de silla elevadora para piscina municipal	46	12.087,90 €	12.087,90 €
5	26ACCESIB002	CALZADILLA DE LOS BARROS	Mejora de accesibilidad de la entrada al pabellón municipal	46	6.996,23 €	6.996,23 €
6	26ACCESIB006	JERTE	La Adquisición de elevador y escalera para la piscina municipal	44	9.258,92 €	9.258,92 €
7	26ACCESIB005	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Mejoras de accesibilidad en el pabellón municipal de deportes "Francisco José Rivera Montero"	43,70492585	20.000,00 €	38.199,63 €

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la convocatoria única de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. (2026063034)

Advertido error en la Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Directora General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la convocatoria única de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (DOE núm. 221 de 17 de noviembre), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 48978, en el anexo II, listado de entidades excluidas,

Donde dice:

CIF del centro	Código de centro	Centro educativo
G06014138	06005925	COL.E.E. Ntra. Sra. de la Encina

Debe decir:

CIF del centro	Código de centro	Centro educativo
R0600291I	06003187	COL. Salesianos María Auxiliadora (Mérida)

Mérida, 19 de noviembre de 2026.

La Directora General de Innovación e Inclusión Educativa,

CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a un Vocal de la Comisión de Valoración de la Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027. (2026062993)

En el resuelvo decimoséptimo de la Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027 (DOE núm. 110, de 10 de junio de 2026), se establece que para la constatación de la concurrencia de los requisitos que determinan el otorgamiento de las ayudas y los criterios de su cuantificación se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Jefa de la Unidad Económica Administrativa, o persona en quién delegue. Se establece también que formará parte como miembro el Jefe/a de Unidad de Gestión de Servicios Complementarios o persona en quien delegue.

Mediante la Resolución de 18 de junio de 2026, de la Consejera, se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027 (DOE núm. 122, de 26 de junio de 2026). En dicha resolución se nombró, como miembro de la Comisión, a D. Agustín Barrero García, Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Complementarios en el momento de la publicación, el cual ha cesado en sus funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimoséptimo de la Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027 (DOE núm. 110, de 10 de junio de 2026),

RESUELVO:

Nombrar como miembro de la Comisión de Valoración de la Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027 a D. Carlos Matías Vicente Pérez, Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios en sustitución de D. Agustín Barrero García.

Mérida, 17 de noviembre de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a un Vocal de la Comisión de Valoración de la Orden de 4 de junio de 2026 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027 (DOE núm. 110, de 10 de junio de 2026). (2026062995)

En el artículo 13 de la Orden de 4 de junio de 2026 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027, se establece que para el seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar, así como para la evaluación de las solicitudes y distribución de los fondos entre los centros sostenidos con fondos públicos destinatarios, se constituirá una comisión de seguimiento presidida por la Jefa de la Unidad Económica Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, o persona en quien delegue.

Mediante la Resolución de 18 de junio de 2026, de la Consejera, se hace pública la composición de la Comisión de Seguimiento de la Orden por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027 (DOE núm. 122, de 26 de junio de 2026). En la citada resolución se nombró, como miembro de la Comisión, a D. Agustín Barrero García, Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Complementarios en el momento de la publicación, el cual ha cesado en sus funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la de la Orden de 4 de junio de 2026 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027 (DOE núm. 110, de 10 de junio de 2026),

RESUELVO:

Nombrar como miembro de la Comisión de Valoración de la Orden de 4 de junio de 2026 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027 (DOE núm. 110, de 10 de junio de 2026) a D. Carlos Matías Vicente Pérez, Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Mérida, 18 de noviembre de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2026, de la Presidencia, por la que se hacen públicos los miembros integrantes de la Junta Electoral de Extremadura.

(2026063036)

La Junta Electoral de Extremadura en sesión del día 20 de noviembre de 2026, acuerda, mediante la presente resolución, hacer pública su composición, sede y otros datos de interés.

Primero. Por Decreto 175/2026, de 20 de octubre (DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2026), han sido nombrados los miembros de la Junta Electoral de Extremadura.

Segundo. En sesión de 20 de noviembre de 2026 de la misma, se constituye en Mérida, en la Sede de la Asamblea de Extremadura, la nueva Junta Electoral de Extremadura con los miembros que la integran.

Tercero. La Junta Electoral de Extremadura, en sesión de 20 de noviembre de 2026, nombra Presidente a D. Antonio María González Floriano y Vicepresidenta a D.ª Pilar Elena Sevilleja Luengo, actuando como Secretaria, en virtud de lo previsto por la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, la Letrada Mayor y Secretaria General de la Asamblea de Extremadura, D.ª Ana Gema Sánchez Peña.

Cuarto. En consecuencia con lo anterior, la composición de la Junta Electoral de Extremadura es la siguiente:

Presidente:

D. Antonio María González Floriano.

Vicepresidenta:

D.ª Pilar Elena Sevilleja Luengo.

Vocales:

D.ª Carmen Bravo Díaz.

D. Pedro Manuel Izquierdo López-Cepero.

D. Francisco Lamoneda Díaz.

D. Fernando Blanco Fernández.

D. José María Sánchez Cordero.

Secretaria:

D.ª Ana Gema Sánchez Peña.

Quinto. La Junta Electoral de Extremadura ejerce el pleno ejercicio de las facultades establecidas por la legislación electoral vigente, en la sede de la Asamblea de Extremadura, plaza de San Juan de Dios, s/n., 06800 Mérida, Tlfs.: 924383032/33/21, https://www.asambleaex.es/juntaelectoral/ .

Correo electrónico: juntaelectoralextremadura@asambleaex.es

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2026.

El Presidente de la Junta Electoral de Extremadura,

ANTONIO MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT El Corcho Nuevo" de 160 kVA. Término municipal: Esparragalejo. Expte.: 06/AT-01191/18563. (2026080808)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "CT El Corcho Nuevo" de 160 kVA.

2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, con domicilio en Calle Pedro Vadillo, 18, 06870 - La Garrovilla.

3. Expediente: 06/AT-01191/18563.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución de transformador de intemperie existente:

   1 transformador de media a baja tensión de 160 kVA

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Esparragalejo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto de 137/2024, de 5 de noviembre, que regula el régimen de concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña. (2026062994)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. El proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto de 137/2024, de 5 de noviembre, que regula el régimen de concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña, permanecerá expuesto en horario de 10:00 a 14:00 horas en la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, sita en el Paseo de Roma, s/n., módulo D, 2.ª planta, de Mérida (Badajoz) para aquellas personas que deseen consultarlo.

Asimismo, el proyecto de Decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion

Tercero. Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico dgicc.eetd@juntaex.es, o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet https://www.juntaex.es .

Mérida, 18 de noviembre de 2026. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-029-F en la localidad de Badajoz. (2026082016)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de Badajoz de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, a instancias de D. Antonio María Valverde Ramírez como titular de la oficina de farmacia n.º BA-029-F sita en la localidad de Badajoz, solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada oficina de farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines (DOE núm.120 de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

> Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-029-F titularidad de D. Antonio María Valverde Ramírez desde su actual emplazamiento en la avda. Carolina Coronado n.º 35 C a la nueva ubicación en local ubicado en avda. Carolina Coronado n.º 37 con acceso desde la c/ González Serrano 8 C, de la localidad de Badajoz.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento de Badajoz del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, sita en la c/ Ronda del Pilar, n.º 8, entreplanta, de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Mérida, 17 de noviembre de 2026. La Secretaria General, PA, Resolución 17 de junio de 2026 (DOE n.º 118, de 22/06/2026), La Jefa de Servicio Régimen Jurídico, SUSANA M.ª PAULE BORRERO.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2026 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2026082007)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

https://laboreo.juntaex.es/

El escrito del recurso, en relación con los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

https://aradoacceso.juntaex.es/

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 17 de noviembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

ANEXO I

RESOLUCIONES DE PAGO

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2023, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-009	****5502	COOPRADO
AG-23-013	****1530	TOMATES GUADIANA, SDAD. COOP.
AG-23-044	****1343	SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SCL
AG-23-098	****6881	CONSERVAS CIDACO, SA
AG-23-109	****8297	JAMON Y SALUD, SA
AG-23-159	****6107	LA ENCINA, S COOP LTDA

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 20 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto normativo denominado "Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa autonómico de accesibilidad en viviendas para personas con discapacidad o en situación de dependencia y se aprueba la primera convocatoria para las anualidades 2027 y 2028, así como se modifica el Decreto 106/2025, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales destinadas a fomentar la adaptación de espacios públicos urbanizados de titularidad pública y edificios o establecimientos de titularidad pública o privada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio económico 2025". (2026AC0074)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaría General,

ACUERDA:

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto normativo denominado "Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa autonómico de accesibilidad en viviendas para personas con discapacidad o en situación de dependencia y se aprueba la primera convocatoria para las anualidades 2027 y 2028, así como se modifica el Decreto 106/2025, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales destinadas a fomentar la adaptación de espacios públicos urbanizados de titularidad pública y edificios o establecimientos de titularidad pública o privada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio económico 2025".

La audiencia e información pública se realizan con el objeto de recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales sobre la norma puedan realizar otras personas o entidades, respectivamente.

Las opiniones o aportaciones podrán efectuarse durante un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, y deberán remitirse a la dirección de correo electrónico: sgvaru@juntaex.es o presentarse en alguno de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 66.4 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, este trámite puede ser abreviado hasta el plazo indicado cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen. En el presente caso, la reducción del plazo mínimo establecido legalmente se debe a una razón de urgencia, basada en la necesidad de garantizar un hogar accesible a personas vulnerables y personas que no pueden hacer un uso cotidiano y efectivo de su vivienda y requieren inmediatez en la respuesta del poder público, que no es otra que atender las necesidades de hogares vulnerables que precisan de una rápida intervención de rehabilitación de sus viviendas, que constituyen su residencia habitual. Por ello, ante la demanda de peticiones relativas a este tipo de intervenciones que viene recibiendo esta Consejería, se hace necesario poner a disposición de estas personas las ayudas que se regulan y convocan en el decreto propuesto.

A efecto de cumplimiento de ambos trámites, el proyecto de decreto y la documentación asociada al mismo se publicarán en el portal de internet de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con URL https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion del Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2026. La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.

ACUERDO de 20 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por el que se realizan los trámites de consulta, sugerencias, audiencia e información públicas sobre el proyecto normativo denominado "Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2027". (2026AC0075)

Los ciudadanos tienen reconocido legalmente el derecho a participar, individual o colectivamente, en el procedimiento de elaboración de reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general mediante los trámites de consulta pública, sugerencias, audiencia e información públicas.

Con fecha 20 de noviembre de 2026 esta Secretaria General, a propuesta del Director General de Movilidad y Transportes, ha acordado la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto normativo denominado proyecto de decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2027", al amparo del artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

La tramitación por la vía de urgencia implica la reducción a la mitad de los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento y la realización de los trámites de audiencia e información públicas en un plazo de siete días hábiles.

A efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de la disposición administrativa proyectada, esta Secretaría General,

ACUERDA:

Realizar los trámites de consulta pública, sugerencias, audiencia e información públicas sobre el proyecto normativo "denominado Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2027".

La consulta pública, regulada en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la norma sobre los extremos contenidos en el formulario.

Por otro lado, las personas, tanto individual como colectivamente, pueden formular las sugerencias que estimen oportunas sobre el referido proyecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 40.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Finalmente, la audiencia e información públicas se realizan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales sobre la norma puedan realizar otras personas o entidades, respectivamente.

Las opiniones, sugerencias y/o aportaciones podrán efectuarse durante un plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, y deberán remitirse a la dirección de correo electrónico: dgmyt@juntaex.es o presentarse en alguno de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efecto de cumplimiento de los trámites acordados, el proyecto de decreto y la documentación asociada al mismo se publicarán en el portal de internet de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con URL https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion del Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2026. La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2026082013)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Agente de Policía Local de:

DNI	Apellidos y nombre
******32Q	ROMAO EL ISSAOUI, DUNIA

Característica de la plaza, correspondiente a la OEP año 2025:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Policía Local
Clase	Agente
Denominación	Agente Policía Local
N.º de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Miajadas, 16 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, ANTIONIO DÍAZ ALÍAS.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2026082014)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Agentes de Policía Local de:

DNI	Apellidos y nombre
*****582G	RODRÍGUEZ GÓMEZ, IVÁN
*****490Q	MANZANO CENTENO, NICOLÁS

Característica de la plaza, correspondiente a la OEP año 2023:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Policía Local
Clase	Agente
Denominación	Agente Policía Local
N.º de vacantes	2

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Miajadas, 16 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ZARZA CAPILLA

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2026 sobre aprobación inicial de la constitución de agrupación del puesto en común de Secretaría-Intervención de los municipios de Zarza-Capilla y Risco y aprobación del proyecto de estatutos. (2026082015)

Adoptados acuerdos iniciales sobre la voluntad de constituir una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, Clase tercera, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de los municipios de Zarza-Capilla y Risco con fecha del acuerdo 3 de noviembre de 2026 y de 03/11/2026, así como el proyecto de 03/11/2026 de Estatutos que han de regir dicha agrupación; de conformidad con el artículo 10 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención, se someten a información pública dichos acuerdos y el proyecto de Estatutos por periodo de un mes, mediante su publicación conjunta en el tablón de anuncios de Zarza-Capilla, en las páginas web de cada municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este plazo de un mes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios indicados, al objeto de que puedan presentarse durante dicho periodo las alegaciones oportunas.

Zarza-Capilla, 18 de noviembre de 2026. EL Alcalde, RUBÉN MUÑOZ BARBA.